Gaceta Municipal





PUBLICACION OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

- ESTADO DE DURANGO

TOMO LII Durango, Dgo., 10 de Marzo de 2017 No. 366

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 2 DE FEBRERO DE 2017

RESOLUTIVO No. 514	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO (Ver Gaceta No. 362)	
RESOLUTIVO No. 515	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE DURANGO(Ver Gaceta No. 364)	
RESOLUTIVO No. 516	QUE REFORMAN Y/O ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 15, 17, 20, 21, 24 Y 26; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 29 BIS; Y REFORMA DE LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII, TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 517	QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 518	QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 519	QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS AL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 13
ACUERDO No. 41	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADO DE LA TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, LA FIRMA DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2017	PAG. 14
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 9 DE FEBRERO DE 2017	
RESOLUTIVO No. 546	QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL SEXTO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016	PAG. 42
ACUERDO No. 42	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, EN LAS MATERIAS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	PAG. 45
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 16 DE FEBRERO DE 2017	
RESOLUTIVO No. 567	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE DURANGO(Ver Gaceta 365).	

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 23 DE FEBRERO DE 2017

RESOLUTIVO No. 601	QUE NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. Y APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL MISMO EJERCICIO FISCAL	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 602	QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017, ASÍ COMO LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 603	QUE APRUEBA REFORMAS Y/O ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 21, 22, 23, 24, Y 25 EL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 110
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 2 DE FEBRERO DE 2017	
RESOLUTIVO No. 520	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE LOS CC. JESÚS MONTELONGO MADERO, JUAN RODRÍGUEZ MONTELONGO Y GAUDENCIO REZA RIVERA, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMITÉ DE FESTEJOS DEL POBLADO TOMÁS URBINA, LLEVEN A CABO EVENTO DE PELEAS DE GALLOS, EL DÍA 05 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EN DICHO POBLADO	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 521	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE EL C. JOAQUÍN HERNÁNDEZ TRIANA, LLEVE A CABO EVENTO DE PELEAS DE GALLOS, LOS DÍAS 24 Y 25 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN EL PALENQUE "EL CIPRÉS"	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 522	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, GORDITAS Y AGUAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ FAVELA	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 523	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. TOMÁS LUGO SANDOVAL	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 524	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ANA ISADORA BLANCO MENA	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 525	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA GUADALUPE VANESSA PERALES RUIZ	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 526	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS DE CARNE DE RES EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA NORMA MARTÍNEZ CASTAÑEDA	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 527	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA JUANITA DÍAZ RUIZ	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 528	QUE NIEGA AL C. JESÚS JONATHAN LÓPEZ TOVALÍN, REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO, ENTRE AVENIDA COBALTO Y AVENIDA ESTAÑO, FRACCIONAMIENTO FIDEL VELÁZQUEZ II	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 529	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNITAS, TORTAS, COMIDA EN GENERAL Y CARNITAS POR KILO, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS JONATHAN LÓPEZ TOVALÍN	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 530	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS JONATHAN LÓPEZ TOVALÍN	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 531	QUE AUTORIZA AL C. RICARDO CASTILLO GUTIÉRREZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZA LA VENTA DE DUROS DE CERDO Y AGUA FRESCA EN UN TRICICLO	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 532	QUE AUTORIZA AL C. ANTONIO SERRATO SAUCEDO, PERMISO ANUAL PARA REALIZA LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 533	QUE AUTORIZA AL C. LAURIANO BALDERAS ORTIZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL EN UN MÓDULO EN LA PLAZA DE ARMAS	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 534	QUE AUTORIZA AL C. ABEL RODARTE PERMISO ANUAL PARA REALIZA LA VENTA DE TACOS AL PASTOR EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 535	QUE AUTORIZA AL C. ING. JOSÉ ALFREDO HOLGUÍN QUIÑONES, DIRECTOR DEL TEATRO VICTORIA; LA COLOCACIÓN DE 10 PENDONES EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD	PAG. 28

RESOLUTIVO No. 536	QUE AUTORIZA AL C. ING. JOSÉ ALFREDO HOLGUÍN QUIÑONES, DIRECTOR DEL TEATRO VICTORIA; LA COLOCACIÓN DE 10 PENDONES EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD PARA PROMOCIONAR LA OBRA DE TEATRO INFANTIL HEROES EN PIJAMA	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 537	QUE AUTORIZA A LA C. LIC. MIRIAM M. FAVELA CORDERO, DIRECTORA COMERCIAL PUERTA PONIENTE, LA COLOCACIÓN DE 80 PENDONES EN DIFERENTES VIALIDADES CERCANAS AL CERRO DE LOS REMEDIOS	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 538	QUE AUTORIZA A LA C. L.A. MÓNICA CAMPOS GARCÍA, GERENTE DE MERCADOTECNIA DE LLANTAS Y RINES DEL GUADIANA S.A. DE C.V.; LA COLOCACIÓN DE 50 PENDONES EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD.	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 539	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL CARMEN ARRIETA DUARTE, CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE SIN NOMBRE LOTES A,B,C, DEL PREDIO RÚSTICO LA LUZ, PARA CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO TIPO POPULAR H-3 DENSIDAD HABITACIONAL MEDIA BAJA	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 540	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS AMADOR LEYVA, CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN LOTES 10, 11; FR. SGR. LOTE 31 TERRENO RÚSTICO DEL POBLADO LOS MIMBRES PARA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE H-C	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 541	QUE AUTORIZA AL C. HUGO VELASCO MURGUÍA, CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE VIÑA LOS ÁLAMOS # 100 COLONIA 20 DE NOVIEMBRE; PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA OXXO	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 542	QUE AUTORIZA A LA C. OLGA CECILIA MARRUFO HERNÁNDEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO # 1005 DE LA COLONIA FRANCISCO ZARCO	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 543	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOS VIÑEDOS II AL C. LIC. JOSÉ ENRIQUE CISNEROS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA HABITACIONAL DEL GUADIANA S.A. DE C.V.	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 544	QUE AUTORIZA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL WIN S.A. DE C.V., CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE RUBÍ S/N FR. DE TERRENO SGR. PREDIO RÚSTICO POTRERO DEL SALTO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO PARA VIVIENDA POPULAR TIPO H-3	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 545	QUE NIEGA LA SOLICITUD PARA DICTAMEN DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA A CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V	PAG. 41
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 9 DE FEBRERO DE 2017	
RESOLUTIVO No. 547	QUE NIEGA AL C. OMAR MENDOZA FIGUEROA, REALIZAR LA RENTA DE CUADRICICLOS EN EL PARQUE GUADIANA, DE ESTA CIUDAD	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 548	QUE NIEGA AL C. JUAN MANUEL MOLINA DEL REAL, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG.46
RESOLUTIVO No. 549	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ SALAZAR, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG.47
RESOLUTIVO No. 550	QUE NIEGA AL C. JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA	PAG.48
RESOLUTIVO No. 551	QUE NIEGA A LA C. MARÍA GUADALUPE ARELLANO HERRERA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 552	QUE NIEGA AL C. ENRIQUE AMAYA ALVARADO, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 553	QUE NIEGA AL C. DAGOBERTO SALDÍVAR VEGA, REALIZAR LA VENTA DE QUESO, ASADERO, QUESADILLAS, CREMA, REQUESÓN, JOCOQUE Y GORDITAS DE CUAJADA EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 554	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. OCTAVIANO ORTEGA ALDANA	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 555	QUE AUTORIZA A LA C. DIANA STEPHANI SÁNCHEZ RUVALCABA,	

	PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 556	QUE AUTORIZA AL C. ENRIQUE TERRAZAS RODRÍGUEZ, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE CACAHUATES Y NUECES EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 557	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA BERNARDA ORTEGA CERVANTES, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 558	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DE LOURDES MUÑOZ MELÉNDEZ, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 559	QUE AUTORIZA A LA C. SUSANA MARTÍNEZ WELSH, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE BURRITOS EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 560	QUE AUTORIZA AL C. JAVIER HERNÁNDEZ LÓPEZ, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 561	QUE NIEGA AL C. JESÚS GUILLERMO MIJARES DEL CAMPO EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 562	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA CON GIRO DE MAQUINAS DE VIDEO JUEGOS AL C. LUIS GUSTAVO LUNA SILVA	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 563	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE BILLAR QUE APARECE A NOMBRE DEL C. BACILIO HERNÁNDEZ CHÁVEZ	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 564	QUE AUTORIZA AL C. GERSON ROMERO NÚÑEZ MOLINA; LA COLOCACIÓN DE 10 MAMPARAS EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD PARA PROMOCIÓN DE UNA FUNCIÓN DE BOX EN EL AUDITORIO DEL PUEBLO	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 565	QUE AUTORIZA POR 90 DÍAS AL C. LIC. EDOARDO RODRÍGUEZ GARCÍA, LOMER CG, S.A. DE C.V.; LA COLOCACIÓN DE PENDONES ALUSIVOS A PROMOVER EL FRACCIONAMIENTO ALEJANDRA JARDINES	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 566	QUE AUTORIZA AL C. LEM. FRANCISCO JAVIER MADRAZO ZÚÑIGA, GERENTE DE MERCADOTECNIA COMARCANA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., LA COLOCACIÓN DE 8 PENDONES REMOVIBLES TIPO BANDERA QUE INDIQUEN LA PROXIMIDAD DEL ESTABLECIMIENTO KIA MOTORS	PAG. 64
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 16 DE FEBRERO DE 2017	
RESOLUTIVO No. 568	QUE OTORGA ANUENCIA A LOS C. RICARDO BURCIAGA LERMA, ESPERANZA HERNÁNDEZ MEDINA Y SALVADOR HERNÁNDEZ ORTEGA, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMITÉ DE FESTEJOS DEL POBLADO INDEPENDENCIA Y LIBERTAD PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 04 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "GUADIANA".	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 569	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 2, 9, 16, 30 DE ABRIL; 7 Y 14 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000"	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 570	QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA TRANSPORTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PROPIAS O AJENAS, A NEGOCIOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS (PORTEADOR), A LA C. ETELVINA RAMOS PALOMARES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL OPERADORA FUTURAMA, S.A. DE C.V	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 571	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 895, AL C. LIC. EDMUNDO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L DE C.V.,	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 572	QUE NIEGA AL C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ NEVÁREZ, REALIZAR LA VENTA DE BEBIDAS PREPARADAS A BASE DE CLAMATO Y SNACKS, EN UN CAMIÓN EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 573	QUE NIEGA AL C. GABRIEL CHÁIREZ HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y GORDITAS, EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 70

RESOLUTIVO No. 574	QUE NIEGA AL C. MIGUEL HERNÁNDEZ MORENO, REALIZAR LA VENTA ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 575	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SALVADOR ALANÍS ARCE	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 576	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDAS Y BURROS, EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. PERLA RUBÍ ANTUNA ROCHEL	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 577	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ERASMO ESPIRIDIÓN SEGUNDO	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 578	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HÉCTOR MIGUEL CORRAL VÁZQUEZ	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 579	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, HAMBURGUESAS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. PEDRO HAROS HERNÁNDEZ	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 580	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. REBECA CÁRDENAS PÉREZ	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 581	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LILIANA YOLANDA ZÚÑIGA JUÁREZ	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 582	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HOTDOGS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ANTONIO DE JESÚS ARELLANO SILVA	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 583	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. PERLA CHÁVEZ ZAPATA	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 584	QUE NIEGA AL C. JOSÉ FLORES IBARRA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y UBRE, EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 585	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CANASTA, EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ ESTIB GARCÍA CALDERÓN	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 586	QUE AUTORIZA A LA C. RAMONA CONTRERAS BORREGO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UNA HIELERA, EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 587	QUE AUTORIZA A LA C. SANDRA LUCIA LUÉVANOS GALLEGOS, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE PALOMITAS DE MAÍZ EN UN TRICICLO	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 588	QUE AUTORIZA A LA C. BEATRIZ GARCÍA TORRES, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 589	QUE AUTORIZA A LA C. MARINA HERNÁNDEZ PACHECO, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA Y AGUA FRESCA EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 590	QUE AUTORIZA A LA C. AMIRA NATALI FLORES, EL PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 591	QUE AUTORIZA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZA LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA Y AGUA FRESCA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EZEQUIEL BUENAVENTURA HERNÁNDEZ PACHECO	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 592	QUE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO AL GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DIVISIÓN FIDUCIARIA, DE LAS FRACCIONES LETRAS A, B SEGREGADAS DEL RANCHO SAN FELIPE, MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 593	QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA KORIAN, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN LOTE 25, DEL PREDIO RÚSTICO LAGUNA COLORADA, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE H-C	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 594	QUE AUTORIZA A LA C. TANIA PÉREZ ARELLANO ROMERO, REPRESENTANTE LEGAL DE TELEPERFORMANCE; LA COLOCACIÓN 100 MAMPARAS CON ESTRUCTURA METÁLICA Y 100 PENDONES EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 595	QUE AUTORIZA AL C. C.P. JOSÉ HERRERA CHÁVEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXICANO DE FORMACIÓN EJECUTIVA, LA INSTALACIÓN DE	. 7.0. 09

	20 PENDONES PARA PROMOCIONAR LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 596	QUE AUTORIZA A LA C. TERESITA DE JESÚS BECHELANI DE LA PARRA, ORGANIZADORA DEL EVENTO DE LA PRESENTACIÓN DE "INSTRUCCIÓN PARA UNA MUERTE FELIZ"; LA COLOCACIÓN DE 20 PENDONES Y 6 MAMPARAS EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 597	QUE AUTORIZA A LA C. TERESITA DE JESÚS BECHELANI DE LA PARRA, ORGANIZADORA DEL EVENTO DE LA PRESENTACIÓN DE "EL REGRESO DE LAS CABRONAS"; LA COLOCACIÓN DE 20 PENDONES Y 6 MAMPARAS EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 598	QUE AUTORIZA A LA C. TERESITA DE JESÚS BECHELANI DE LA PARRA, ORGANIZADORA DEL EVENTO DE LA PRESENTACIÓN DE "LA GALLINA PINTADITA"; LA COLOCACIÓN DE 20 PENDONES Y 6 MAMPARAS EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 599	QUE AUTORIZA A MUEBLERÍA CENTRAL; LA COLOCACIÓN DE 12 MAMPARAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 600	QUE AUTORIZA AL C. LUIS RUBÉN DÍAZ LUNA, DE RADIADORES DE ALUMINIO S.A. DE C.V., LA COLOCACIÓN DE 4 PENDONES PARA PROMOCIONAR SU ACTIVIDAD COMERCIAL	PAG. 98
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 23 DE FEBRERO DE 2017	
ACUERDO No. 43	QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, REALIZAR LAS GESTIONES PARA QUE EL MUNICIPIO DE DURANGO SE INCORPORE AL PROGRAMA "AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL" DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 604	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 653, AL C. LIC. EDMUNDO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 605	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 006, AL C. MANUELA DÍAZ MATURINO	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 606	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 763, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 607	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1025, AL C. JOSÉ JAIME ROMERO BENITEZ	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 608	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 863, AL L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 609	INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A DE C.V	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 610	QUE NIEGA AL C. MARTÍN AMADOR ALMEDA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 611	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LUIS GERARDO CHÁVEZ MARTÍNEZ	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 612	QUE NIEGA AL C. ROBERTO MORALES FLORES, REALIZAR LA VENTA DE DONAS, EN UNA CHAROLA Y UNA MESA, EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 613	QUE NIEGA AL C. RUBÉN VALENCIA BERNAL, REALIZAR LA VENTA DE TAPETES PARA CARROS, POLARIZADOS Y SOMBREROS, EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 124

RESOLUTIVO No. 614	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RENÉ MARTÍNEZ MEDRANO	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 615	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTESANÍA GRAVADA EN RESINA, PIEL Y MADERA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ELSA HILARIA SALAZAR MARTÍNEZ	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 616	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARTHA PATRICIA LUGO PÉREZ	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 617	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ISMAEL ROBLES CHÁVEZ	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 618	QUE NIEGA AL C. FRANCISCO JOSÉ REYES SANTAELLA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS DE ASADA, Y TORTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 619	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SALVADOR ALANÍS ARCE	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 620	QUE AUTORIZA A LA C. ROSA DE LOURDES RAUDRY GUTIÉRREZ, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR EN UN TRICICLO	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 621	QUE AUTORIZA A LA C. VICTORIA LÓPEZ CUREÑO, PERMISO ANUAL PARA REALIZA LA VENTA DE FRUTA EN COCTEL Y AGUA FRESCA EN UN TRICICLO	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 622	QUE AUTORIZA AL C. JESÚS ELÍAS ZAMORA RAMÍREZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS Y DESGRANADOS EN UN TRICICLO	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 623	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ CALDERÓN, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CAMARÓN CAPEADO Y BURROS DE MARLÍN EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 624	QUE AUTORIZA AL C. LUIS ROBERTO ORTIZ MUÑOZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZA LA VENTA DE MARISCOS, BURRITOS, HAMBURGUESAS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 625	QUE AUTORIZA AL C. OSCAR MORALES LÓPEZ, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 626	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. VIRGINIA CASAVANTES JAIME	PAG. 136
RESOLUTIVO No. 627	QUE AUTORIZA AL C. FRANCISCO JAVIER TELLO MUÑOZ; EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA SALÓN DE EVENTOS DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BUGAMBILIA # 302 DE LA COLONIA VALLE FLORIDO	PAG. 136
RESOLUTIVO No. 628	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA GEORGINA PATRICIA GUTIÉRREZ DE LA HOYA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO CARRETERA DURANGO-PARRAL S/N FRS. SGR. A, B, C, DEL EJIDO SAN VICENTE DE CHUPADEROS	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 629	QUE APRUEBA A LA C. XÓCHITL SORIA RAMÍREZ, DE CONSTRUCCIONES ALEYSA, S.A. DE C.V., LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO "PASEO DEL BOSQUE"	PAG. 138
RESOLUTIVO No. 630	QUE APRUEBA AL C. ING. EDUARDO MELERO VELA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL WIN S.A. DE C.V., LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE ZAMBRANO SEGUNDA ETAPA"	PAG. 140
RESOLUTIVO No. 631	QUE AUTORIZA A LA C. CINTHIA GARZA URQUIDY, GERENTE ADMINISTRATIVO DE MERCADOTECNIA Y SERVICIOS DE DURANGO, S.A. DE C.V., LA COLOCACIÓN DE UN ANUNCIO TIPO CARTELERA EN AZOTEA.	PAG. 142
RESOLUTIVO No. 632	QUE AUTORIZA AL C. RAÚL TERÁN HERRERA, ORGANIZADOR DEL EVENTO "SHOW SOFÍA DEL NIÑO" LA COLOCACIÓN DE 50 PENDONES EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD	PAG 14:

RESOLUTIVO que reforman y/o adicionan los artículos 2, 4, 15, 17, 20, 21, 24 y 26; así como la adición de un artículo 29 bis; y reforma de la denominación del Capítulo VII, todos del Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, v L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los C.C. Regidores José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortéz, Daniela Torres González Y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, misma que contiene reforma y/o adición a los artículos 2, 4, 15, 17, 20, 21, 24, 26, así como la adición de un artículo 29 bis del Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62 y 68, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene reforma y / o adiciones a diversos artículos del Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango, a la cual se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y dictamen. En cumplimiento a lo anterior, en su sesión de fecha 01 de febrero del año en curso y existiendo el quórum reglamentario, la Comisión de Gobernación llevó a cabo el análisis y dictamen de la iniciativa en cuestión, y como resultado la Comisión aprobó el presente proyecto de resolutivo, mismo que sometemos a la consideración del Honorable Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 27, inciso B), fracción VII,

confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69, estipula que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El Reglamento para el otorgamiento de Becas del Municipio de Durango, tiene por objeto regular los recursos financieros y establecer los procedimientos y lineamientos para el funcionamiento del Programa de Becas del Municipio de Durango, cuyo objetivo fundamental es estimular el estudio y superación de la comunidad estudiantil mediante apoyos otorgados con aspectos relacionados con el desempeño, deportivo y artístico, con el firme propósito de fortalecer la formación integral de los habitantes del municipio de Durango.

QUINTO.- La pretensión base del documento a estudio, tiene como finalidad incluir en dicho Reglamento el rubro de becas para estudiantes con algún tipo de discapacidad.

SEXTO.- La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, define el término "persona con discapacidad" como toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás. Definición que se propone incluir en el respectivo ordenamiento municipal.

SÉPTIMO.- Entre las modificaciones que se proponen, destaca la adición de un artículo 29 Bis, con el fin de establecer que los estudiantes que aspiren a ser beneficiarios en el Programa de Becas del Municipio de Durango, en el rubro de estudiantes con discapacidad, además de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento, deberán entregar certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad, expedido por institución pública en materia de salud, mismo que también es contemplado en la mencionada Ley General.

OCTAVO.- Otro de los planteamientos expuestos es incluir como parte del Comité Municipal de Becas, un Coordinador Técnico de Becas para estudiantes con discapacidad, que se propone sea la o el titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango, así como la incorporación del Presidente de la Comisión de Atención a la Niñez y Grupos Vulnerables del Ayuntamiento.

NOVENO.- Esta Comisión Dictaminadora avala la presente propuesta, ya que ello contribuirá al apoyo y reconocimiento a un grupo de la población que merece ser mejor atendido por el aparato gubernamental.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 516

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se reforman y/o adicionan los artículos 2, 4, 15, 17, 20, 21, 24 y 26; así como la adición de un artículo 29 bis; y reforma de la denominación del Capítulo VII, todos del Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- El objetivo fundamental del Programa de Becas del Municipio de Durango, es estimular el estudio y superación de la comunidad estudiantil mediante apoyos otorgados con aspectos relacionados con el desempeño académico, deportivo y artístico, incluyendo el rubro de estudiantes con discapacidad con el firme propósito de fortalecer la formación integral de los habitantes del municipio de Durango.

ARTÍCULO 4.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Beca: El apoyo económico mensual que el H. Ayuntamiento destine por ese concepto a favor de los becarios seleccionados, para promover la formación académica, deportiva y artística, incluyendo el rubro de estudiantes con discapacidad.

II. a la X ...

XI. Personas con Discapacidad.- Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás; de acuerdo con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 15.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- Un Secretario Técnico, que será el Director Municipal de Educación;
- III. El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento;
- IV. El Presidente de la Comisión de Atención a la Niñez y Grupos Vulnerables;
- Un Regidor por cada una de las fracciones partidarias del H. Avuntamiento:
- VI. Un Coordinador técnico de becas deportivas que será el Titular del Instituto Municipal del Deporte;
- VII. Un Coordinador técnico de becas culturales que será el Titular del Instituto Municipal de la cultura:
- VIII. Un coordinador técnico de becas para estudiantes con discapacidad, que será la o el titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Durango.
- IX. Un representante de los padres de familia;

- X. Un representante de la comunidad deportiva;
- XI. Un representante de la comunidad cultural;
- XII. Un representante de la comunidad estudiantil;
- XIII. El Director de Administración y Finanzas, con voz pero sin voto; y
- XIV. El Contralor Municipal, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 17.- Para que las reuniones del Comité sean válidas, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos que sean tomados en ellas, se aprobarán por mayoría de votos y deberán quedar registrados en el acta respectiva.

A las reuniones del Comité, podrán asistir, en calidad de invitados, los representantes de otras instituciones u organismos deportivos o culturales o relacionados con la atención a personas con discapacidad, mismos que tendrán derecho a voz, pero no voto.

ARTÍCULO 20.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I la VIII....

IX. Entregar a los coordinadores técnicos de becas deportivas, culturales y del rubro de estudiantes con discapacidad los cheques correspondientes a dichas becas;

X. Recabar de los coordinadores técnicos cheques no cobrados por los beneficiarios de becas Deportivas, Culturales y del rubro de estudiantes con discapacidad. XI a la XVII...

ARTÍCULO 21.- Los Coordinadores Técnicos de Becas tendrán las siguientes atribuciones:

I a la IV...

V. Entregar al Secretario Técnico, los cheques no cobrados por los beneficiarios de becas deportivas o culturales y del rubro de estudiantes con discapacidad según corresponda; VI. Integrar el expediente personal de los becarios según les corresponda, el cual deberá contener, además de los documentos establecidos en los requisitos, los siguientes documentos: comprobante de domicilio; constancia vigente de estudios, la cual deberá ser renovada cada semestre escolar; certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad, en su caso, expedido por institución pública en materia de salud; constancia de participación en torneos, encuentros deportivos y culturales, y los premios recibidos; VII a la X...

ARTÍCULO 24.- Los aspirantes a cualquier tipo de beca, deberán:

- Ser mexicanos de nacimiento o residentes de cinco años comprobables en el municipio de Durango;
- II. Estar cursando estudios de nivel secundaria o bachillerato para el caso de las becas académicas y desde primaria hasta bachillerato, para las deportivas y culturales y del rubro de estudiantes con discapacidad en alguna institución educativa con afiliación a la Secretaría de Educación del Estado de Durango;

III. a la V...

VI. Contar con un promedio mínimo de 9.0 para becas académicas, y de 8.0 para las deportivas y culturales, y del rubro de estudiantes con discapacidad comprobable a través de la boleta de calificaciones, del último semestre o grado de estudios;

VII. a la XIII...

ARTÍCULO 26.- El monto de las becas académicas, deportivas, culturales y del rubro de estudiantes con discapacidad será establecido por el Comité de acuerdo a los recursos disponibles y el número de becas aprobadas.

CAPÍTULO VII DE LAS BECAS DEPORTIVAS Y CULTURALES, Y DEL RUBRO DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 29 BIS.- Los estudiantes que aspiren a ser beneficiarios del Programa de Becas del Municipio de Durango, en el rubro de Estudiantes con Discapacidad, además de los requisitos establecidos en el artículo 24 del presente Reglamento, deberán entregar certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad, expedido por la institución pública en materia de salud.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias, administrativas o acuerdos de observancia general, en lo que se opongan al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona una fracción VII del artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez. L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán. v L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. M.C.E. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor, misma que contiene reforma al artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62 y 68, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango celebrada el 19 de enero del presente año, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene reforma al artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a la cual se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y dictamen. En cumplimiento a lo anterior, en su sesión de fecha 01 de febrero del año en curso y existiendo el quórum reglamentario, la Comisión de Gobernación llevó a cabo el análisis y dictamen de la iniciativa en cuestión, y como resultado la Comisión aprobó el presente proyecto de resolutivo, mismo que sometemos a la consideración del Honorable Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 27, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- En la presente iniciativa se señala atinadamente que durante un ejercicio anual, en el cual se contempla como ingreso el generado por eventos masivos con venta de bebidas con contenido alcohólico, la autorización para su celebración encuentra fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango , en el artículo 2, 6 y 30 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango; artículo 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables.

QUINTO.- El iniciador fundamenta su propuesta en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento que establece: "al seno de las Comisiones de trabajo del Ayuntamiento se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas no podrán tomar decisiones que

substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEXTO.- Del análisis de las atribuciones y obligaciones que se confiere a las Comisiones de trabajo del Ayuntamiento, para efectos del presente estudio destacamos las referentes a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, citadas en el artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento:

- "I. Intervenir con el Director Municipal de Administración y Finanzas en la formulación del proyecto de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II. Revisar bimestralmente los informes de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas sobre los movimientos de ingresos y egresos por el bimestre anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al director de la dependencia las aclaraciones y ampliación a la información que considere convenientes:
- III. Revisar los contratos de compra-venta, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo en los términos más convenientes para el mismo;
- IV. Realizar los estudios, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la hacienda municipal:
- V. Dictaminar sobre las solicitudes de cambio de domicilio, de giro y emisión de licencias para comercialización de bebidas con contenido alcohólico;
- Solicitar la intervención de la contraloría municipal para auditar cualquier área de la Administración Pública Municipal; y
- VII. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables."

SÉPTIMO.- El proponente expone que en el multicitado ordenamiento municipal, existe ambigüedad con respecto a cuál Comisión en la facultada para resolver respecto a las solicitudes para realizar eventos de tipo masivo con venta de bebidas con contenido alcohólico, sin embargo en la práctica, es la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal la que dictamina sobre ese tipo de eventos, sin especificarse tal competencia en el Reglamento.

OCTAVO.- Es por ello, que el iniciador deja clara su propuesta de adicionar una fracción VII al artículo 91, transcrito en el quinto considerando, que otorgue de manera expresa a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, la atribución de resolver sobre las solicitudes para la realización de eventos masivos con la venta de bebidas con contenido alcohólico.

NOVENO.- Los que dictaminamos, coincidimos con el iniciador en que la propuesta dota de certeza jurídica a las acciones encaminadas a la autorización de eventos masivos con venta de bebidas alcohólicas, ya que ello permitirá entregar cuentas claras a la sociedad, actuando de manera transparente conforme a la norma establecida.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 517

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se adiciona una fracción VII del artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento, recorriéndose la subsecuente para quedar como sigue:

ARTÍCULO 91.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal las siguientes:

I. a la VI. ...

VII. Resolver sobre las solicitudes para la realización de eventos masivos con venta de bebidas con contenido alcohólico; y

VIII. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables."

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma la fracción III del artículo 75 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los C.C. Regidores L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. Beatriz Cortez Zúñiga, Lic. Fernando Rocha Amaro y Profr. Gerardo Rodriguez, misma que contiene adición al art. 75 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del

Municipio Libre del Estado de Durango; 62 y 68, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango celebrada el 26 de enero del presente año, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene adición al art. 75 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, a la cual se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y dictamen. En cumplimiento a lo anterior, en su sesión de fecha 01 de febrero del año en curso y existiendo el quórum reglamentario, la Comisión de Gobernación llevó a cabo el análisis y dictamen de la iniciativa en cuestión, y como resultado la Comisión aprobó el presente proyecto de resolutivo, mismo que sometemos a la consideración del Honorable Pleno para su discusión y aprobación, en su caso

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Carta Magna establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 27, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

CUARTO.- La mencionada Ley Estatal, señala también, que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes

con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

SEXTO.- La presencia e influencia de la tecnología en todos los ámbitos de la vida cotidiana, sus <u>productos</u>, <u>servicios</u>, manifestaciones y mensajes sociales y culturales, forman parte o es un hecho corriente en la vida de casi todos nosotros.

No hay duda de que cada día las nuevas tecnologías siguen ganando terreno y transformando nuestros hábitos y posibilidades de comunicación, y lo han hecho especialmente entre el público joven.

El internet puede ser una influencia poderosa en el desarrollo de un sistema de valores y en la formación del comportamiento. Desgraciadamente, una gran parte de los contenidos de los sitios de internet son inapropiados. Cientos de estudios sobre los efectos de la violencia en los medios de comunicación en los niños y los adolescentes han encontrado que los niños pueden:

- Volverse "inmunes" al horror de la violencia.
- Gradualmente aceptar la violencia como un modo de resolver problemas
- Imitar la violencia que observan en el medio de comunicación.
- Identificarse con ciertos caracteres, ya sean víctimas o agresores.

SÉPTIMO.- Los iniciadores proponen hacer una adición al Reglamento de Desarrollo Económico con la finalidad de incorporar a las condiciones de funcionamiento que deben cumplir los propietarios o encargados de establecimientos con servicio de acceso a internet, el no permitir la consulta de sitios que promuevan o inciten violencia.

OCTAVO.- El Capítulo IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, denominado "De los establecimientos con servicio de acceso a internet", dispone: "El propietario o encargado deberá brindar en todo momento la asesoría y control de contenidos que los menores tengan a su disposición, de lo contrario se podrá ordenar la clausura del establecimiento". Enseguida, en su artículo 75, se enlista una serie de condiciones de funcionamiento que deben cumplir los propietarios o encargados de dichos establecimientos, como lo son el horario de funcionamiento, disposiciones sobre las tarifas de cobro, la prohibición de la consulta de sitios de naturaleza pornográfica, entre otros.

NOVENO.- Los que integramos esta Comisión, estimamos prudente la adición propuesta, que de merecer la aprobación del Pleno, será una medida que contribuirá a la utilización adecuada de la información disponible en la red informática mundial en establecimientos públicos que otorguen el servicio de acceso a internet.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 518

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se reforma la fracción III del artículo 75 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 75.- Los propietarios o encargados, además de lo dispuesto en el presente Reglamento, deberán cumplir con las siguientes condiciones de funcionamiento:

- El horario de funcionamiento será de las 7:00 (siete horas) y hasta las veintidós (22:00 horas) de lunes a domingo, en ningún caso se podrá operar fuera de este horario:
- II. Deberá tener a la vista del usuario las tarifas de cobro por cada servicio ofrecido, o en su caso el tiempo de duración por cada pago efectuado, así como las restricciones en el uso del equipo;
- III. No se permitirá la consulta de sitios de naturaleza pornográfica o de aquellos que promuevan o inciten conductas violentas, debiendo colocar un letrero visible en el local que indique tal advertencia, además dichos establecimientos deberán contar con un sistema de bloqueo para tal acceso;
- IV. No deberá permitirse el acceso o permanencia en las instalaciones de personas fumando, alcoholizadas o en estado inconveniente; y
- Prohibir la realización de apuestas o concursos dentro de dichos locales;

Los propietarios de los establecimientos podrán establecer normas respecto a la utilización de los equipos, sujetándose a las disposiciones del presente reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona un artículo 55 Bis al Reglamento de Turismo del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio v dictamen. Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los C.C. Regidores José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortéz, Daniela Torres González Y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, misma que contiene adición de un artículo 55 Bis al Reglamento de Turismo del Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62 y 68, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 08 de diciembre de 2016, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene adición de un artículo 55 Bis del Reglamento de Turismo del Municipio de Durango.

Con fecha 01 de febrero del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Nuestra Carta Magna, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152.

SEGUNDO.- Con base en el esquema formal de la jerarquía de leyes, para el caso del estado de Durango, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 27, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69 señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO. El Reglamento de Turismo del Municipio de Durango, ordenamiento que marca los objetivos, líneas estratégicas, programas específicos y acciones para las actividades vinculadas con el turismo, establece en su artículo 6 que el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal con injerencia en la materia, deberán contemplar el adecuado fomento e impulso del turismo, respetando y considerando los lineamientos de los ámbitos Estatal y Federal, coordinándose en los temas que así lo requieran y en los aspectos de: formación turística; inversión turística; desarrollo turístico; promoción turística; seguridad turística; y normatividad turística.

QUINTO.- Para efectos del presente análisis, subrayamos el aspecto referente a la seguridad turística, contemplado en el artículo 11 de dicho Reglamento, con fines como el de diseñar e implementar acciones para que los prestadores de productos y/o servicios turísticos en el territorio municipal garanticen eficiencia y calidad en los servicios que ofrezcan, evitando causar molestia y perjuicio a los turistas, de acuerdo a lo establecido en las normatividades estatal y federal en la materia.

SEXTO.- El desarrollo de nuevas formas de turismo, especialmente las relacionadas con la naturaleza y la cultura, han cobrado aun auge sin precedente; situación que es favorable para nuestro Estado y en particular para nuestro municipio, dadas las características de su patrimonio cultural y natural, ya que aunado al mejoramiento de los esquemas de atención a los visitantes nacionales y extranjeros, busca situarse como un destino atractivo.

SÉPTIMO.- Los iniciadores plantean fortalecer el marco normativo vigente a fin de establecer que en el caso de las actividades turísticas, ecoturísticas y de deportes extremos que conlleven un posible riesgo para el turista, los ofertadores de dichos servicios tengan la obligación de informar sobre los riesgos y las restricciones de edad, médicas u otra índole que debe conocer el turista antes de aceptar o contratar dicho servicio; así mismo, proponen que el turista deba firmar un documento, cuyo formato se pretende sea previamente autorizado por la Dirección Municipal de Promoción Turística, en el que el turista señale conocer y entender la naturaleza de los riesgos, las limitantes para realizar la actividad y las posibles consecuencias que puede llegar a causar el haber hecho uso del servicio que se le oferta.

OCTAVO.- Los integrantes de esta Comisión, estimamos viable que la adición se incorpore al Reglamento antes citado, en el capítulo tercero denominado "De la protección al turista", por ser el apartado donde se abordan los lineamientos orientados a garantizar la salvaguarda e integridad de los turistas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 519

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se adiciona un artículo 55 Bis al Reglamento de Turismo del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 55 BIS.- En el caso de las actividades turísticas, ecoturísticas y de deportes extremos que conlleven un posible riesgo para el turista, los ofertadores de dichos servicios deberán informar sobre los riesgos y las restricciones de edad, médicas u otra índole que deba conocer el turista antes de aceptar o contratar el servicio.

El turista deberá firmar un documento, cuyo formato debe ser previamente autorizado por la Dirección Municipal de Promoción Turística, en el que señale conocer y entender la naturaleza de los riesgos, las limitantes para realizar o participar en la actividad y las posibles consecuencias que puede llegar a causar el hacer uso del servicio que se le oferta.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas o acuerdos de observancia general, en lo que se opongan al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal, acompañado de la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, la firma de un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2017.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 89, inciso A), fracciones IX y X, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 15 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a la consideración de esta H. Representación Popular, Propuesta de Acuerdo para autorizar al C. Presidente Municipal, acompañado de la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, la firma de un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para poder acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2017, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción de su artículo 52, faculta al Presidente Municipal para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece al Presidente Municipal la atribución de: "Ser el conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento y los Poderes Públicos del Estado, la Federación y demás ayuntamientos y coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones"; siendo correlativo el Bando con la Ley Orgánica Municipal, en cuanto a la facultad señalada en el Considerando anterior, ya que la fracción X del mismo inciso y artículo ya citados, se refiere a la facultad del Presidente para: "representar al Ayuntamiento en la celebración de los actos, convenios contratos y demás actos jurídicos que así sea necesario", según consta en la fracción IX, inciso a), de su artículo 89.

TERCERO.- La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, establece en su artículo 4, como objeto general del Instituto, el de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo criterios de transversalidad, en cuanto a las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas, como de federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios.

CUARTO.- En este contexto, el Instituto Nacional de las Mujeres ha impulsado el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2017, mediante el cual se pretende "contribuir a que los mecanismos para el adelanto de las mujeres promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales para implementar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres en las entidades federativas, en los municipios y en las delegaciones de la Ciudad de México, mediante su fortalecimiento institucional".

QUINTO.- Para consolidar lo anterior, es requisito la firma de un convenio entre el Municipio de Durango y el Instituto Nacional de las Mujeres, a efecto de buscar acceder a los recursos de este programa, participando bajo las reglas de operación que se han establecido para la edición 2017, para buscar en que la población de nuestro municipio se vea beneficiada, con la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la cultura organizacional de la administración pública municipal, para institucionalizarla y estar coadyuvando al cumplimiento al Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no

Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, así como a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 41

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, acompañado de la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, la firma de un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2017.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal para que los CC. Jesús Montelongo Madero, Juan Rodríguez Montelongo y Gaudencio Reza Rivera, Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Festejos del Poblado Tomás Urbina, lleven a cabo evento de peleas de gallos, el día 05 de marzo del presente año en dicho poblado.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual los CC. Jesús Montelongo Madero, Juan Rodríguez Montelongo y Gaudencio Reza Rivera, Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Festejos del Poblado Tomás Urbina, solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo evento de peleas de gallos, el día 05 de marzo del presente año, en el Poblado Tomás Urbina del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, los artículos 74, 78 y 90 fracción VI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno el presente Dictamen , en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos con Apuesta y Sorteos, establece como parte de los espectáculos en vivo a las peleas de gallos que cuenten con el permiso otorgado por el Instituto Nacional de Juegos y Sorteos.

SEGUNDO.- El artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su apartado referente a la administración pública, fracción IX, señala la atribución de los ayuntamientos para conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general.

TERCERO.- Entre las atribuciones y obligaciones de esta Comisión dictaminadora, conferidas por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, atinamos las relativas a estudiar y dictaminar, sometiendo a consideración del Ayuntamiento, autorizaciones para fiestas o ferias populares, celebraciones o espectáculos especiales, cuya finalidad no sea principalmente económica; así como dictaminar sobre las anuencias u opiniones favorables a que se refiere la normatividad federal sobre juegos y sorteos, y que corresponde otorgar a la Autoridad Municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 520

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango 2016-2019, otorga la anuencia municipal para que los CC. Jesús Montelongo Madero, Juan Rodríguez Montelongo y Gaudencio Reza Rivera, Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Festejos del Poblado Tomás Urbina, lleven a cabo evento de peleas de gallos, siempre y cuando obtenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 05 de marzo del presente año, en el Poblado Tomás Urbina del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA

ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal para que el C. Joaquín Hernández Triana, lleve a cabo evento de peleas de gallos, los días 24 y 25 de febrero del presente año, en el Palenque "El Ciprés".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Joaquín Hernández Triana, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo evento de peleas de gallos, los días 24 y 25 de febrero del presente año, en el Palenque "El Ciprés", con domicilio calle Olmos No. 100 Corredor Industrial San Ignacio del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, los artículos 74, 78 y 90 fracción VI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno el presente Dictamen , en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos con Apuesta y Sorteos, establece como parte de los espectáculos en vivo a las peleas de gallos que cuenten con el permiso otorgado por el Instituto Nacional de Juegos y Sorteos.

SEGUNDO.- El artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su apartado referente a la administración pública, fracción IX, señala la atribución de los ayuntamientos para conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general.

TERCERO.- Entre las atribuciones y obligaciones de esta Comisión dictaminadora, conferidas por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, atinamos las relativas a estudiar y dictaminar, sometiendo a consideración del Ayuntamiento, autorizaciones para fiestas o ferias populares, celebraciones o espectáculos especiales, cuya finalidad no sea principalmente económica; así como dictaminar sobre las anuencias u opiniones favorables a que se refiere la normatividad federal sobre juegos y sorteos, y que corresponde otorgar a la Autoridad Municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 521

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango 2016-2019, otorga la anuencia municipal para que el C. Joaquín Hernández Triana, lleve a cabo evento de peleas de gallos, siempre y cuando obtenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 24 y 25 de febrero del presente año, en el Palenque "El Ciprés", con domicilio en calle Olmos No. 100, Corredor Industrial San Ignacio del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, gorditas y aguas en la vía pública al C. Francisco Javier González Favela.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier González Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Nava No. 1023, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier González Favela, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas y aguas, en un auto, con medidas de 1.10x2.20 metros, a ubicarlo en calle José del Campo, casi esquina con calle Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Francisco Javier González Favela, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, gorditas y aguas, toda vez que al revisar el expediente No. 721/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo de vehículos y peatones; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que de instalarse causaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 522

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier González Favela, realizar la venta de burritos, gorditas y aguas, en un auto, con medidas de 1.10x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle José del Campo, casi esquina con calle Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas en la vía pública al C. Tomás Lugo Sandoval.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Tomás Lugo Sandoval, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francia No. 507, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Tomás Lugo Sandoval, quien solicita autorización

para realizar la venta de carnitas, en una mesa, con medidas de 1.30x.75 metros, a ubicarla en calle Axtlán, antes de llegar a Prolongación Libertad, fraccionamiento El Huizache II, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Tomás Lugo Sandoval, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnitas, toda vez que al revisar el expediente No. 722/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando parte de un área verde, situada sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo de peatones y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 523

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Tomás Lugo Sandoval, realizar la venta de carnitas, en una mesa, con medidas de 1.30x.75 metros, la cual pretendía ubicar en calle Axtlán, antes de llegar a Prolongación Libertad, fraccionamiento El Huizache II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo a la C. Ana Isadora Blanco Mena.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Isadora Blanco Mena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Constelaciones No. 735, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Isadora Blanco Mena, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (gorditas, burritos, tortas y sincronizadas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.70 metros, a ubicarlo en calle Cobalto, entre Avenida Fidel Velázquez y Avenida Estaño, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Ana Isadora Blanco Mena, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (gorditas, burritos, tortas y sincronizadas), toda vez que al revisar el expediente No. 677/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo. la comerciante pretendía realizar la actividad económica en un área donde ya existen demasiados comerciantes, así como un padrón cerrado de los mismos; además ocuparía un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos, razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad motivo de obstrucción, contraviniendo reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 524

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Isadora Blanco Mena, realizar la venta de comida (gorditas, burritos, tortas y sincronizadas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto, entre Avenida Fidel Velázquez y Avenida Estaño, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo a la Guadalupe Vanessa Perales Ruiz.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe Vanessa Perales Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada del Sol Naciente No. 205, fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guadalupe Vanessa Perales Ruiz, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos y tostadas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x.90 metros, a ubicarlo en calle Santa María del Oro, esquina con Boulevard de las Rosas, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Guadalupe Vanessa Perales Ruiz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos y tostadas), toda vez que al revisar el expediente No. 680/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que

se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre el cruce de dos vialidades principales, por las cuales transita una cantidad considerable de personas y vehículos, razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 525

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la Guadalupe Vanessa Perales Ruiz, realizar la venta de comida (tacos y tostadas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Santa María del Oro, esquina con Boulevard de las Rosas, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos de carne de res en un puesto semifijo a la Norma Martínez Castañeda.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Norma Martínez Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard de las Rosas No. 801-A, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Norma Martínez Castañeda, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos de carne de res (tacos, hamburguesas, quesadillas, burritos, tortas, refrescos y agua), en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x4.20 metros, a ubicarlo en Boulevard de las Rosas, esquina con calle Simón Bolívar, colonia José Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Norma Martínez Castañeda, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos de carne de res (tacos, hamburguesas, quesadillas, burritos, tortas, refrescos y agua), toda vez que al revisar el expediente No. 716/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos, razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente, además de no ser su domicilio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 526

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la Norma Martínez Castañeda, realizar la venta de alimentos de carne de res (tacos, hamburguesas, quesadillas, burritos, tortas, refrescos y agua), en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x4.20 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard de las Rosas, esquina con calle Simón Bolívar, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo a la Juanita Díaz Ruiz.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juanita Díaz Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre No. 103, fraccionamiento San Luis III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Juanita Díaz Ruiz, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (hamburguesas y hotdogs), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x3.50 metros, a ubicarlo en Avenida San Luis, esquina con calle Benito Juárez, fraccionamiento San Luis III, de esta ciudad, en un horario de19:30 a 24:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Juanita Díaz Ruiz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (hamburguesas y hotdogs), toda vez que al revisar el expediente No. 683/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en un puesto que permanece fijo en el área, siendo ésta una vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 527

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO Se autoriza a la Juanita Díaz Ruiz, realizar la venta de alimentos (hamburguesas y hotdogs), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x3.50 metros, el cual pretendía a ubicar en Avenida San Luis, esquina con calle Benito Juárez, fraccionamiento San Luis III, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Jonathan López Tovalín, realizar la venta de carnitas en un puesto semifijo, entre Avenida Cobalto y Avenida Estaño, fraccionamiento Fidel Velázquez II.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Jonathan López Tovalín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tapiceros No. 139, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Jonathan López Tovalín, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas (tacos, tortas y carnitas por kilo), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo entre Avenida Cobalto y

Avenida Estaño, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 02:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Jonathan López Tovalín, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnitas (tacos, tortas y carnitas por kilo), toda vez que al revisar el expediente No. 697/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en un área donde ya existen demasiados comerciantes, así como un padrón cerrado de los mismos; además ocuparía un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos, razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad motivo de obstrucción, contraviniendo reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 528

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Jonathan López Tovalín, realizar la venta de carnitas (tacos, tortas y carnitas por kilo), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar entre Avenida Cobalto y Avenida Estaño, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carnitas, tortas, comida en general y carnitas por kilo, en un puesto semifijo al C. Jesús Jonathan López Tovalín.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Jonathan López Tovalín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tapiceros No. 139, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Jonathan López Tovalín, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carnitas, tortas, comida en general y carnitas por kilo, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en Avenida Estaño y calle Calcio, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 02:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Jonathan López Tovalín, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carnitas, tortas, comida en general y carnitas por kilo, toda vez que al revisar el expediente No. 696/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo de vehículos y peatones; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 529

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Jonathan López Tovalín, realizar la venta de tacos de carnitas, tortas, comida en general y carnitas por kilo, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Estaño y calle Calcio, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo al C. Jesús Jonathan López Tovalín.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Jonathan López Tovalín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tapiceros No. 139, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Jonathan López Tovalín, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos, tortas, comida en general y carnitas por kilo), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo entre Avenida Estaño y Avenida del Hierro, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 02:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Jonathan López Tovalín, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos, tortas, comida en general y carnitas por kilo), toda vez que al revisar el expediente No. 695/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo de vehículos y peatones;

razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 530

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Jonathan López Tovalín, realizar la venta de comida (tacos, tortas, comida en general y carnitas por kilo), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar entre Avenida Estaño y Avenida del Hierro, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ricardo Castillo Gutiérrez, permiso anual para realiza la venta de duros de cerdo y agua fresca en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Castillo Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Azar, entre calle Dalia y Tejocotes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ricardo Castillo Gutiérrez, solicita permiso anual para realiza la venta de duros de cerdo y

agua fresca en un triciclo de 1.20 x 1.50 mts., con ubicación en la plaza de Armas, por calle Constitución, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 17:00 a 22:00 horas, los días domingos y festivos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 531

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Ricardo Castillo Gutiérrez, permiso anual para realiza la venta de duros de cerdo y agua fresca en un triciclo de 1.20 x 1.50 mts., con ubicación en la plaza de Armas, por calle Constitución, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 17:00 a 22:00 horas, los días domingos y festivos.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Antonio Serrato Saucedo, permiso anual para realiza la venta de barbacoa en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Serrato Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Corta Vía nº 505, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antonio Serrato Saucedo, solicita permiso anual para realiza la venta de barbacoa en un triciclo, con ubicación en calle Garroteros, esquina con División Durango, colonia Benjamín Méndez, en horario de 07:00 a 11:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos

temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 532

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Antonio Serrato Saucedo, permiso anual para realiza la venta de barbacoa en un triciclo, con ubicación en calle Garroteros, esquina con División Durango, colonia Benjamín Méndez, en horario de 07:00 a 11:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II Observar permanentemente una estricta higiene personal:
- III Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V Asear el espacio ocupado al término de las actividades:
- VI Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lauriano Balderas Ortiz, permiso anual para realiza la actividad económica de información turística y cultural en un módulo en la Plaza de Armas.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lauriano Balderas Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mozaiqueros N° 311, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lauriano Balderas Ortiz, quien solicita permiso anual para realiza la actividad económica de información turística y cultural en un módulo de 1.30x1.30 mts., ubicado en la Plaza de Armas, por calle 5 de Febrero, entre Constitución y Juárez, zona centro, en horario de 12:00 a 21:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 533

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Lauriano Balderas Ortiz, permiso anual para realiza la actividad económica de información turística y cultural en un módulo de 1.30x1.30 mts., ubicado en la Plaza de Armas, por calle 5 de Febrero, entre Constitución y Juárez, zona centro, en horario de 12:00 a 21:00 horas, de martes a domingo

SEGUNDO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Abel Rodarte permiso anual para realiza la venta de tacos al pastor en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Abel Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aurora Boreal Nº 103, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Abel Rodarte, solicita permiso anual para realiza la venta de tacos al pastor en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con ubicación en calle Platino a 50 mts., antes de la Av. Fidel Velázquez, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 16:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 534

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Abel Rodarte, permiso anual para realiza la venta de tacos al pastor en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con ubicación en calle Platino a 50 mts., antes de la Av. Fidel Velázquez, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 16:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II Observar permanentemente una estricta higiene personal:
- III Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se

expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria; la colocación de 10 pendones en diferentes partes de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 723/17, que contiene solicitud del C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria; para colocar 10 pendones en diferentes partes de la ciudad, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las

personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 10 pendones a colocar, de 1.20 x .80 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 17 de febrero del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 535

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria; para colocar 10 pendones en diferentes partes de la ciudad de dimensiones 1.20 x .80 mts., a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el 17 de febrero del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
 - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- II. Se deberá evitar también su colocación sobre la nueva vialidad Ave. Central desde frente el Santuario, hasta el cruce con el Blvd. Luis Donaldo Colosio.
- III. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- IV. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- V. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VII. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 17 de febrero del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VIII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- IX. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley

de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria; la colocación de 10 pendones en diferentes partes de la ciudad para promocionar la obra de teatro infantil Heroes en Pijama..

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 724/17, que contiene solicitud del C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria; para colocar 10 pendones en diferentes partes de la ciudad, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de

asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 10 pendones a colocar, de 1.20 x .80 mts., para promocionar la obra de teatro infantil HEROES EN PIJAMA por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 09 de marzo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 536

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria; para colocar 10 pendones en diferentes partes de la ciudad de dimensiones 1.20 x .80 mts., para promocionar la obra de teatro infantil HEROES EN PIJAMA; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el 09 de marzo del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

<u>Al norte:</u> la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

<u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- II Se deberá evitar también su colocación sobre la nueva vialidad Ave. Central desde frente el Santuario, hasta el cruce con el Blvd. Luis Donaldo Colosio.
- III Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- IV El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- V La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la hanqueta
- VI La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VII Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 09 de marzo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VIII Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- IX Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley

de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lic. Miriam M. Favela Cordero, Directora Comercial Puerta Poniente, la colocación de 80 pendones en diferentes vialidades cercanas al Cerro de los Remedios.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 728/17, que contiene solicitud de la C. Lic. Miriam M. Favela Cordero, Directora Comercial Puerta Poniente, para colocar 80 pendones en diferentes vialidades cercanas al Cerro de los Remedios; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la

colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 80 pendones de 1.60 x .80 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 25 de abril del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 537

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Miriam M. Favela Cordero, Directora Comercial Puerta Poniente, para colocar 80 pendones en diferentes vialidades cercanas al Cerro de los Remedios; de dimensiones 1.60 x .80 mts.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I Los pendones podrán ser colocados en las vialidades cercanas al Cerro de los remedios y Parque Guadiana, como: Camino del Parque, Camino del Atardecer, Camino del Amanecer, Camino de las Cumbres, Av. Fanny Anitúa, Av. Lasalle, Paseo del Saltito, Lomas del Parque y Lomas del Sahuatoba.
- II Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- V La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 25 de abril del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. L.A. Mónica Campos García, Gerente de Mercadotecnia de Llantas y Rines del Guadiana S.A. de C.V.; la colocación de 50 pendones en diferentes partes de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 729/17, que contiene solicitud de la C. L.A. Mónica Campos García, Gerente de Mercadotecnia de Llantas y Rines del Guadiana S.A. de C.V.; para colocar 50 pendones en diferentes partes de la ciudad, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 50 pendones de 1.50 x .80 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 05 de abril del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 538

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. L.A. Mónica Campos García, Gerente de Mercadotecnia de Llantas y Rines del Guadiana S.A. de C.V.; para colocar 50 pendones en diferentes partes de la ciudad; de dimensiones 1.50 x .80 mts., a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 05 de abril del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad. al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

<u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- II Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- V La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 05 de abril del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María del Carmen Arrieta Duarte, cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Sin Nombre Lotes A,B,C, del Predio Rústico La Luz, para construcción de un fraccionamiento tipo popular H-3 densidad habitacional media baja.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 452/16, que contiene oficio DMDU/2211/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde la C. María del Carmen Arrieta Duarte, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Sin Nombre Lotes A,B,C, del Predio Rústico La Luz, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2211/16, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que la C. María del Carmen Arrieta Duarte, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Sin Nombre Lotes A,B,C, del Predio Rústico La Luz, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 3,000 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para industria, actualmente es un terreno bardeado donde existe una casa campestre, se accede a la propiedad por un camino de terracería conectado a la Calle Urano, colinda al norte con casas habitación del Fraccionamiento Puertas del Sol, al este colinda con terreno baldío bardeado, al sur con constructora y resto del terreno del que fue segregado el predio solicitado; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo popular H-3 densidad habitacional media baja. La misma Dirección de Desarrollo Urbano, también informa que después de hacer el análisis correspondiente ante la Subcomisión de Fraccionamientos sobre el entorno y vialidades de acceso, se determinó que Aguas del Municipio de Durango, cuenta con la infraestructura necesaria para brindar el servicio de agua potable y alcantarillado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 539

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María del Carmen Arrieta Duarte, cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Sin Nombre Lotes A,B,C, del Predio Rústico La Luz, donde se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo popular H-3 densidad habitacional media baja.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: deberá respetar una calle de 12 metros de sección transversal paralela a la Calle Júpiter, se conectará con Calle Urano y en un futuro con Calle Plutón para acceso y salida del fraccionamiento; presentar dictamen técnico de Protección Civil; Vialidad; factibilidades de Aguas del Municipio de Durango y CFE; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos

necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos Amador Leyva, cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Lotes 10, 11; FR. SGR. LOTE 31 terreno Rústico del Poblado Los Mimbres para Fraccionamiento Campestre H-C.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 687/17, que contiene oficio DMDU/0143/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde el C. Carlos Amador Levva, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Lotes 10, 11; FR. SGR. LOTE 31 terreno Rústico del Poblado Los Mimbres, del Municipio de Durango; para Fraccionamiento Campestre H-C, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango: y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0143/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Carlos Amador Leyva, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Lotes 10, 11; FR. SGR. LOTE 31 Terreno Rústico del Poblado Los Mimbres, del Municipio de Durango; para Fraccionamiento Campestre H-C; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 5-93-99.45 HAS., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para uso agropecuario, actualmente es un terreno con pendientes propias de la zona con áreas boscosas y ríos, colinda con terrenos ejidales al noroeste, suroeste y sureste, al norte colinda con tierras de cultivo. Aproximadamente a 80 metros de la colindancia sureste se localiza un rio y a 640 metros se ubica el Poblado Los Mimbres; se accede a la propiedad por un camino de terracería que conecta con el mencionado poblado y éste a su vez con la carretera libre Durango-Mazatlán; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo campestre H-C.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 540

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se Autoriza al C. Carlos Amador Leyva, cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Lotes 10, 11; FR. SGR. LOTE 31 terreno Rústico del Poblado Los Mimbres, del Municipio de Durango; para Fraccionamiento Campestre H-C.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable; construir una planta de tratamiento de aguas residuales; implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión con vías principales para el acceso y salida al fraccionamiento mediante dictamen técnico expedido por la SCT; presentar dictamen de CONAGUA en relación al río que cruza el predio y a tratamiento de aguas residuales; deberá tramitar compatibilidad carretera ante la SCT para la conexión con las vías principales; dictamen técnico de protección civil; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad viaente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Hugo Velasco Murguía, cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Viña Los Álamos # 100 Colonia 20 de Noviembre; para construcción de una tienda de conveniencia OXXO.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 725/16, que contiene oficio DMDU/0146/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde el C. Hugo Velasco Murquía, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Viña Los Álamos # 100 Colonia 20 de Noviembre; para construcción de tienda de Conveniencia OXXO; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y

vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0146/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal v del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Hugo Velasco Murguía, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Viña Los Álamos # 100 Colonia 20 de Noviembre: para construcción de tienda de conveniencia Oxxo: v explica que se trata de un terreno con una superficie de 405.48 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para uso habitacional, para vivienda tipo popular progresiva H-4 con una densidad habitacional media alta, actualmente es un terreno baldío cercado ubicado en la esquina formada por la Calle Viña de los Álamos y Calle las Arboledas; colinda al este y al sur con terrenos habitacionales baldíos; se pretende la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo con área de estacionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 541

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se Autoriza al C. Hugo Velasco Murguía, cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Viña Los Álamos # 100 Colonia 20 de Noviembre; para construcción de tienda de conveniencia OXXO.

SEGUNDO.- Esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S. de 1.70; C.O.S. del 90% y C.A.S. del 10% respectivamente; así como contar con servicios sanitarios para clientes conforme al artículo # 77 del reglamento de construcciones; los cajones de estacionamiento no deberán invadir el área de banqueta y deberá considerar la plantación de 4 árboles dentro de sus límites de propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para su trámite; así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificara los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Olga Cecilia Marrufo Hernández, el cambio de uso de suelo para salón de eventos sociales del inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo # 1005 de la Colonia Francisco Zarco.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 726/17, que contiene oficio DMDU/0147/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Olga Cecilia Marrufo Hernández, solicita el cambio de uso de suelo para salón de eventos sociales del inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo # 1005 de la Colonia Francisco Zarco; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0147/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo por parte de la C. Olga Cecilia Marrufo Hernández, para salón de eventos sociales del inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo # 1005 de la Colonia Francisco Zarco, y manifiesta al respecto que se trata de un inmueble con una superficie total de 400 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo popular, densidad habitacional media, actualmente es un inmueble donde va existe el salón de eventos sociales el cual colinda al norte, al este, al oeste y al sur con casas habitación; se pretende obtener la autorización para el funcionamiento del mencionado salón, para ello el propietario presento encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano dando como resultado que el 63.16 % están de acuerdo: 5.26 % no están de acuerdo; 10.53 % son casas no habitadas; y un 21.05 % no atendió la encuesta.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 542

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Olga Cecilia Marrufo Hernández, el cambio de uso de suelo para salón de eventos sociales del inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo # 1005 de la Colonia Francisco Zarco.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: la autoridad competente le deberá precisar el horario de funcionamiento

para evitar molestias a los vecinos; cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento; presentar dictamen técnico de la Dirección de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección del Municipal de Medio Ambiente, a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del Fraccionamiento Los Viñedos II al C. Lic. José Enrique Cisneros Sánchez, representante legal de Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 706/17, que contiene Oficio No. 197/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde remite la solicitud de municipalización del Fraccionamiento Los Viñedos II, hecha por el C. Lic. José Enrique Cisneros Sánchez, representante legal de Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V.; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; el Artículo 78, Fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del Artículo 3 de la

Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: "El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo".

SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes:

- Oficio No. 197/17 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde manifiesta que se anexan copias de los dictámenes positivos de diferentes Direcciones municipales a la solicitud de municipalización del Fraccionamiento Viñedos II que formula el C. Lic. José Enrique Cisneros Sánchez, por lo que solicita de la manera más atenta sea puesto a consideración de la H. Comisión de Desarrollo Urbano del H. Cabildo.
- Oficio No. DG/ST/054/16 de fecha 11 de marzo de 2016, emitido por la Dirección General de AMD, en el cual adjunta la opinión técnica favorable de la situación de la infraestructura hidráulica y sanitaria de este fraccionamiento. Se informa, que el 16 de julio del 2013 se otorgó factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para la construcción de 533 viviendas a Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V.; a la fecha se han realizado 408 contratos de servicios de agua potable y alcantarillado. Por lo anterior, mencionan, que AMD está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del Fraccionamiento Viñedos II para su operación y mantenimiento.
- Oficio No. DG DMSP 016.01/2017 de fecha 10 de enero de 2017, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiesta que se realizó la inspección física y visual del Fraccionamiento Los Viñedos II, determinándose que dicho fraccionamiento, en su área de alumbrado público es aceptado por esa Dirección.
- Oficio DMSP/038/01/17 de fecha 11 de enero de 2017, signado por el Director de Servicios Públicos, en el que manifiesta que se verificó el equipamiento y situación de las áreas verdes, encontrando el área verde y el sistema de riego en óptimas condiciones, por tal motivo se emite aprobación por parte de la Subdirección de Áreas Verdes.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango señala en sus párrafos primero y segundo de su Artículo 230, que: El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

"La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar

suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. ..."

CUARTO.- Para el presente trámite se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su Artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización.

QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo 21 dictamina que: "Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 543

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. José Enrique Cisneros Sánchez, representante legal de Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V. la solicitud de municipalización del Fraccionamiento Los Viñedos II.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificara los efectos del presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Proyectos de Construcción Integral Win S.A. de C.V., cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Calle Rubí S/N FR. De Terreno SGR. Predio Rústico Potrero del Salto, para la construcción de un fraccionamiento para vivienda popular tipo H-3.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 613/16, que contiene oficio DMDU/2538/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que Provectos de Construcción Integral Win S.A. de C.V., solicita cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Calle Rubí S/N FR. De Terreno SGR. Predio Rústico Potrero del Salto, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El expediente 613/16, que contiene oficio DMDU/2538/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que Proyectos de Construcción Integral Win S.A. de C.V., solicita cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Calle Rubí S/N FR. De Terreno SGR. Predio Rústico Potrero del Salto; que se trata de un terreno de superficie de 17,210 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo medio, densidad habitacional media, actualmente es un terreno que forma parte de un aserradero y colinda al noreste también con otro aserradero, al oeste colinda con predio rustico, se pretende la construcción de un fraccionamiento para vivienda popular tipo H-3.

SEPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión, siendo la aplicable la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales: fracción III.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 544

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Proyectos de Construcción Integral Win S.A. de C.V., cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Calle Rubí S/N FR. De Terreno SGR. Predio Rústico Potrero del Salto, en el que se pretende la construcción de un fraccionamiento para vivienda popular tipo H-3.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar estudio de mecánica de suelos; estudio de impacto ambiental; deberá habilitar infraestructura vial para acceso y salida del fraccionamiento; además de cumplir con

todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; a la Subdirección de Vialidad de la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la solicitud para dictamen de compatibilidad urbanística a Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 673/17, que contiene oficio DMDU/0112/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., solicita dictamen de compatibilidad urbanística; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción V del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas,

que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- Mediante oficio número DMDU/0112/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde se solicita dictamen de compatibilidad urbanística para la adecuación de local comercial existente para Tienda de Conveniencia con ubicaciones: Lote ubicado en Centro Histórico entre Calle Bruno Martínez y Calle Constitución; en Calle 5 de Febrero entre Calle Constitución y Calle Juárez, a 167 metros de distancia se encuentra ya instalada una tienda de este tipo; en Calle Florida entre Calle Independencia y Calle Nogal, a 393 metros se encuentra ya instalada una tienda de esta denominación; en Calle Constitución entre Calle Coronado y Calle Aquiles Serdán, a 382 metros de distancia se encuentra otra tienda. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, después de hacer el análisis correspondiente, informa que el reglamento de Construcción Para el Municipio de Durango, en su Artículo No. 75 señala que se requiere de un cajón de estacionamiento por cada 40 m2 de construcción.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 162, que Para la construcción, demolición, reparación o remodelación de inmuebles, se requiere obtener previamente la autorización correspondiente del Gobierno Municipal, quien la extenderá por conducto de la dependencia municipal correspondiente, al cubrirse los requisitos que establecen las leyes de carácter estatal y federal aplicables, el presente Bando y la reglamentación municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 545

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la solicitud para dictamen de compatibilidad urbanística a Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., ya que hay suficientes tiendas de este tipo cercanas a la ubicación, además de que no cumplirían con

el Reglamento de Construcción para el Municipio de Durango sobre el estacionamiento para este tipo de negocios.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado del Informe Preliminar del sexto bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2016.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el Estado del Informe Preliminar, presentado por el L.A. Francisco Bueno Ayup, Director Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Noviembre-Diciembre de 2016, para su análisis, discusión y dictamen.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I y 91, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 31 de Enero del 2017, el L.A. Francisco Bueno Ayup, Director Municipal de Administración y Finanzas, remite el Estado del Informe Preliminar, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del 2017, para su análisis discusión y dictamen, por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de los informes preliminares, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al sexto bimestre del 2016; en este catálogo, presentando mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, información de los diferentes

programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabaio.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los informes preliminares, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las sesiones de trabajo de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación, el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que lo recaudado al mes de Diciembre es la cantidad de: \$1'931, 817,696.78 (Mil novecientos treinta y un millones ochocientos diecisiete mil seiscientos noventa y seis pesos 78/100 m.n.).

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 16.68% (Dieciséis punto sesenta y ocho por ciento); Derechos, con 4.83% (Cuatro punto ochenta y tres por ciento); Productos, con 0.33% (punto treinta y tres por ciento); Aprovechamientos, 2.89% (Dos punto ochenta y nueve por ciento); Participaciones, 43.85% (Cuarenta y tres punto ochenta y cinco por ciento); Aportaciones, 22.05% (Veintidos punto cero cinco por ciento) y Convenios, un 9.37% (Nueve punto treinta y siete por ciento).

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Diciembre la cantidad de \$2'139,751,553.73 (Dos mil ciento treinta y nueve millones setecientos cincuenta y uno mil quinientos cincuenta y tres pesos 73/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$1'858,477,439.00 (Mil ochocientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$281,274,114.73 (Doscientos ochenta y un millones doscientos setenta y cuatro mil ciento catorce pesos 73/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 13.15% (Trece punto quince por ciento) menos del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio regular del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en todos los rubros; esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este sexto bimestre, se destinó el 79.13% (Setenta y nueve punto trece por ciento) a Obra Pública y

Gasto Social y, sólo el 20.87% (Veinte punto ochenta y siete por ciento) a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos en este período, generando asi, un excedente del 6.06% (Seis punto cero seis por ciento) a Obra Pública y Gasto Social y un decremento del del 6.06% (Seis punto cero seis por ciento) en Gasto Administrativo, lo que refleja un manejo adecuado y efectivo en la aplicación del ejercicio de egresos.

SEXTO.- El Estado de Actividades al 31 de Diciembre de 2016. muestra lo siguiente: los ingresos v otros beneficios recaudados en el bimestre Noviembre-Diciembre, ascienden a la cantidad de: \$399.215.240.50 (Trescientos noventa v nueve millones doscientos quince mil doscientos cuarenta pesos 50/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de: \$530,727.988.60 (Quinientos treinta millones setecientos veintisiete mil novecientos ochenta y ocho pesos 60/100 m.n.); y considerando que, el ahorro o desahorro inicial es de \$224,892,454.84 (Doscientos veinticuatro ochoscientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 m.n.), resulta un ahorro final al bimestre, de \$93,379,706.74 (Noventa y tres millones trescientos setenta y nueve mil setecientos seis pesos 74/100 m.n.).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

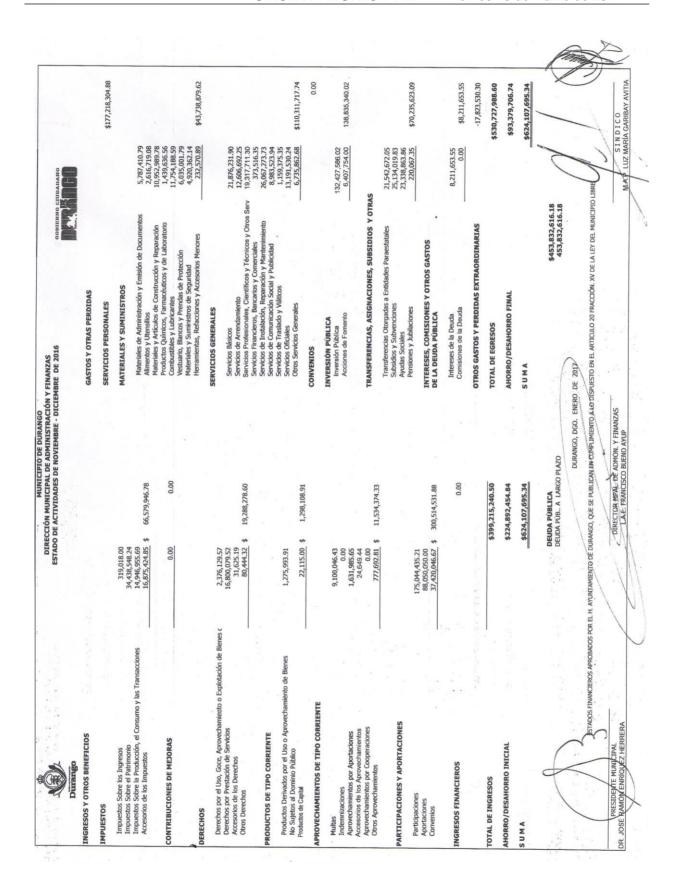
RESOLUTIVO No. 546

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se Aprueba el Estado del Informe Preliminar del sexto bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas



ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un Convenio de Colaboración con el Instituto Mexicano para la Competitividad, en las materias de transparencia y rendición de cuentas, y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 89, inciso A), fracciones IX y X, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 15 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a la consideración de esta H. Representación Popular, Propuesta de Acuerdo para autorizar al C. Presidente Municipal, la firma de un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Mexicano para la Competitividad "IMCO", con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 52, faculta al Presidente Municipal para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece al Presidente Municipal la atribución de: "Ser el conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento y los Poderes Públicos del Estado, la Federación y demás ayuntamientos y coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones"; siendo correlativo el Bando con la Ley Orgánica Municipal, en cuanto a la facultad señalada en el Considerando anterior, ya que la fracción X del mismo inciso y artículo ya citados, se refieren a la facultad del Presidente para: "representar al Ayuntamiento en la celebración de los actos, convenios contratos y demás actos jurídicos que así sea necesario", según consta en la fracción IX, inciso a), de su artículo 89.

TERCERO.- El Instituto Mexicano para la Competitividad, es un centro apartidista y sin fines de lucro, conformado por investigadores y consultores expertos en diversos temas de interés público, cuya misión es proponer políticas públicas y acciones viables, e influir en su ejecución, para lograr un México próspero e incluyente, fungiendo como consultores de la sociedad mexicana para mejorar, con datos duros, el nivel del debate y las decisiones que afectan a nuestro país, en temas como: Transparencia y rendición de cuentas, Eficiencia en el uso de los recursos públicos, Establecimiento de un Estado de Derecho, Seguridad, Sustentabilidad ambiental, Inclusión social y Educación de calidad, entre otros.

CUARTO.- Uno de los ejes de este Gobierno Ciudadano 2016 - 2019, es el de la transparencia y rendición de cuentas, bajo el cual, tenemos el compromiso de establecer mejores prácticas gubernamentales para incrementar la calidad de nuestra información presupuestal, buscando generar un ejercicio más eficiente del gasto público y fortalecer las finanzas municipales. Por ello, se han establecido pláticas con el IMCO, para que sea a través de sus acciones, como se cambie la forma de manejar nuestra información financiera, para darle mayor claridad y profesionalizar su manejo a través de la estructuración ordenada de la misma, ante lo cual, se hace necesaria la firma de un convenio de colaboración, con vigencia por el periodo de la presente Administración.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 42

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un Convenio de Colaboración con el Instituto Mexicano para la Competitividad, en las materias de transparencia y rendición de cuentas, y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Omar Mendoza Figueroa, realizar la renta de cuadriciclos en el Parque Guadiana, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Omar Mendoza Figueroa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo Ruíz Espino No. 105, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Omar Mendoza Figueroa, quien solicita autorización para realizar la renta de cuadriciclos (carritos de pedales), con medidas de 1.80x1.10 metros, así como una mesita con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlos en el Parque Guadiana, en algún lugar de los croquis anexos, o en algún lugar que le planteen, en un horario de 09:00 a 21:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Omar Mendoza Figueroa, para realizar la actividad económica consistente en la renta de cuadriciclos (carritos de pedales), toda vez que al revisar el expediente No. 742/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante pretendía realizar la actividad económica al interior de un parque público, en áreas que presentan demasiado tráfico peatonal; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que de instalarse causaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 547

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Omar Mendoza Figueroa, realizar la renta de cuadriciclos (carritos de pedales), con medidas de 1.80x1.10 metros, así como una mesita con medidas de 1.00x1.00 metros, los cuales pretendía ubicar en el Parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Manuel Molina Del Real, realizar la venta de tacos y lonches, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Molina Del Real, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tule No. 207, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

47

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Molina Del Real, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Lirio, casi esquina con calle Magnolia, entre Madreselva, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 06:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Manuel Molina Del Real, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y lonches, toda vez que al revisar el expediente No. 752/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo de vehículos y peatones; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que de instalarse causaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 548

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Molina Del Real, realizar la venta de tacos y lonches, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Lirio, casi esquina con calle Magnolia, entre Madreselva, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE

RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María del Carmen Pérez Salazar, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Carmen Pérez Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Retorno Revolución No. 28, fraccionamiento Infonavit, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Carmen Pérez Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, burritos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo en Boulevard Francisco Villa, entre la calle Cortijo y Eventos Premier, frente a la Agencia Honda, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, y de 08:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la

sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María del Carmen Pérez Salazar, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gordas, burritos y hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 754/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, que la comerciante pretende realizar la actividad económica en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 549

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Carmen Pérez Salazar, realizar la venta de gordas, burritos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa, entre la calle Cortijo y Eventos Premier, frente a la Agencia Honda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas

RESOLUTIVO que niega al C. José Arturo González Hernández, realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Arturo González Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez no. 315, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Arturo González Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, tacos, lonches, refrescos, jugos y aguas, en una mesa, con hieleras y paraguas, ocupando un espacio de 3.00x2.50 metros, a ubicarlas en calle Magnolias, entre las calles Orquídea y Bernardino, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Arturo González Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, tacos, lonches, refrescos, jugos y aguas, toda vez que al revisar el expediente No. 756/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo de vehículos y peatones; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que de instalarse causaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 550

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Arturo González Hernández, realizar la venta de gorditas, burritos, tacos, lonches, refrescos, jugos y aguas, en una mesa, con hieleras y paraguas, ocupando un espacio de 3.00x2.50 metros, las cuales pretendía ubicar en calle Magnolias, entre las calles Orquídea y Bernardino, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas

RESOLUTIVO que niega a la C. María Guadalupe Arellano Herrera, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Arellano Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Nazca No. 104, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del

Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Arellano Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos, y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle General Balderas, entre Boulevard Domingo Arrieta y calle Molino del Rey, a espaldas de la calle General Anaya, colonia Juan de la Berrera, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María Guadalupe Arellano Herrera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, tacos y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 747/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 551

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Arellano Herrera, realizar la venta de hamburguesas, tacos y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle General Balderas, entre Boulevard Domingo Arrieta y calle Molino del Rey, a espaldas de la calle General Anaya, colonia Juan de la Berrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Enrique Amaya Alvarado, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique Amaya Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Simón Bolívar No. 217, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique Amaya Alvarado, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos, burros, alambres, champiqueso de asada, al pastor, y papas a la francesa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.40 metros, a ubicarlo en calle Alfredo Herrera, esquina con Prolongación Pino Suárez, colonia 22 de Septiembre, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al el C. Enrique Amaya Alvarado, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, tacos, burros, alambres, champiqueso de asada, al pastor, y papas a la francesa, toda vez que al revisar el expediente No. 748/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo de vehículos y peatones; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que de instalarse causaría obstrucción en dicho contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 552

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Amaya Alvarado, realizar la venta de hamburguesas, tacos, burros, alambres, champiqueso de asada, al pastor, y papas a la francesa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.40 metros, el cual pretendía ubicar en calle Alfredo Herrera, esquina con Prolongación Pino Suárez, colonia 22 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas

RESOLUTIVO que niega al C. Dagoberto Saldívar Vega, realizar la venta de queso, asadero, quesadillas, crema, requesón, jocoque y gorditas de cuajada en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Dagoberto Saldívar Vega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Guadalajara No. 304, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Dagoberto Saldívar Vega, quien solicita autorización para realizar la venta de queso, asadero, quesadillas, crema, requesón, jocoque y gorditas de cuajada, en una mesa, con medidas de 1.20x.55 metros, a ubicarla en calle Pasteur, esquina con calle Pino Suárez, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al el C. Dagoberto Saldívar Vega, para realizar la actividad económica consistente en la venta de queso, asadero, quesadillas, crema, requesón, jocoque y gorditas de cuajada, toda vez que al revisar el expediente No. 745/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio de banqueta, al exterior del templo de San Miguel Arcángel, el cual se ubica en un área que presenta demasiado flujo de vehículos y peatones; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que de instalarse causaría obstrucción en dicho lugar. contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 553

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Dagoberto Saldívar Vega, realizar la venta de queso, asadero, quesadillas, crema, requesón, jocoque y gorditas de cuajada, en una mesa, con medidas de 1.20x.55 metros, la cual pretendía ubicar en calle Pasteur, esquina con calle Pino Suárez, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas de temporada en la vía pública al C. Octaviano Ortega Aldana.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Octaviano Ortega Aldana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en las calles Regato y Santa María No. 501, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Octaviano Ortega Aldana, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas de temporada, en una tarima, con medidas de 1.20x1.60 metros, a ubicarla en Avenida Las Arboledas y Prolongación Canelas, fraccionamiento Real Victoria, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 17:00 horas. (No menciona días de trabajo).

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al el C. Octaviano Ortega Aldana, para realizar la actividad económica consistente en la venta de frutas de la temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 467/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo de vehículos y peatones; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que de instalarse causaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 554

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Octaviano Ortega Aldana, realizar la venta de frutas de temporada, en una tarima, con medidas de 1.20x1.60 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Las Arboledas y Prolongación Canelas, fraccionamiento Real Victoria, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Diana Stephani Sánchez Ruvalcaba, permiso anual para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Diana Stephani Sánchez Ruvalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Priv. Ópalo nº 108, fraccionamiento Nuevo Pedregal II, de esta ciudad, quien solicita a este

Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Diana Stephani Sánchez Ruvalcaba, solicita permiso anual para la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 3x3 mts., con ubicación en carretera Durango-México km. 4 (entre la gasolinera Vázquez Galindo y Global Gas), en horario de 8:30 a 13:30 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 555

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Diana Stephani Sánchez Ruvalcaba, permiso anual para la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 3x3 mts., con ubicación en carretera Durango-México km. 4 (entre la gasolinera Vázquez Galindo y Global Gas), en horario de 8:30 a 13:30 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal debiendo observar competente. las siguientes disposiciones:

I Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine:

- II Observar permanentemente una estricta higiene personal:
- III Portar su tarjeta de salud actualizada:
- IV Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen:
- V Asear el espacio ocupado al término de las actividades:
- VI Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Enrique Terrazas Rodríguez, permiso anual para la venta de cacahuates y nueces en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique Terrazas Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas nº 408, colonia José López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes

mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Enrique Terrazas Rodríguez, solicita permiso anual para la venta de cacahuates y nueces en un puesto semifijo (tarimas) de 1.50x.50 mts., con ubicación en la media luna de la Central Camionera, colonia del Maestro, en horario de 11:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 556

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Enrique Terrazas Rodríguez, permiso anual para la venta de cacahuates y nueces en un puesto semifijo (tarimas) de 1.50x.50 mts., con ubicación en la media luna de la Central Camionera, colonia del Maestro, en horario de 11:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar siguientes las disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;

- V Asear el espacio ocupado al término de las actividades:
- VI Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Bernarda Ortega Cervantes, permiso anual para la venta de alimentos preparados en un puesto semifiio.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Bernarda Ortega Cervantes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Escorpión nº 303, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Bernarda Ortega Cervantes, solicita permiso anual para la venta de gorditas y jugos naturales en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en el Blvd. Francisco Villa, entre calle Zinc, Radio y Centauro, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 557

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Bernarda Ortega Cervantes, permiso anual para la venta de gorditas y jugos naturales en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en el Blvd. Francisco Villa, entre calle Zinc, Radio y Centauro, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal siguientes competente. debiendo observar las disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V Asear el espacio ocupado al término de las actividades;

- VI Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María de Lourdes Muñoz Meléndez, permiso anual para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Muñoz Meléndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leyes de Reforma n° 212, colonia Justicia Social, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Lourdes Muñoz Meléndez, solicita permiso anual para la venta de alimentos

preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.60 mts., con ubicación en el Blvd. Las Flores, entre calle Constitución y 12 de Julio, colonia Justicia Social, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 558

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María de Lourdes Muñoz Meléndez, permiso anual para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.60 mts., con ubicación en el Blvd. Las Flores, entre calle Constitución y 12 de Julio, colonia Justicia Social, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal debiendo observar competente, las siguientes disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III Portar su tarjeta de salud actualizada:
- IV Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

VII Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Susana Martínez Welsh, permiso anual para la venta de burritos en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Susana Martínez Welsh, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mosaiqueros N° 223, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad., quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Susana Martínez Welsh, solicita permiso anual para la venta de burritos en una hielera de .60x.60 mts., con ubicación en calle Fuente del Descanso y Mártires de Sonora, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, en horario de 8:30 a 10:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 559

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Susana Martínez Welsh, permiso anual para la venta de burritos en una hielera de .60x.60 mts., con ubicación en calle Fuente del Descanso y Mártires de Sonora, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, en horario de 8:30 a 10:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II Observar permanentemente una estricta higiene personal:
- III Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se

expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Javier Hernández López, permiso anual para la venta de accesorios para vehículos en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Hernández López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido s/n poblado Morcillo, del Municipio de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Javier Hernández López, solicita permiso anual para la venta de accesorios para vehículos en un puesto semifijo de 3.00x3.00 mts., con ubicación en carretera Panamericana-Parral s/n, a un costado del panteón Valle de los Sabinos, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con

permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 560

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Javier Hernández López, permiso anual para la venta de accesorios para vehículos en un puesto semifijo de 3.00x3.00 mts., con ubicación en carretera Panamericana-Parral s/n, a un costado del panteón Valle de los Sabinos, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal observar competente. debiendo las siguientes disposiciones:

- I Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine:
- Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V Asear el espacio ocupado al término de las actividades:
- VI Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no

produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Guillermo Mijares del Campo el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento Público.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Guillermo Mijares del Campo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución N° 405, Sur, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, el cambio de titular de la licencia con giro de estacionamiento público.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- En términos del artículo 26, fracción III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, compete al Ayuntamiento mediante el resolutivo que al efecto emita, resolver las solicitudes de los particulares para la expedición de licencias de

funcionamiento de las empresas dedicadas a los giros de hoteles, moteles, casas de huéspedes y salas de masaje.

TERCERO.- Según se señala en la fracción I del artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones.

CUARTO.- El artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus párrafos segundo y tercero señala que: "Las licencias o permisos expedidas por la Dirección Municipal para la realización de actividades económicas serán nominativas, intransferibles e inembargables. En el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos podrá mediante declaración voluntaria, darlos por finiquito ante la Autoridad Municipal, para lo que deberá notificar al Módulo de Apertura dicha operación, por lo que el Ayuntamiento podrá otorgar a otro particular dicha licencia".

QUINTO.- En el contexto del considerando que antecede, se analiza la presente solicitud del C. Jesús Guillermo Mijares del Campo, quien sin ser el titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de un estacionamiento público ubicado en calle Constitución Nº 405 Ote., zona Centro, de esta ciudad, con horario de 09:00 a 22:30 horas. seis días de la semana; que fuera otorgada a la C. Virginia Casavantes Jaime, pretende obtener el cambio a su nombre, resultando en primer plano, que al no ser el titular de la licencia, carece de facultades para realizar trámites que corresponden en estricto sentido a la titular, y en segundo plano, que las licencias que otorga el Ayuntamiento, son nominativas, intransferibles inembargables, por lo que la cesión de derechos que acompaña no corresponde a los tramites que pretende realizar, y que el mismo Reglamento establece el procedimiento según se cita en el considerando anterior, en el que solo el/la titular de los derechos de una licencia podría solicitar su cancelación, y en ese caso, quien resulte interesado, podrá solicitar se le asigne una nueva licencia para el mismo giro y domicilio, acompañando la cesión de derechos, arrendamientos, o contrato de comodato ante notario público sobre el inmueble en cuestión y realizando los pagos correspondientes.

SEXTO.- Una vez analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de Febrero del presente año, se toma el acuerdo de negar dicho trámite, por lo que ya se ha descrito en los considerandos anteriores.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 561

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Jesús Guillermo Mijares del Campo, el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento Público, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular de la licencia con giro de Maquinas de video juegos al C. Luis Gustavo Luna Silva.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Gustavo Luna Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Genaro Vázquez Nº 107, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, el cambio de titular de la licencia con giro de máquinas de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Luis Gustavo Luna Silva, solicita el cambio de titular de la licencia con giro de máquinas de video juegos, con ubicación en calle Genaro Vázquez Nº 107, colonia Asentimientos Humanos, de esta ciudad, para quedar a nombre del C. Adan Daniel Luna Silva.

SEGUNDO: El artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango vigente señala que: "Las licencias o permisos que expida la Autoridad Municipal son propiedad del gobierno municipal y podrá exigir su devolución en el momento que lo determine, respetando la garantía de debido proceso legal. Las licencias o permisos

expedidas por la Dirección Municipal para la realización de actividades económicas serán nominativas, intransferibles e inembargables. En el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos podrá mediante declaración voluntaria, darlos por finiquito ante la Autoridad Municipal, para lo que deberá notificar al Módulo de Apertura dicha operación, por lo que el Ayuntamiento podrá otorgar a otro particular dicha licencia. Cuando las operaciones del establecimiento se celebren en el mismo local de la licencia anterior, el solicitante deberá exhibir la cesión de derechos, arrendamientos, o contrato de comodato sobre el inmueble en cuestión, efectuados ante notario público. Lo anterior para que sin mayor trámite se paguen ante la Dirección Municipal los derechos que se deban y se causen, expidiéndose, en el caso que corresponda, la licencia correspondiente a su nuevo titular. En caso de que entre particulares se transfieran los derechos de la licencia respectiva sin observar lo dispuesto en el presente artículo, la Autoridad Municipal considerará como responsable solidario a la persona que se ostente como titular de la licencia de funcionamiento y de quién la ejerza en su nombre y podrá iniciar el procedimiento ordinario para la cancelación de la licencia o permiso."

TERCERO: En el contexto y estricto apego del considerando que antecede, se analiza la presente solicitud del C. Luis Gustavo Luna Silva, quien solicita el cambio de titular de la licencia para el funcionamiento de un local con giro de máquinas de video juegos ubicado en calle Genaro Vázquez Nº 107, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad; acompañando carta de cesión de derechos en la que le otorga los derechos al C. Adán Daniel Luna Silva, respecto de la licencia antes citada, documento mediante el cual pretende obtener el cambio de titular, resultando de esto que las licencias que otorga el Ayuntamiento, son nominativas, intransferibles e inembargables, y que el mismo Reglamento establece el procedimiento según se cita en el considerando anterior, en el que solo el/la titular de los derechos de una licencia, podría solicitar en primer término su cancelación, y en ese caso, quien resulte interesado, podrá solicitar se le asigne una nueva licencia para el mismo giro y domicilio, acompañando la cesión de derechos, arrendamientos, o contrato de comodato ante notario público sobre el inmueble en cuestión y realizando los pagos correspondientes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 562

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Gustavo Luna Silva, el cambio de titular de la licencia con giro de Maquinas de video juegos, misma que pretendía quedar a nombre del C. Adán Daniel Luna Silva, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de billar que aparece a nombre del C. Bacilio Hernández Chávez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Bacilio Hernández Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Ejido El Encinal, Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de Billar.

Una vez analizada y estudiada la solicitud ante mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Bacilio Hernández Chávez, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de billar, que operaban en domicilio conocido Ejido el Encinal, Durango.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de billar, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 563

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de billar que aparece a nombre del C. Bacilio Hernández Chávez, que operaba en domicilio conocido Ejido El Encinal, Durango, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Gerson Romero Núñez Molina; la colocación de 10 mamparas en diferentes partes de la ciudad para promoción de una función de box en el Auditorio del Pueblo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 799/17, que contiene solicitud del C. Gerson Romero Núñez Molina; para colocar 10 mamparas en diferentes partes de la ciudad para promoción de una función de box en el Auditorio del Pueblo, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los

espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 10 mamparas a colocar de 1.30 X 2.00 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 20 de febrero del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 564

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Gerson Romero Núñez Molina; para colocar 10 mamparas en diferentes partes de la ciudad para promoción de una función de box en el Auditorio del Pueblo próxima a realizarse el día 17 de febrero del 2017, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el 20 de febrero del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
 - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.
 - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
 - Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
 - <u>Al poniente</u>: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
- II Se deberá evitar también su colocación sobre la nueva vialidad Ave. Central desde frente el Santuario, hasta el cruce con el Blvd. Luis Donaldo Colosio.
- III Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- IV El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos
- V La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- VI La altura mínima a la cual deberán colocarse las mamparas deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VII Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 20 de febrero del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VIII Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

IX Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza por 90 días al C. Lic. Edoardo Rodríguez García, LOMER CG, S.A. de C.V.; la colocación de pendones alusivos a promover el Fraccionamiento Alejandra Jardines.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 734/17, que contiene solicitud del C. Lic. Eduardo Rodríguez García, LOMER CG, S.A. de C.V.; para colocar 30 pendones 1.80 x 1.20 mts. Y 15 pendones de 0.90 x 0.60 mts.; en diferentes partes de la ciudad, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las

personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 30 pendones a colocar de 1.80 x 1.20 mts. y 15 pendones de 0.90 x 0.60 mts., para poner publicidad alusiva a promover el Fraccionamiento Alejandra Jardines ubicado en Calle Colegio España esquina con Prolongación Azucenas, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados por 90 dias a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar 4 días después de que concluya en periodo de aprobación, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 565

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza por 90 días al C. Lic. Edoardo Rodríguez García, LOMER CG, S.A. de C.V.; la colocación de 30 pendones $1.80 \times 1.20 \text{ mts. Y } 15 \text{ pendones de } 0.90 \times 1.20 \text{ mts. Y } 15 \text$

0.60 mts., publicidad alusiva a promover el Fraccionamiento Alejandra Jardines ubicado en Calle Colegio España esquina con Prolongación Azucenas; en diferentes partes de la ciudad; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar 04 días después del periodo autorizado.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I Los pendones y mamparas podrán ser colocados en Av. Ferrocarril hasta Calle Magnolia; Calle Magnolia desde Av. Ferrocarril hasta Blvd. Francisco Villa; Blvd. de las Rosas desde Av. Ferrocarril hasta Calle Azucenas; Blvd. Francisco Villa desde Calle Haití hasta Av. Universidad España.
- II Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia o desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- V La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 04 días después de la fecha de aprobación, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII Deberá realizar el pago para refrendo de autorización de los pendones cada 30 días, ante la dirección de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO.

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. LEM. Francisco Javier Madrazo Zúñiga, Gerente de Mercadotecnia Comarcana Automotriz S.A. de C.V., la colocación de 8 pendones removibles tipo bandera que indiquen la proximidad del establecimiento Kia Motors.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 733/17, que contiene solicitud del C. LEM. Francisco Javier Madrazo Zúñiga, Gerente Mercadotecnia Comarcana Automotriz S.A. de C.V., para colocar 8 pendones removibles tipo bandera que indiquen la proximidad del establecimiento KIA MOTORS; sobre el Camellón Lateral del Blvd. Francisco Villa entre las Av. Mercurio y Fidel Velázquez, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios.

QUINTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 8 pendones removibles tipo bandera de 2.00 x 1.00 mts., que indiquen la proximidad del establecimiento KIA MOTORS; sobre el Camellón Lateral del Blvd. Francisco Villa entre las Av. Mercurio y Fidel Velázquez; por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a que se respete los lugares de colocación indicados en la solicitud, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar en 60 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 566

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. LEM. Francisco Javier Madrazo Zúñiga, Gerente de Mercadotecnia COMARCANA AUTOMOTRIZ S.A. de C.V., para colocar 8 pendones removibles tipo bandera que indiquen la proximidad del establecimiento KIA MOTORS; sobre el Camellón Lateral del Blvd. Francisco Villa entre las Av. Mercurio y Fidel Velázquez, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados en 60 días posteriores a su colocación.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I Los pendones podrán ser colocados exclusivamente sobre el Camellón Lateral del Blvd. Francisco Villa entre las Av. Mercurio y Fidel Velázquez.
- II Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren ubicados otros pendones aprobados por este Ayuntamiento.
- III El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres.
- IV La proyección vertical del saliente máximo de los pendones bandera, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- V Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017, y deberán ser retirados por

- el solicitante a más tardar 60 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VI Los pendones bandera no deberán obstruir los señalamientos de vialidad ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII Deberá realizar el pago para refrendo de autorización de los pendones cada 30 días, ante la dirección de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia a los CC. Ricardo Burciaga Lerma, Esperanza Hernández Medina y Salvador Hernández Ortega, Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Festejos del Poblado Independencia y Libertad para que lleven a cabo carreras de caballos, el día 04 de marzo del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Guadiana".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual los C.C. Ricardo Burciaga Lerma, Esperanza Hernández Medina y Salvador Hernández Ortega, Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Festejos del Poblado Independencia y Libertad, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos el día 04 de marzo del presente año; en las instalaciones del carril hípico "Guadiana" del Poblado Independencia y Libertad del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; los artículos 74, 78, 90 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el presente Dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos,

ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 568

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia a los C. Ricardo Burciaga Lerma, Esperanza Hernández Medina y Salvador Hernández Ortega, Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Festejos del Poblado Independencia y Libertad para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando hayan obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 04 de marzo del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Guadiana", ubicado en el Poblado Independencia y Libertad del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 2, 9, 16, 30 de abril; 7 y 14 de mayo del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Guillermo Velázquez Martínez, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 2, 9, 16, 30 de abril; 7 y 14 de mayo del presente año; en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; los artículos 74, 78, 90 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el presente Dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 569

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 2, 9, 16, 30 de abril; 7 y 14 de mayo del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la licencia de funcionamiento para la transportación de bebidas alcohólicas propias o ajenas, a negocios debidamente autorizados (porteador), a la C. Etelvina Ramos Palomares, Representante Legal de la persona moral Operadora Futurama, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Etelvina Ramos Palomares, Representante Legal de la persona moral Operadora Futurama, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Av. Instituto Durango núm. 303 en la colonia Bella Vista de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia de funcionamiento para la transportación de bebidas alcohólicas propias o ajenas, a negocios debidamente autorizados (porteador).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 17 de Enero del 2017, la C. Etelvina Ramos Palomares, Representante Legal de la persona moral OPERADORA FUTURAMA, S.A. de C.V., solicita le sea autorizada una licencia de funcionamiento para la transportación de bebidas alcohólicas propias o ajenas, a negocios debidamente autorizados (PORTEADOR), la que estará ubicada en Av. Instituto Durango núm. 303 en la colonia Bella Vista de esta Ciudad; solicitud que fue recibida con fecha 03 de Febrero del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias con giro de PORTEADOR, ésta Comisión estima procedente autorizar esta licencia; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVI y 117 fracción XXII del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "PORTEADOR: Persona física o moral con permiso para transportar bebidas alcohólicas propias o ajenas, a negocios debidamente autorizados." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas.

TERCERO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 570

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza la licencia de funcionamiento para la para la transportación de bebidas alcohólicas propias o ajenas, a negocios debidamente

autorizados (porteador), para quedar en Av. Instituto Durango núm. 303 en la colonia Bella Vista de esta Ciudad, los interesados tendrán un periodo de 30 (treinta) días a partir de la expedición del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser asi, este dictamen quedará sin efecto.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia de funcionamiento para la transportación de bebidas alcohólicas propias o ajenas, a negocios debidamente autorizados (PORTEADOR), para quedar en Av. Instituto Durango núm. 303 en la colonia Bella Vista de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 895, al C. Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L de C.V.,

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de la persona moral denominada Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 895.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20 de Enero del 2017, el Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de la persona moral denominada Distribuidora De Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 895, ubicada en Av. Constelaciones núm. 828 del fraccionamiento Villas del Guadiana, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Mitla núm. 318, de la colonia Azcapotzalco, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 03 de Febrero del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto, y se trata de un local con una superficie total de 126 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Super denominado "Azcapotzalco", el inmueble consta de dos plantas: en la planta baja se encuentra el Mini Super en donde la planta alta es en parte el área administrativa y bodega, el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, asi como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, salida de emergencia en la parte posterior al establecimiento, cuenta con área de cajas, en el área central del establecimiento se localizan estantes con diferentes productos de abarrotes, área de frutas, verduras, y carnes frias, cuenta con una cámara de refrigeración, cuenta con tres sanitarios uno para clientes y dos para empleados; Presenta una inversión de 1'500,000.00 (Un Millon Quinientos Mil Pesos), y genera ocho empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 895; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de

conforme a los artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sabado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Avuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 571

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 895, ubicada en Av. Constelaciones núm. 828 del fraccionamiento Villas del Guadiana, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Mitla núm. 318, de la colonia Azcapotzalco, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 895, para quedar en calle Mitla núm. 318, de la colonia Azcapotzalco, con giro de Mini Súper.

TERCERO.- La empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V y/o su Representante Legal, cuenta con 15 (quince) días apartir de la notificación del

presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 895 con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Miguel Martínez Nevárez, realizar la venta de bebidas preparadas a base de clamato y snacks, en un camión en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Miguel Martínez Nevárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sierra de Topia No.120, fraccionamiento Los Fresnos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Miguel Martínez Nevárez, quien solicita autorización para realizar la venta de bebidas preparadas a base de clamato (sin alcohol), y snacks, en un camión, con medidas de 4.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle González de la Vega s/n, frente a la Facultad de Psicología y Terapia de la Comunicación Humana, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Miguel Martínez Nevárez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de bebidas preparadas a base de clamato (sin alcohol), y snacks, toda vez que al revisar el expediente No. 771/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo de vehículos y peatones; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que de instalarse causaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 572

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Miguel Martínez Nevárez, realizar la venta de bebidas preparadas a base de clamato (sin alcohol), y snacks, en un camión, con medidas de 4.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle

González de la Vega s/n, frente a la Facultad de Psicología y Terapia de la Comunicación Humana, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gabriel Cháirez Hernández, realizar la venta de burritos y gorditas, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gabriel Cháirez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre No. 101, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gabriel Cháirez Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas, en

dos mesas, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlas en Carretera Mazatlán Km. 5, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gabriel Cháirez Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y gorditas, toda vez que al revisar el expediente No. 788/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando parte de la acera, la cual se ubica sobre una vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 573

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gabriel Cháirez Hernández, realizar la venta de burritos y gorditas, en dos mesas, con medidas de 1.00x1.00 metros, las cuales pretendía ubicar en Carretera Mazatlán Km. 5, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Miguel Hernández Moreno, realizar la venta alimentos preparados en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Hernández Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 28 No. 109, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Hernández Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de guisados y fruta enmielada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Aluminio, entre las calles Platino y Francisco Villa, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Miguel Hernández Moreno, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de guisados y fruta enmielada, toda vez que al revisar el expediente No. 804/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta demasiado flujo de vehículos y peatones; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que de instalarse causaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 574

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Hernández Moreno, realizar la venta de tacos de guisados y fruta enmielada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Aluminio, entre las calles Platino y Francisco Villa, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa, en un puesto semifijo al C. Salvador Alanís Arce.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Salvador Alanís Arce, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ébano No. 108, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Salvador Alanís Arce, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Prolongación 5 de Febrero, entre las calles Delfina Arroyo y Emiliano Zapata, frente a la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en el Panteón de Oriente, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Salvador Alanís Arce, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 776/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta demasiado flujo de vehículos y peatones; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya

que de instalarse causaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 575

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Alanís Arce, realizar la venta de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Prolongación 5 de Febrero, entre las calles Delfina Arroyo y Emiliano Zapata, frente a la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gordas y burros, en la vía pública a la C. Perla Rubí Antuna Rochel.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Perla Rubí Antuna Rochel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Alteñas No. 106, fraccionamiento Valle del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Perla Rubí Antuna Rochel, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas y burros, en dos mesas y dos hieleras, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlas en Carretera México Km. 2.5, entre el Oxxo y la gasolinera Cuali, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Perla Rubí Antuna Rochel, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gordas y burros, toda vez que al revisar el expediente No. 774/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, que la comerciante pretende realizar la actividad económica, en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 576

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Perla Rubí Antuna Rochel, realizar la venta de gordas y burros, en dos mesas y dos hieleras, con medidas de 2.00x2.00 metros, las cuales pretendía ubicar en Carretera México Km. 2.5, entre el Oxxo y la gasolinera Cuali, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sombreros en la vía pública al C. Erasmo Espiridión Segundo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erasmo Espiridión Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo No. 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Espiridión Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros, ocupando un espacio de .70x.50 metros, a ubicarse en calle Ex Campo Deportivo, frente a pollos Sinaloas, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Erasmo Espiridión Segundo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de sombreros, toda vez que al

revisar el expediente No. 789/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un espacio de banqueta, en un área saturada de comerciantes, y con demasiado tráfico de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que causa obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación citada vigente, además de ser Centro Histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 577

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Espiridión Segundo, realizar la venta de sombreros, ocupando un espacio de .70x.50 metros, en calle Ex Campo Deportivo, frente a pollos Sinaloas, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo al C. Héctor Miguel Corral Vázquez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Héctor Miguel Corral Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Urrea No. 275, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor Miguel Corral Vázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 3.25x1.50 metros, a ubicarlo en las calles de Alberto Terrones y Pino Suárez, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Héctor Miguel Corral Vázquez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 806/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce dos vialidades principales, las cuales presentan constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad está causando obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 578

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Miguel Corral Vázquez, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 3.25x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Alberto Terrones y Pino Suárez, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, hamburguesas y refrescos, en un puesto semifijo al C. Pedro Haros Hernández.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pedro Haros Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Cayaquito No. 124, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del

Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Haros Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, hamburguesas y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior, esquina con calle Catalpa, fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 04:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Pedro Haros Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tacos, hamburguesas y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 808/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo de vehículos y peatones; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que de instalarse causaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 579

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Haros Hernández, realizar la venta de tacos, hamburguesas y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior, esquina con calle Catalpa, fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE

RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Rebeca Cárdenas Pérez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rebeca Cárdenas Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Torreón No. 506, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rebeca Cárdenas Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos, en un puesto fijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Campeche No. 506 (exterior), casi esquina con calle Torreón, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos

fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Rebeca Cárdenas Pérez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 809/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretende realizar la actividad económica en un puesto que permanece fijo en el área, ocupando un espacio de banqueta y de vialidad, por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasiona obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 580

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rebeca Cárdenas Pérez, realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos, en un puesto fijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Campeche No. 506 (exterior), casi esquina con calle Torreón, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo a la C. Liliana Yolanda Zúñiga Juárez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Liliana Yolanda Zúñiga Juárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Urrea No. 275, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Liliana Yolanda Zúñiga Juárez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.25x1.80 metros, a ubicarlo en las calles de Paloma y Miguel de Cervantes, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Liliana Yolanda Zúñiga Juárez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 805/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades principales, por las cuales transita una cantidad considerable de personas y vehículos, además de ser muy angostas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que está causando obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 581

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Liliana Yolanda Zúñiga Juárez, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.25x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Paloma y Miguel de Cervantes, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hotdogs y hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Antonio de Jesús Arellano Silva.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio de Jesús Arellano Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Revolución Mexicana No. 102, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio de Jesús Arellano Silva, quien solicita autorización para realizar la venta de hotdogs y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en las calles de José del Campo, esquina con Negrete, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a jueves.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a el C. Antonio de Jesús Arellano Silva, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hotdogs y hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 811/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades principales, por la cual transita una cantidad considerable de

personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 582

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio de Jesús Arellano Silva, realizar la venta de hotdogs y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de José del Campo, esquina con Negrete, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pizzas, en un puesto semifijo a la C. Perla Chávez Zapata.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Perla Chávez Zapata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Acolman No. 102, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Perla Chávez Zapata, quien solicita autorización para realizar la venta de pizzas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en andador Acolman. esquina con Prolongación fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, en un horario de 19:30 a 23:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Perla Chávez Zapata, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pizzas, toda vez que al revisar el expediente No. 803/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en un puesto que permanece fijo en la entrada a dicho andador, obstruyendo el libre tránsito a las personas y vehículos que por el área circulan; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que se está contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 583

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Perla Chávez Zapata, realizar la venta de pizzas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en andador Acolman, esquina con Prolongación Libertad, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Flores Ibarra, realizar la venta de tacos de tripitas y ubre, en un triciclo en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Flores Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada México No. 112, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Flores Ibarra, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas y ubre, en un triciclo, con medidas de 1.20x2.00 metros, a ubicarlo en calle FSTSE, cinco metros antes de llegar a calle Pino Suárez, colonia Burócrata, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Flores Ibarra, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas y ubre, toda vez que al revisar el expediente No. 711/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, a un costado de un jardín público, el cual se ubica en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad motivo de obstrucción, contraviniendo reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 584

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Flores Ibarra, realizar la venta de tacos de tripitas y ubre, en un triciclo, con medidas de 1.20x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle FSTSE, cinco metros antes de llegar a calle Pino Suárez, colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de canasta, en un triciclo en la vía pública al C. José Estib García Calderón.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Estib García Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero No. 404-A, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Estib García Calderón, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de canasta, en un triciclo, a ubicarlo en calle Emiliano Zapata, esquina con Prolongación Pino Suárez, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Estib García Calderón, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de canasta, toda vez que al revisar el expediente No. 749/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo de vehículos y peatones; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que de instalarse causaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 585

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Estib García Calderón, realizar la venta de tacos de canasta, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Emiliano Zapata, esquina con Prolongación Pino Suárez, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ramona Contreras Borrego, permiso anual para realizar la venta de gorditas en una hielera, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ramona Contreras Borrego, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda del Carmen N° 110, fraccionamiento La Hacienda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ramona Contreras Borrego, solicita permiso anual para realiza la venta de gorditas en una hielera, con ubicación en calle Hacienda de Santa Bárbara, fraccionamiento La Hacienda, entre las calles Hacienda de Súchil y Hacienda de Atotonilco, en horario de 11:00 a 11:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 586

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ramona Contreras Borrego, permiso anual para realizar la venta de gorditas en una hielera, con ubicación en calle Hacienda de Santa Bárbara, fraccionamiento La Hacienda, entre las calles Hacienda de Súchil y Hacienda de Atotonilco, en horario de 11:00 a 11:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;

- II Observar permanentemente una estricta higiene personal:
- III Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y:
- VII Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Sandra Lucia Luévanos Gallegos, permiso anual para la venta de palomitas de maíz en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra Lucia Luévanos Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aztlán N° 405, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Sandra Lucia Luévanos Gallegos, quien solicita permiso anual para la venta de palomitas de maíz en un triciclo, con ubicación en Av. 20 de Noviembre, entre calle Victoria y Francisco I Madero, zona Centro, (sobre la Plancha), en horario de 17:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 587

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Sandra Lucia Luévanos Gallegos, permiso anual para la venta de palomitas de maíz en un triciclo, con ubicación en Av. 20 de Noviembre, entre calle Victoria y Francisco I Madero, zona Centro, (sobre la Plancha), en horario de 17:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal:
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;

- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades:
- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Beatriz García Torres, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas y asada en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Beatriz García Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 12 de Diciembre N° 433, colonia Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Beatriz García Torres, solicita permiso

anual para realiza la venta de tacos de tripitas y asada en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., con ubicación en calle 12 de Diciembre exterior N° 403, colonia Guadalupe, en horario de 19:00 a 23.00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 588

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Beatriz García Torres, permiso anual para realiza la venta de tacos de tripitas y asada en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., con ubicación en calle 12 de Diciembre exterior N° 403, colonia Guadalupe, en horario de 19:00 a 23.00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento

será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Marina Hernández Pacheco, permiso anual para la venta de fruta de la temporada y aqua fresca en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Marina Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 19 de Abril Nº 903, colonia Santa Fe, entre calle Basilio Badillo y Emilio Portes Gil, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Marina Hernández Pacheco, solicita permiso anual realiza la venta de fruta de temporada y agua fresca en un puesto semifijo de 2.50x1.20 mts., con ubicación en Prol. Enrique Carrola Antuna con Av. Predio la Arboleda, fraccionamiento Real Victoria I, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 589

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Marina Hernández Pacheco, permiso anual realiza la venta de fruta de temporada y agua fresca en un puesto semifijo de 2.50x1.20 mts., con ubicación en Prol. Enrique Carrola Antuna con Av. Predio la Arboleda, fraccionamiento Real Victoria I, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades:
- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a

favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Amira Natali Flores, el permiso anual para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Amira Natali Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José María Mora N° 2105, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Amira Natali Flores, solicita permiso anual para la venta de gorditas, burritos y refrescos en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en carretera Durango-Rodeo, aprox. Km. 4.5 a un costado de la calle Abetos, Enseguida de Diamante, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 590

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Amira Natali Flores, permiso anual para la venta de gorditas, burritos y refrescos en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en carretera Durango-Rodeo, aprox. Km. 4.5 a un costado de la calle Abetos, Enseguida de Diamante, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades:
- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas

RESOLUTIVO que autoriza el permiso anual para realiza la venta de fruta de la temporada y agua fresca en un puesto semifijo al C. Ezequiel Buenaventura Hernández Pacheco.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ezequiel Buenaventura Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 19 de Abril N° 903, entre calle Basilio Badillo y Emilio Portes Gil, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ezequiel Buenaventura Hernández Pacheco, solicita permiso anual para realiza la venta de fruta de temporada y agua fresca en un puesto semifijo de 2.50x1.20 mts., con ubicación en Prol. Pino Suárez y calle Justo Sierra, colonia Hipódromo, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 591

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. Ezequiel Buenaventura Hernández Pacheco, permiso anual para realiza la venta de fruta de temporada y agua fresca en un puesto semifijo de 2.50x1.20 mts., con ubicación en Prol. Pino Suárez y calle Justo Sierra, colonia Hipódromo, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de martes a domingo

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal:
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades:
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y:
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de uso de suelo al Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. División Fiduciaria, de las Fracciones Letras A, B segregadas del Rancho San Felipe, Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 488/16, que contiene oficio DMDU/2213/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. División Fiduciaria, solicita cambio de uso de suelo de las Fracciones Letras A, B segregadas del Rancho San Felipe, Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- Mediante oficio número DMDU/2213/16, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo por parte del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat,

S.A. División Fiduciaria, de las Fracciones Letras A, B segregadas del Rancho San Felipe, Municipio de Durango; y manifiesta que se trata de un terreno con una superficie de 137-50-00 hectáreas, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para unidad de producción agrícola (U.P.A.) #9. actualmente es un polígono integrado por tierras parcelarias, las cuales colindan al oeste y al norte con el Rio Tunal, al este y al sur colindan con tierras de cultivo, se accede a la propiedad por un camino que conecta con el Poblado Dolores Hidalgo y este a su vez con la Carretera Durango-Mezquital; se pretende la construcción de un fraccionamiento H-2 para vivienda tipo medio con densidad habitacional media. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, después de hacer el análisis correspondiente ante la Subcomisión de Fraccionamientos sobre el entorno y caminos de acceso, informa que el Organismo Descentralizado Aguas del Municipio de Durango recalcó que no se cuenta con la infraestructura hidráulica y sanitaria por corresponder a una área agrícola; la Dirección Municipal de Protección Civil no lo aprueba dado que se ubica dentro de una U.P.A.; y Vialidad determinó que se deberá considerar la infraestructura carretera según S.C.T. para conexión a vías primarias. Cabe mencionar que las U.P.A. fueron creadas con la firme intención de apoyar el desarrollo agropecuario y proteger la actividad agrícola principalmente y demás labores que de ella se derivan.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 164, que: "en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por dependencias municipales y la comisión. correspondientes.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a fracción III.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 592

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de uso de suelo al Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. División Fiduciaria, de las Fracciones Letras A, B segregadas del Rancho San Felipe, Municipio de Durango; que se trata de un terreno con una superficie de 137-50-00 hectáreas, donde se pretende la construcción de un fraccionamiento H-2 para vivienda tipo medio con densidad habitacional media, ya que no cuenta con la infraestructura hidráulica y sanitaria por corresponder a un área agrícola, además de no contar con la aprobación de Protección Civil dado que se ubica dentro de una U.P.A. y vialidad considero insuficiente la infraestructura carretera según los lineamientos de la S.C.T. para conexión a vías primarias.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Lote 25, del Predio Rústico Laguna Colorada, del Municipio de Durango, para Fraccionamiento Campestre H-C.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 558/16, que contiene oficio DMDU/2220/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Lote 25, del Predio Rústico Laguna Colorada, del Municipio de Durango, para Fraccionamiento Campestre H-C. por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Avuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2220/16, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Lote 25, del Predio Rústico Laguna Colorada, del Municipio de Durango, para Fraccionamiento Campestre H-C, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 491-33-57 HAS., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para preservación natural, actualmente es un terreno con pendientes propias de la zona con áreas boscosas y ríos, colinda con terrenos ejidales y al sureste aproximadamente

a 18 kilómetros se localiza el poblado de Otinapa; se accede a la propiedad por un camino de terracería que conecta con el mencionado poblado y éste a su vez con la supercarretera Durango-Mazatlán; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo campestre H-C.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 593

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Lote 25, del Predio Rústico Laguna Colorada, del Municipio de Durango, para Fraccionamiento Campestre H-C.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable; construir una planta de tratamiento de aguas residuales; implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión con vías principales para el acceso y salida al fraccionamiento; presentar dictamen de CONAGUA en relación a los ríos que cruzan el predio y a tratamiento de aguas residuales; deberá tramitar compatibilidad carretera ante la SCT para la conexión con las vías principales; dictamen técnico de protección civil ya que se ubica entre dos fallas geológicas y una fractura cruza el terreno en su colindancia sureste con dirección norte-sur conforme al Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Durango 2012; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Tania Pérez Arellano Romero, Representante Legal de Teleperformance; la colocación 100 Mamparas con estructura metálica y 100 Pendones en diferentes partes de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 767/17, que contiene solicitud de la C. Tania Pérez Arellano Romero, Representante Legal de Teleperformance; para colocar 100 mamparas y 100 pendones en diferentes partes de la ciudad, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 100 Mamparas con estructura metálica de 2.00 x 1.00 mts. y 100 pendones de 0.90 x .70 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante 90 días después de su autorización para su colocación, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 594

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Tania Pérez Arellano Romero, Representante Legal de Teleperformance; para colocar en diferentes partes de la ciudad 100 Mamparas con estructura metálica de 2.00 x 1.00 mts. y 100 Pendones de 0.90 x .70 mts., los cuales deberán ser retirados 90 días después de su autorización para su colocación.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

Los pendones y mamparas podrán ser colocados 1. en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av.

> Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo

Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 90 días después de su autorización para su colocación, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones y mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Deberá cumplir con el refrendo del pago cada 30 días, para que los pendones y las mamparas puedan seguir en los lugares en los que se coloquen.

CUARTO.- Se podrá proceder a su colocación una vez realizado el pago de las multas de las que ha sido objeto con anterioridad.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. C.P. José Herrera Chávez, Director del Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, la instalación de 20 pendones para promocionar las actividades del Instituto.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 768/17, que contiene solicitud del C. C.P. José Herrera Chávez, Director del Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, para instalar 20 pendones para promocionar las actividades del Instituto y colocarlos en diferentes partes de la ciudad, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 20 pendones a colocar, de 2.00 x 1.00 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar en 30 días posteriores a su autorización de colocación, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 595

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. C.P. José Herrera Chávez, Director del Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva, para instalar 20 pendones para promocionar las actividades del Instituto y colocarlos en diferentes partes de la ciudad, con dimensiones de 2.00 x 1.00 mts., y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar en 30 días posteriores a su autorización de colocación.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

<u>Al oriente:</u> por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

<u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

 Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.

- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 30 días después de su autorización para su colocación, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones y no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Teresita de Jesús Bechelani de la Parra, organizadora del evento de la presentación de "Instrucción para una Muerte Feliz"; la colocación de 20 pendones y 6 mamparas en diferentes partes de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 793/17, que contiene solicitud de la C. Teresita

de Jesús Bechelani de la Parra, organizadora del evento de la presentación del evento "Instrucción para una Muerte Feliz"; para colocar 20 pendones y 6 mamparas en diferentes partes de la ciudad, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número

de 20 pendones y 6 mamparas a colocar, de 1.20 x .80 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 12 de marzo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 596

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Teresita de Jesús Bechelani de la Parra, organizadora del evento de la presentación de "Instrucción para una Muerte Feliz"; para colocar 20 pendones y 6 mamparas en diferentes partes de la ciudad, de dimensiones 1.20 x .80 mts., a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el 12 de marzo del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad. respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el
 - <u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.

cruce con la calle de Ocampo.

III. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 12 de marzo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Teresita de Jesús Bechelani de la Parra, organizadora del evento de la presentación de "El Regreso de las Cabronas"; la colocación de 20 pendones y 6 mamparas en diferentes partes de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 794/17, que contiene solicitud de la C. Teresita de Jesús Bechelani de la Parra, organizadora del evento de

la presentación del evento "El Regreso de las Cabronas"; para colocar 20 pendones y 6 mamparas en diferentes partes de la ciudad, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 20 pendones y 6 mamparas a colocar, de 1.20 x .80 mts.,

por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 22 de marzo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 597

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Teresita de Jesús Bechelani de la Parra, organizadora del evento de la presentación de "El Regreso de las Cabronas"; para colocar 20 pendones y 6 mamparas en diferentes partes de la ciudad, de dimensiones 1.20 x .80 mts., a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el 22 de marzo del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril v Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle
 - Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan

referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 22 de marzo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Teresita de Jesús Bechelani de la Parra, organizadora del evento de la presentación de "La Gallina Pintadita"; la colocación de 20 pendones y 6 mamparas en diferentes partes de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 795/17, que contiene solicitud de la C. Teresita de Jesús Bechelani de la Parra, organizadora del evento de la presentación del evento "La Gallina Pintadita"; para colocar 20 pendones y 6 mamparas en diferentes partes de

la ciudad, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 20 pendones y 6 mamparas a colocar, de 1.20 x .80 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los

lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 07 de marzo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 598

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Teresita de Jesús Bechelani de la Parra, organizadora del evento de la presentación de "La Gallina Pintadita"; para colocar 20 pendones y 6 mamparas en diferentes partes de la ciudad, de dimensiones 1.20 x .80 mts., a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el 07 de marzo del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
 - <u>Al poniente:</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la

imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 07 de marzo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Mueblería Central; la colocación de 12 mamparas en diferentes puntos de la ciudad

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 813/17, que contiene solicitud de Mueblería Central; para colocar 12 mamparas en la Av. Antonio Carrola Antuna desde la Calle Carlos León de la Peña hasta la Calle Nazas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, del

mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 12 mamparas a colocar, de 2.00 x1.00 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante

a más tardar el 03 de marzo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 599

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Mueblería; para colocar 12 mamparas en la Av. Antonio Carrola Antuna desde la Calle Carlos León de la peña hasta la Calle Nazas, de dimensiones 2.00 x 1.00 mts., a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el 03 de marzo del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- Las mamparas podrán ser colocadas sobre la Avenida Antonio Carrola Antuna desde la Calle Carlos León de la Peña hasta la Calle Nazas.
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retiradas por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- La altura mínima a la cual deberán colocarse las mamparas deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Las mamparas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retiradas por el solicitante a más tardar el 03 de marzo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Rubén Díaz Luna, de Radiadores de Aluminio S.A. de C.V., la colocación de 4 pendones para promocionar su actividad comercial.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 817/17, que contiene solicitud del C. Luis Rubén Díaz Luna, de Radiadores de Aluminio S.A. de C.V., para colocar 04 pendones para promocionar su actividad comercial, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados,

dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 04 pendones a colocar, de 1.40 x 0.75 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 31 de marzo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 600

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Luis Rubén Díaz Luna, de Radiadores de Aluminio S.A. de C.V., para colocar 04 pendones para promocionar su actividad comercial, con dimensiones de 1.40 x 0.75 mts., y colocarse sobre la Calle Nazas entre las Calles Santiago Papasquiaro, Tepehuanes, Tamazula, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el 31 de marzo del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- Los pendones podrán serán colocados exclusivamente en los cruceros señalados.
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza

- o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 31 de marzo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que no aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016. Y aprueba las TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES correspondientes al mismo ejercicio fiscal.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el Informe Financiero del H. Ayuntamiento de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal del período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y las Transferencias al Presupuesto de Egresos del mismo ejercicio, presentado por el L.A. Francisco Bueno Ayup, Director Municipal de Administración y Finanzas.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33, inciso C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Durango; 78, fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, en base a los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La revisión de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2016, se efectúa para ser enviada al Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: "Las Legislaturas de los Estados, aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos, serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles..." Así como para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33, inciso C), fracciones III, V, XI, XII, XIV; 60, fracciones II, III y VII, 149 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y 126 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- Para los efectos de este estudio y dictamen, se toma en consideración la Ley de Ingresos, asi como tambien, el Presupuesto de Egresos, ambos para el Ejercicio Fiscal 2016, autorizados por el Ayuntamiento de Durango y publicados en la Gaceta Municipal No. 341, de fecha 13 de Noviembre de 2015, de igual forma, el H. Congreso de Estado lo aprueba mediante Decreto N°. 506 de fecha 20 de Diciembre de 2015 y lo pública en el Periódico Oficial No. 102.

TERCERO.- El Director Municipal de Administración y Finanzas, de manera conjunta a los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2016, informa de las Transferencias al Presupuesto de Egresos; las cuales fueron aplicadas de la manera siguiente:

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016

EGRESOS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
SERVICIOS PERSONALES	769,686,923.06	51,587,739.06	72,933,861.20	748,340,800.92
MATERIALES Y SUMINISTROS	111,533,240.07	12,218,475.95	15,118,392.30	108,633,323.72
SERVICIOS GENERALES	420,221,952.89	21,660,784.98	35,956,048.90	405,926,688.97
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				
	0.00	0.00	0.00	0.00

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E				
INTANGIBLES	11,364,014.00	0.00	738,290.36	10,625,723.64
TINVERSION PUBLICA	400,577,081.51	6,407,754.00	258,974,551.98	148,010,283.53
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,220,113.97	67,920,529.43	4,727,182.54	363,413,460.86
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	126,148,228.23	424,338.26	53,045,409.13	73,527,157.36

2,139,751,553.73	160,219,621.68	441,493,736.41	1,858,477,439.00

CUARTO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Totales recaudados durante el año 2016 por la cantidad de \$1,931,817,696.78 (Mil Novecientos Treinta y Un Millones, Ochocientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos 78/100M.N.) comparativamente con el Presupuesto anual de \$2,139,751,553.73 (Dos Mil Ciento Treinta y Nueve Millones, Setecientos Cincuenta y Un Mil, Quinientos Cincuenta y Tres Pesos 73/100 M.N.), presento una disminución por \$207,933,856.95 (Doscientos Siete Millones, Novecientos Treinta y Tres Mil, Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 95/100 M.N.) los cuales equivalen a una variación NEGATIVA de 9.72% en el Ingreso.

INGRESOS

1.-ANÁLISIS TOTAL DE INGRESOS

INGRESOS PRESUPUESTADOS	RECAUDACIÓN	VARIACIÓN
2,139,751,553.73	1,931,817,696.78	207,933,856.95

2.- ANÁLISIS POR CUENTA

CONCEPTO	INGRESOS 2016	RECAUDADO	VARIACIÓN
IMPUESTOS	371,400,000.00	415,498,232.01	-44,098,232.01
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR			
OBRAS PÚBLICAS	10,000.00	0.00	10,000.00
DERECHOS	197,085,000.00	205,598,718.24	-8,513,718.24
PRODUCTOS	9,391,143.11	11,739,313.84	-2,348,170.73
APROVECHAMIENTOS	58,370,287.00	63,293,702.06	-4,923,415.06
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,453,495,123.62	1,235,687,730.63	217,807,392.99
INGRESOS DERIVADOS DEL			
FINANCIAMIENTO.	50,000,000.00	0.00	50,000,000.00

QUINTO.- En Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 fue por la cantidad de: \$2,139,751,553.73 (Dos Mil Ciento Treinta y Nueve Millones, Setecientos Cincuenta y Un Mil, Quinientos Cincuenta y Tres Pesos 73/100 M.N.), mientras que lo ejercido al 31 de Diciembre de ese mismo año asciende a la cantidad de: \$1,838,437,990.04 (Mil Ochocientos Treinta y Ocho Millones, Cuatrocientos Treinta y Siete Mil, Novecientos Noventa Pesos 04/100 M.N.), resultando una diferencia por la cantidad de: \$301,313,563.69 (Trescientos Un Millones, Trescientos Trece Mil, Quinientos Sesenta y Tres Pesos 69/100M.N.), es decir, un 14.08% (Catorce punto Cero Ocho por ciento) menos del presupuesto.

En los dos últimos bimestres del año, es decir, Septiembre-Octubre y Noviembre-Diciembre de este ejercicio fiscal 2016, se realizaron las adecuaciones necesarias obteniendo ahorros en 54 partidas presupuestales hasta por la cantidad de \$301,313,563.69 (Trescientos Un Millones, Trescientos Trece Mil, Quinientos Sesenta y Tres Pesos 69/100M.N.), logrando cubrir gran parte del SOBRE EJERCICIO de las partidas que estuvieron en esta situación.

EGRESOS

1.-ANÁLISIS TOTAL DE EGRESOS

PRESUPUESTO 2016	EJERCIDO	VARIACIÓN
2,139,751,553.73	1,838,437,990.04	301,313,563.69

2.- ANÁLISIS POR CUENTA

EGRESOS 2016	PRESUPUESTO	EJERCIDO	VARIACIÓN
SERVICIOS PERSONALES	769,686,923.06	748,340,800.92	21,346,122.14
MATERIALES Y SUMINISTROS	111,533,240.07	108,633,323.72	2,899,916.35
SERVICIOS GENERALES	420,221,952.89	405,926,688.97	14,295,263.92
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,364,014.00	10,625,723.64	738,290.36
INVERSIÓN PÚBLICA	400,577,081.51	148,010,283.53	252,566,797.98
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y			
OTRAS AYUDAS	300,220,113.97	363,413,460.86	-63,193,346.89
INTERESES, COMISIONES Y			
OȚROS GASTOS DE LA DEUDA			
PÚBLICA	126,148,228.23	73,527,157.36	52,621,070.87

SEXTO.- Etiquetado bajo el nombre de: "Fondo para el Programa de Desarrollo Regional" (P.D.R.), el cual proviene del Ramo 23 "Prestaciones Salariales y Económicas", se tenía un Recurso Federal de \$250,000,000.00 (Doscientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), disponible para la realización de 42 obras; entre ellas, Pavimentación y Rehabilitación de calles, Construcción y Rehabilitación de Espacios Deportivos, así como remodelación y construcción de de Espacios Públicos, para lo cual se requería realizar en los meses de junio-julio 2016, una carga de información y entrega de requerimientos como son las notas técnicas que incluyen datos como: Croquis de Localización, Presupuesto de la Obra, Calendarios de Ejecución, Dictámenes de Factibilidad e Impacto Ambiental y un Estudio Socio - Económico de la o las Zona (s) beneficiadas con los proyectos, información solicitada por el Gobierno Federal a traves de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la plataforma de internet del SERFIR23, logrando con ello la radicación de los \$250,000,000.00 (Doscientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), para el mes de octubre de ese mismo ejercicio fiscal en beneficio de nuestro municipio, no siendo esto posible gracias al incumplimiento en los tiempo de entrega de la información, impidiendo con esta acción que a nuestro municipio le fuera entregado este Recurso Federal.

SEPTIMO.- Una vez que se realizó el análisis del los Estados Financieros de la Cuenta Pública que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas presentó para el ejercicio fiscal 2016, se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la cual no fue aprobada por la mayoría de sus integrantes presentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 601

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se Aprueban las TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES correspondientes contenidas en el considerando tercero.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la adecuación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, así como las Transferencias Presupuestales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por el L.A. Francisco Bueno Ayup, Director Municipal de Administración y Finanzas, referente a la adecuación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, así como las Transferencias Presupuestales.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II, inciso C), del artículo 33, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; así como el artículo 91 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número 0574.02/2017, de fecha 17 de Febrero del presente año, el L.A. Francisco Bueno Ayup, Director Municipal de Administración y Finanzas, solicitó al Ayuntamiento, la Adecuación a la Ley de Ingresos, así como la Modificación y Transferencias al presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad a lo dispuesto por los artículos quinto y septimo transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO.- Una vez que se publique en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ah considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el Ejercicio Fiscal del año 2017, por concepto de Participaciones Federales, del fordo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Fondo de Infraestructura Social Municipal, cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos.

TERCERO.- Que previo análisis de las Adecuaciones y Modificaciones presentadas, el Director Municipal de Administración y Finanzas a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal, expuso las necesidades de realizar los ajustes que se proponen, para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como impedir desfasamientos al cierre del mismo, por ello esta Comisión estima su aprobación y, posteriormente presentarla a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la aplicación de transferencias, toda vez que se justifica para la optimización de los recursos y su correcta aplicación en los planes y programas establecidos en el Programa Anual de Trabajo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 602

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se Aprueba el INCREMENTO a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2017 en concordancia a lo que se establece en los artículos Quinto y Noveno Transitorios de la Ley de Ingresos 2017 y de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de Enero del 2017 y en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de Enero del 2017.

INGRESOS 2017

	ADECUACIONES A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERC	ICIO 2017		
CTA	NOMBRE	APROBADA EN P.O. N°101 DEL 18	LEY DE INGRESOS MODIFICADA EN P.O. N°06 DEL 19 DE ENERO DE 2017	INCREMENTOS
	INGRESOS DE GESTIÓN			
110		4 500 000 00	4 500 000 00	
110	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1,560,000.00		0.00 0.00
1101 120	Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,560,000.00 273,700,000.00		0.00
12011	Impuesto del Ejercicio	215,500,000.00		0.00
12012	Impuesto de Ejercicios Anteriores	58,200,000.00	58,200,000.00	0.00
130	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	101,300,000.00		0.00
1301	Sobre Actividades Comerciales y Oficio Ambulantes	1,700,000.00		0.00
1304	Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles	99,600,000.00	99,600,000.00	0.00
170	ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS	30,300,000.00		0.00
1701	Recargos	26,000,000.00		0.00
1702	Gastos de Ejecución	4,300,000.00		0.00
1	IMPUESTOS	406,860,000.00	406,860,000.00	0.00
310	De las contribuciones de mejoras por Obras Públicas	1.00		0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00	1.00	0.00
	DEDECUCE DODUCE COCE ADDOVECHAMIENTO O EVOLOTACIÓN DE DIENES DE			
410	DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO	16,455,000.00	16 455 000 00	0.00
4101	Sobre Vehículos	10,455,000.00	, ,	0.00
4103	Por la Canalización de Instalaciones Subterráneas, de Casetas Telefónicas y Postes de Luz	110,000.00	,	0.00
4104	Por Establecimiento de Instalación de Mobiliario Urbano y Publicitario en Vía Pública	9,000,000.00	9,000,000.00	0.00
4106	Por Estacionamiento de Vehículos en la vía pública en aquellos lugares donde existen aparatos marcadores de tiempo	7,000,000.00		0.00
4107	Derecho de Uso de Suelos de Bienes Propiedad del Municipio	335,000.00	335,000.00	0.00
430	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	481,478,661.82	481,478,661.82	0.00
4301	Por Servicio de Rastro	169,000.00	169,000.00	0.00
4302	Por la Prestacion de Servicios de Paneteones Municipales	4,350,000.00		0.00
4304	Por Construcciones Reconstrucciones Reparaciones y Demoliciones	10,235,000.00		0.00
4305	Sobre Fraccionamientos	8,000,000.00	8,000,000.00	0.00
4306	Por Cooperación para Obras Públicas	3,095,000.00		0.00
4307 4308	Por Servicios de Gestion Integral de Residuos Por Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	2,500,000.00 284,878,659.82		0.00 0.00
4312101	Expedición	1,300,000.00		0.00
4312101	Refrendos	90,000,000.00		0.00
4312103	Movimientos de Patentes	4,210,000.00		0.00
43123	Expedición de Otras Licencias y Refrendos	4,460,000.00		0.00
4313	Por Apertura de Negocios en Horas Extraordinarias	700,000.00		0.00
4314	Por Inspección y Vigilancia para la seguridad publica	1.00	1.00	0.00
4316	Servicios Catastrales	12,960,000.00		0.00
4317	Por Servicios de Certificaciones, Legalizaciones y Expedición de Copias Certificadas	1,190,000.00		0.00
4319	Por Servicio Público de Iluminación	48,000,000.00	, ,	0.00
4320	Por Servicio Municipales de Salud	4,620,000.00		0.00
440	OTROS DERECHOS	556,001.00	·	0.00
4401 4402	Otros Derechos Pagos Vencidos Varios	1.00 556,000.00		0.00
4402	ACCESORIOS DE DERECHOS	255,000.00		0.00
4501	Recargos Catastro	21,000.00		0.00
4502	Gastos de Ejecución	234,000.00		0.00
	Interesses .	400.000.000	407.000.000	
4	DERECHOS	497,933,661.82	497,933,661.82	0.00

510	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	7,230,000.00	7,230,000.00	0.00
5102	Pro Establecimiento de Empresas que Dependan del Municipio	7,230,000.00	7,230,000.00	0.00
5103	POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	3,679,103.70	3,679,103.70	0.00
51031	Rendimientos financieros	300,000.00	300,000.00	0.00
51032	Por Créditos a Favor del Municipio	3,379,103.70	3,379,103.70	0.00
51032	Por Venta de Bienes Mostrencos y Abandonados	1.00	1.00	0.00
5105	Por Venta de Objetos Recogidos por Autoridades Municipales	1.00	1.00	0.00
3103	PRODUCTOS	10,909,105.70	10,909,105.70	0.00
	PRODUCTOS	10,909,103.70	10,909,103.70	0.00
610	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	63,547,003.00	63,547,003.00	0.00
6101	Multas Municipales	42,340,000.00	42,340,000.00	0.00
6102	Donativos y Aportaciones	16,810,000.00	16,810,000.00	0.00
6103	Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00
	Cooperaciones Gobierno Federal, Del Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de			0.00
6104	Participación Estatal y Cualquier Otras Personas	1.00	1.00	0.00
6105	Multas Federales no Fiscales	1.00	1.00	0.00
6106	No Especificados	2,910,000.00	2,910,000.00	0.00
6110	Regalías Por Biogás	0.00	0.00	0.00
6120	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Municipales	1,200,000.00	1,200,000.00	0.00
6130	ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS	287,001.00	287,001.00	0.00
6130	Recargos	1.00	1.00	0.00
6130	Gastos de Ejecución	287,000.00	287,000.00	0.00
0130	Oasios de Ejecución	201,000.00	201,000.00	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	63,547,003.00	63,547,003.00	0.00
U	AFROVECHAMIENTOS	03,347,003.00	03,347,003.00	0.00
810	PARTICIPACIONES	718,064,740.00	785,413,751.00	67,349,011.00
8101	Fondo General de Participaciones	437,232,567.00	476,508,663.00	39,276,096.00
8102	Fondo de Fiscalización	23,872,490.00	28,835,195.00	4,962,705.00
8103	Fondo de Fomento Municipal	177,259,058.00	196,329,288.00	19,070,230.00
8104	Fondo Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	27,061.00	18,260.00	-8,801.00
8105	Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios	10,780,817.00	10,728,613.00	-52,204.00
8106	Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios, Por Venta de Gasolina y Diésel	23,625,460.00	24,468,068.00	842,608.00
8107	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,978,131.00	7,907,716.00	2,929,585.00
8108	Fondo de Compensación ISAN	1,181,372.00	1,211,865.00	30,493.00
8109	Fondo Estatal	12,992,965.00	13,291,264.00	298,299.00
8110	Fondo de ISR			
		22,094,819.00	22,094,819.00	0.00
81010	Otros Apoyos Extraordinarios	22,094,819.00 4,020,000.00	22,094,819.00 4,020,000.00	0.00
81010 820	Otros Apoyos Extraordinarios APORTACIONES	22,094,819.00 4,020,000.00 461,589,046.43	22,094,819.00 4,020,000.00 503,256,360.43	0.00 0.00 41,667,314.0 0
81010 820 82011	Otros Apoyos Extraordinarios APORTACIONES Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios	22,094,819.00 4,020,000.00 461,589,046.43 320,102,801.00	22,094,819.00 4,020,000.00 503,256,360.43 350,299,969.00	0.00 0.00 41,667,314.00 30,197,168.00
81010 820 82011 82012	Otros Apoyos Extraordinarios APORTACIONES Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal	22,094,819.00 4,020,000.00 461,589,046.43 320,102,801.00 80,243,154.00	22,094,819.00 4,020,000.00 503,256,360.43 350,299,969.00 91,713,300.00	0.00 0.00 41,667,314.00 30,197,168.00 11,470,146.00
81010 820 82011 82012 82013	Otros Apoyos Extraordinarios APORTACIONES Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal Aportaciones para Aguas del Municipio de Durango	22,094,819.00 4,020,000.00 461,589,046.43 320,102,801.00 80,243,154.00 61,243,091.43	22,094,819.00 4,020,000.00 503,256,360.43 350,299,969.00 91,713,300.00 61,243,091.43	0.00 0.00 41,667,314.00 30,197,168.00 11,470,146.00 0.00
81010 820 82011 82012 82013 830	Otros Apoyos Extraordinarios APORTACIONES Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal Aportaciones para Aguas del Municipio de Durango CONVENIOS	22,094,819.00 4,020,000.00 461,589,046.43 320,102,801.00 80,243,154.00	22,094,819.00 4,020,000.00 503,256,360.43 350,299,969.00 91,713,300.00 61,243,091.43 24,897,058.00	0.00 41,667,314.00 30,197,168.00 11,470,146.00 0.00 3,218,286.77
81010 820 82011 82012 82013 830 8301	Otros Apoyos Extraordinarios APORTACIONES Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal Aportaciones para Aguas del Municipio de Durango CONVENIOS Fortalecimiento para la Seguridad Pública (FORTASEG)	22,094,819.00 4,020,000.00 461,589,046.43 320,102,801.00 80,243,154.00 61,243,091.43 21,678,771.23	22,094,819.00 4,020,000.00 503,256,360.43 350,299,969.00 91,713,300.00 61,243,091.43 24,897,058.00 24,897,058.00	0.00 41,667,314.00 30,197,168.00 11,470,146.00 0.00 3,218,286.77 24,897,058.00
81010 820 82011 82012 82013 830 8301 8302	Otros Apoyos Extraordinarios APORTACIONES Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal Aportaciones para Aguas del Municipio de Durango CONVENIOS Fortalecimiento para la Seguridad Pública (FORTASEG) Otras Operaciones Extraordinarias	22,094,819.00 4,020,000.00 461,589,046.43 320,102,801.00 80,243,154.00 61,243,091.43 21,678,771.23	22,094,819.00 4,020,000.00 503,256,360.43 350,299,969.00 91,713,300.00 61,243,091.43 24,897,058.00 24,897,058.00 0.00	0.00 41,667,314.00 30,197,168.00 11,470,146.00 0.00 3,218,286.77 24,897,058.00 -21,678,771.23
81010 820 82011 82012 82013 830 8301	Otros Apoyos Extraordinarios APORTACIONES Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal Aportaciones para Aguas del Municipio de Durango CONVENIOS Fortalecimiento para la Seguridad Pública (FORTASEG)	22,094,819.00 4,020,000.00 461,589,046.43 320,102,801.00 80,243,154.00 61,243,091.43 21,678,771.23	22,094,819.00 4,020,000.00 503,256,360.43 350,299,969.00 91,713,300.00 61,243,091.43 24,897,058.00 24,897,058.00	0.00 0.00 41,667,314.00 30,197,168.00 11,470,146.00 0.00 3,218,286.77 24,897,058.00 -21,678,771.23 112,234,611.77
81010 820 82011 82012 82013 830 8301 8302	Otros Apoyos Extraordinarios APORTACIONES Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal Aportaciones para Aguas del Municipio de Durango CONVENIOS Fortalecimiento para la Seguridad Pública (FORTASEG) Otras Operaciones Extraordinarias	22,094,819.00 4,020,000.00 461,589,046.43 320,102,801.00 80,243,154.00 61,243,091.43 21,678,771.23 1,201,332,557.66	22,094,819.00 4,020,000.00 503,256,360.43 350,299,969.00 91,713,300.00 61,243,091.43 24,897,058.00 24,897,058.00 0.00 1,313,567,169.43	0.00 41,667,314.00 30,197,168.00 11,470,146.00 0.00 3,218,286.77 24,897,058.00 -21,678,771.23 112,234,611.77
81010 820 82011 82012 82013 830 8301 8302 8	Otros Apoyos Extraordinarios APORTACIONES Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal Aportaciones para Aguas del Municipio de Durango CONVENIOS Fortalecimiento para la Seguridad Pública (FORTASEG) Otras Operaciones Extraordinarias PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENDEUDAMIENTO INTERNO	22,094,819.00 4,020,000.00 461,589,046.43 320,102,801.00 80,243,154.00 61,243,091.43 21,678,771.23 21,678,771.23 1,201,332,557.66 50,000,000.00	22,094,819.00 4,020,000.00 503,256,360.43 350,299,969.00 91,713,300.00 61,243,091.43 24,897,058.00 0.00 1,313,567,169.43 50,000,000.00	0.00 41,667,314.00 30,197,168.00 11,470,146.00 0.00 3,218,286.77 24,897,058.00 -21,678,771.23 112,234,611.77
81010 820 82011 82012 82013 830 8301 8302 8	Otros Apoyos Extraordinarios APORTACIONES Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal Aportaciones para Aguas del Municipio de Durango CONVENIOS Fortalecimiento para la Seguridad Pública (FORTASEG) Otras Operaciones Extraordinarias PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	22,094,819.00 4,020,000.00 461,589,046.43 320,102,801.00 80,243,154.00 61,243,091.43 21,678,771.23 1,201,332,557.66	22,094,819.00 4,020,000.00 503,256,360.43 350,299,969.00 91,713,300.00 61,243,091.43 24,897,058.00 24,897,058.00 0.00 1,313,567,169.43	0.00 41,667,314.00 30,197,168.00 11,470,146.00 0.00 3,218,286.77 24,897,058.00 -21,678,771.23 112,234,611.77
81010 820 82011 82012 82013 830 8301 8302 8	Otros Apoyos Extraordinarios APORTACIONES Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal Aportaciones para Aguas del Municipio de Durango CONVENIOS Fortalecimiento para la Seguridad Pública (FORTASEG) Otras Operaciones Extraordinarias PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENDEUDAMIENTO INTERNO Los que Procedan de Prestaciones Financieras y Obligaciones que Adquiera el Municipio para	22,094,819.00 4,020,000.00 461,589,046.43 320,102,801.00 80,243,154.00 61,243,091.43 21,678,771.23 21,678,771.23 1,201,332,557.66 50,000,000.00	22,094,819.00 4,020,000.00 503,256,360.43 350,299,969.00 91,713,300.00 61,243,091.43 24,897,058.00 0.00 1,313,567,169.43 50,000,000.00	0.00 0.00 41,667,314.00 30,197,168.00 11,470,146.00 0.00 3,218,286.77 24,897,058.00 -21,678,771.23 112,234,611.77 0.00
81010 820 82011 82012 82013 830 8301 8302 8	Otros Apoyos Extraordinarios APORTACIONES Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal Aportaciones para Aguas del Municipio de Durango CONVENIOS Fortalecimiento para la Seguridad Pública (FORTASEG) Otras Operaciones Extraordinarias PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENDEUDAMIENTO INTERNO Los que Procedan de Prestaciones Financieras y Obligaciones que Adquiera el Municipio para Fines de Interés Público con Autorización y Aprobación de la H. Legislatura del Estado	22,094,819.00 4,020,000.00 461,589,046.43 320,102,801.00 80,243,154.00 61,243,091.43 21,678,771.23 1,201,332,557.66 50,000,000.00	22,094,819.00 4,020,000.00 503,256,360.43 350,299,969.00 91,713,300.00 61,243,091.43 24,897,058.00 0.00 1,313,567,169.43 50,000,000.00	0.00 0.00 41,667,314.00 30,197,168.00 11,470,146.00 0.00 3,218,286.77 24,897,058.00 -21,678,771.23 112,234,611.77 0.00
81010 820 82011 82012 82013 830 8301 8302 8	Otros Apoyos Extraordinarios APORTACIONES Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal Aportaciones para Aguas del Municipio de Durango CONVENIOS Fortalecimiento para la Seguridad Pública (FORTASEG) Otras Operaciones Extraordinarias PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENDEUDAMIENTO INTERNO Los que Procedan de Prestaciones Financieras y Obligaciones que Adquiera el Municipio para Fines de Interés Público con Autorización y Aprobación de la H. Legislatura del Estado	22,094,819.00 4,020,000.00 461,589,046.43 320,102,801.00 80,243,154.00 61,243,091.43 21,678,771.23 1,201,332,557.66 50,000,000.00	22,094,819.00 4,020,000.00 503,256,360.43 350,299,969.00 91,713,300.00 61,243,091.43 24,897,058.00 0.00 1,313,567,169.43 50,000,000.00	0.00 0.00 41,667,314.00 30,197,168.00 11,470,146.00 0.00 3,218,286.77 24,897,058.00 -21,678,771.23 112,234,611.77 0.00 0.00
81010 820 82011 82012 82013 830 8301 8302 8	Otros Apoyos Extraordinarios APORTACIONES Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal Aportaciones para Aguas del Municipio de Durango CONVENIOS Fortalecimiento para la Seguridad Pública (FORTASEG) Otras Operaciones Extraordinarias PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENDEUDAMIENTO INTERNO Los que Procedan de Prestaciones Financieras y Obligaciones que Adquiera el Municipio para Fines de Interés Público con Autorización y Aprobación de la H. Legislatura del Estado INGRESOS FINANCIEROS SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS	22,094,819.00 4,020,000.00 461,589,046.43 320,102,801.00 80,243,154.00 61,243,091.43 21,678,771.23 21,678,771.23 1,201,332,557.66 50,000,000.00 50,000,000.00	22,094,819.00 4,020,000.00 503,256,360.43 350,299,969.00 91,713,300.00 61,243,091.43 24,897,058.00 0.00 1,313,567,169.43 50,000,000.00 50,000,000.00 2,342,816,940.95	0.00 41,667,314.00 30,197,168.00 11,470,146.00 0.00 3,218,286.77 24,897,058.00 -21,678,771.23 112,234,611.77 0.00 0.00
81010 820 82011 82012 82013 830 8301 8302 8	Otros Apoyos Extraordinarios APORTACIONES Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal Aportaciones para Aguas del Municipio de Durango CONVENIOS Fortalecimiento para la Seguridad Pública (FORTASEG) Otras Operaciones Extraordinarias PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENDEUDAMIENTO INTERNO Los que Procedan de Prestaciones Financieras y Obligaciones que Adquiera el Municipio para Fines de Interés Público con Autorización y Aprobación de la H. Legislatura del Estado INGRESOS FINANCIEROS	22,094,819.00 4,020,000.00 461,589,046.43 320,102,801.00 80,243,154.00 61,243,091.43 21,678,771.23 21,678,771.23 1,201,332,557.66 50,000,000.00 50,000,000.00	22,094,819.00 4,020,000.00 503,256,360.43 350,299,969.00 91,713,300.00 61,243,091.43 24,897,058.00 0.00 1,313,567,169.43 50,000,000.00 50,000,000.00	0.00 41,667,314.00 30,197,168.00 11,470,146.00 0.00 3,218,286.77 24,897,058.00 -21,678,771.23

SUMA TOTAL DE INGRESOS \$1'996,695,189.70 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 70/100

INCREMENTO PRESUPUESTAL: \$112,234,611.77 (CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 77/100)

ADECUACIONES A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

NOMBRE	LEY DE INGRESOS APROBADA EN EL P.O. N°101 DEL 18 DE DICIEMBRE 2016	LEY DE INGRESOS APROBADA EN EL P.O. N°06 DEL 19 DE ENERO 2017	INCREMENTOS
IMPUESTOS	406,860,000.00	406,860,000.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	1.00	1.00	00.0
DERECHOS	497,933,661.82	497,933,661.82	0.00
PRODUCTOS	10,909,105.70	10,909,105.70	0.00
APROVECHAMIENTOS	63,547,003.00	63,547,003.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00
	1		
Fondo Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	27,061.00	18,260.00	-8,801.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,201,332,557.66	1,313,567,169.43	112,234,611.77
INGRESOS FINANCIEROS	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS	2,230,582,329.18	2,342,816,940.95	112,234,611.77
AGUAS DEL MUNICIPIO		346,121,751.25	

SEGUNDO.- Se Aprueban las adecuaciónes a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017 en concordancia a lo que se establece en los artículos Quinto y Noveno Transitorios de la Ley de Ingresos 2017 publicada en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de Diciembre del 2016.

TERCERO.- Se Aprueba las Modificaciónes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en concordancia a lo que se establece en los artículos Quinto y Septimo Transitorios de la Ley de Ingresos 2017 publicada en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de Diciembre del 2016, para quedar de la siguiente manera:

GENERAL POR DEPENDENCIA

LASIFICACION ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO 2017	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
CABILDO	42,844,883.68	<u></u>	42,844,883.6
SINDICATURA	5,235,651.82		5,235,651.8
CONTRALORÍA	7,118,127.64		7,118,127.6
PRESIDENCIA MUNICIPAL	26,275,199.76		26,275,199.7
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	26,791,092.64		26,791,092.6
DIRECCIÓN MPAL. DE PROTECCIÓN CIVIL	31,057,277.66	4,000,000.00	35,057,277.6
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	64,196,340.02		64,196,340.0
JUZGADO ADMINISTRATIVO	10,826,977.44		10,826,977.4
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	27,689,948.59		27,689,948.5
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	32,796,473.22		32,796,473.2
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	14,621,235.68		14,621,235.6
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	12,851,893.72		12,851,893.7
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL	9,846,165.67		9,846,165.6
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	28,477,723.43		28,477,723.4
DIRECCION MUNICIPAL DE INSPECCION	13,696,432.87		13,696,432.8
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	347,845,872.06	7,000,000.00	354,845,872.0
DIRECCIÓN MPAL. DE ADMÓN. Y FINANZAS	177,492,782.58		177,492,782.5
DIRECCIÓN MPAL. DE OBRAS PUBLICAS	54,606,097.82		54,606,097.8
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	276,666,259.22	9,418,286.77	286,084,545.9
DIRECCION MUNICIPAL FOMENTO ECONOMICO	7,416,033.90		7,416,033.9
INSTITUTO MPAL. DE LA JUVENTUD	6,163,605.07		6,163,605.0
PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	2,985,121.98		2,985,121.9
DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION TURISTICA	8,153,101.82		8,153,101.8
UNIDAD TECNICA DE INFORMACION MUNICIPAL	2,579,236.30		2,579,236.3
INSTITUTO DE LA MUJER	6,080,500.12		6,080,500.1
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	14,580,339.59		14,580,339.5
DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	7,619,454.82		7,619,454.8
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	347,917,590.06	0.00	347,917,590.06
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	83,505,340.86		83,505,340.8
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	211,246,531.00		211,246,531.0
AYUDAS SOCIALES	52,065,718.20		52,065,718.2
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00		1,100,000.0
CONVENIOS	0.00		0.0
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,000,000.00	31,997,168.00	40,997,168.00
INVERSION PUBLICA	100,243,154.00	53,819,157.00	154,062,311.00
INVERSION PUBLICA	100,243,154.00	53,819,157.00	
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00		
DEUDA PUBLICA	131,573,426.69	0.00	131,573,426.69
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	99,314,519.17		99,314,519.1
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	32,258,907.52 0.00		32,258,907.5
PRESTACIONES CONTRACTUALES	29,212,578.06	6,000,000.00	35,212,578.0
TOTAL DEL MUNICIPIO	1,884,460,577.93	112,234,611.77	1,996,695,189.7
EGDESOS AMD	346,121,751.25		2/6 121 751 2
EGRESOS AMD			346,121,751.2
TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS	2,230,582,329.18		2,342,816,940

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DERIVADO DE INCREMENTOS AL CAPITULO DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES
DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017 DE ACUERDO A LAS PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DEL DIA 25 DE ENERO
Y DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTDO DE DURANGO DEL DIA 19 DE ENERO DEL 2017

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2017	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER			
PERMANENTE	335,453,479.13		335,453,479
Dietas	8,514,567.48		8,514,567
Sueldos base al personal permanente	326,938,911.65		326,938,911
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER			
TRANSITORIO	44,853,678.64		44,853,678
Sueldo Base al Personal Eventual	40,346,756.52		40,346,756
Retribuciones por servicios de carácter social	653,331.10		653,331
Honorarios asimilables a salarios	3,853,591.02		3,853,591
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	167,286,860.77		167,286,860
Primas de vacaciones, dominical y gratificación			
de fin de año	68,194,464.58		68,194,464
Horas extraordinarias	7,569,359.39		7,569,359
Compensaciones	91,470,428.00		91,470,428
Honorarios especiales	52,608.80		52,608
SEGURIDAD SOCIAL	112,749,968.13		112,749,96
Aportaciones de seguridad social	77,697,967.09		77,697,96
Aportaciones al sistema para el retiro	27,824,415.47		27,824,41
Aportaciones para seguros	7,227,585.57		7,227,58
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	102,640,196.81		108,640,19
Indemnizaciones	4,000,000.00		4,000,00
Prestaciones contractuales		6 000 000 00	
	58,544,621.25	6,000,000.00	64,544,62
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	2,500,000.00		2,500,000
Otras prestaciones sociales y económicas	37,595,575.56	6 000 000 00	37,595,57
SERVICIOS PERSONALES	762,984,183.48	6,000,000.00	768,984,183.48
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE	24 245 002 00		24 245 00
DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES Materiales, útiles y equipos menores de oficina	21,215,983.00 2,331,068.00		21,215,98 2,331,06
Materiales y útiles de impresión y reproducción	12,902,500.00		12,902,50
Materiales, útiles y equipos menores de			12,502,50
tecnologías de la información y comunicaciones	2,932,060.00		2,932,06
Material de limpieza	1,619,135.00		1,619,13
Materiales y útiles de enseñanza	1,431,220.00		1,431,22
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	9,790,620.00		10,990,62
Productos alimenticios para personas	4,835,120.00		4,835,12
Productos alimenticios para animales	4,950,000.00	1,200,000.00	6,150,00
Utensilios para el servicio de alimentacion	5,500.00		5,50
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	6,833,300.00		9,833,30
Productos minerales no metalicos	0.00		9,633,30
Cemento y productos de concreto	0.00		
Madera y producto de madera	684,000.00		684,00
Material eléctrico y electrónico	4,000,000.00		4,000,00
Otros materiales y artículos de construcción y	3 140 300 00	3,000,000.00	E 140 20
reparación	2,149,300.00	3,000,000.00	5,149,30
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE			
LABORATORIO	8,182,000.00		8,182,00
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquimicos	500,000.00		500,00
Medicinas y productos farmacéuticos	6,468,000.00		6,468,00
Materiales, accesorios y suministros médicos	530,000.00 684,000.00		530,00
Otros productos quimicos COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	48,905,000.00		684,00 48,905,00
Combustibles, lubricantes y aditivos	48,905,000.00		48,905,00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION	,,		,,
Y ARTICULOS DEPORTIVOS	7,071,400.00		9,571,40
Vestuario y uniformes	2,309,000.00	1,000,000.00	3,309,00
Prendas de seguridad y protección personal	2,639,000.00	1,500,000.00	4,139,00
Artículos deportivos	1,123,400.00		1,123,40
Productos textiles	0.00		
Blancos y otros productos textiles, excepto	1,000,000.00		
prendas de vestir			1,000,00
MATERIAL Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Material de Seguridad Publica	0.00 0.00		
Prendas de proteccion para seguridad publica y nacional	0.00		
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS	0.00		'
MENORES	948,250.00		948,25
Herramientas menores	329,100.00		329,10
Refacc. y accesorios menores de edificos	59,150.00		59,15
Refacc.y acc. menores mob.y eqpo.admon, educacional y recreat			553,00
Refacc.y acc. menores eqpo.computo y tecnologias información	0.00		
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	5,000.00		5,00
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	2,000.00		2,00
MATERIALES Y SUMINISTROS	_,,,,,,,,,		

SERVICIOS BASICOS	121,014,251.60		121,014,251.60
Energía eléctrica	111,274,167.88		111,274,167.88
Gas	3,958,270.00		3,958,270.00
Agua	1,393,030.00		1,393,030.00
Telefonía tradicional	2,630,157.72		2,630,157.72
Telefonía celular	500,000.00		500,000.00
Servicios Acceso Internet, Redes y Procesamientos Información	1,000,000.00		1,000,000.00
Servicios postales y telegráficos	258,626.00		258,626.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	73,336,387.36		73,336,387.36
Arrendamiento de edificios	6,204,963.36		6,204,963.36
Arrendamiento de equipo de transporte	9,575,000.00		9,575,000.00
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y			3,373,000.00
herramientas	24,375,000.00		24,375,000.00
Otros arrendamientos	8,358,424.00		8,358,424.00
Arrendamiento de mobiliario y equipo de	0,000, 12 1100		0,550, 1200
administración, educacional y recreativo	24,823,000.00		24,823,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS			2 1,020,000.00
SERVICIOS	20,774,538.10		23,992,824.87
Servicios de consultoria administrativa, procesos, tecnica y en	20,774,550.10		25,552,024107
tecnologia de la informacion	20,774,538.10		20,774,538.10
Servicios de Capacitacion 2	0.00	3,218,286.77	3,218,286.77
Servicios de capacitación El Servicios de apoyo administrativos, traducción, fotocopiado e impresión	0.00	3,210,200.77	0.00
Servicios profesionales, científicos y tecnicos integrales	0.00		0.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y	0.00		0.00
COMERCIALES	8,854,822.35		8,854,822.35
Servicios financieros y bancarios	3,700,000.00		3,700,000.00
Seguro de bienes patrimoniales	4,493,322.35		4,493,322.35
Fletes y maniobras	661,500.00		661,500.00
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION,	001,300.00		001,300.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	101,940,230.00		112,440,230.00
Conservación y mantenimiento menor de	101,540,230.00		112,440,230.00
inmuebles	15,797,680.00	2,000,000.00	17,797,680.00
Instalación, reparación y mantenimiento de	13,797,080.00	2,000,000.00	17,797,080.00
mobiliario y equipo de administración,	113,700.00		
educacional y recreativo	113,700.00		113,700.00
Instalación, reparación y mantenimiento de			113,700.00
equipo de cómputo y tecnología de la información	287,400.00		287,400.00
Reparación y mantenimiento de equipo de			287,400.00
transporte	14,364,550.00		14,364,550.00
Instalación, reparación y mantenimiento de			14,304,330.00
maquinaria, otros equipos y herramienta	7,593,900.00	1,500,000.00	9,093,900.00
Servicio de limpieza y manejo de desechos	63,783,000.00	7,000,000.00	70,783,000.00
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y	03,763,000.00	7,000,000.00	70,783,000.00
PUBLICIDAD	31,100,000.00		31,100,000.00
Difusión por radio, televisión y otros medios de	31,100,000.00		31,100,000.00
mensajes sobre programas y actividades	31,100,000.00		
gubernamentales	31,100,000.00		31,100,000.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	3,702,490.00		3,702,490.00
Pasajes aéreos	1,740,090.00		
•	530,500.00		1,740,090.00
Pasajes terrestres	· ·		530,500.00
Viáticos en el país	1,180,900.00		1,180,900.00
Viáticos en el Extranjero SERVICIOS OFICIALES	251,000.00		251,000.00
	44,944,338.20		44,944,338.20
Gastos de Orden social y cultural	40,517,838.20		40,517,838.20
Gastos de Representación	4,426,500.00		4,426,500.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	24,128,613.09		24,128,613.09
Servicios Funerarios y de Cementerios	20,000.00		20,000.00
Impuestos y Derechos	2,118,734.80		2,118,734.80
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	10,000.00		10,000.00
Otros gastos por responsabilidades	1,586,000.00		1,586,000.00
Otros servicios generales	20,393,878.29	40.740.000 1	20,393,878.29
SERVICIOS GENERALES	429,795,670.70	13,718,286.77	443,513,957.47

TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	1,295,726,407.18	26,418,286.77	1,322,144,693.95
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES			
PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO	83,505,340.86		83,505,340.86
FINANCERAS	03,303,340.00		03,303,340.00
Transferencias Otorgadas a Entidades			
Paraestatales no Empresariales y no Financieras	83,505,340.86		83,505,340.86
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	211,246,531.00		211,246,531.00
Subsidios a la Produccion	0.00		0.00
Otros Subsidios	211,246,531.00		211,246,531.00
AYUDAS SOCIALES	52,065,718.20		52,065,718.20
Ayudas Sociales a Personas	12,576,450.60		12,576,450.60
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	1,294,518.00		1,294,518.00
Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	7,750,478.25		7,750,478.25
Ayudas Por Desastres Naturales y Otros Siniestros	30,444,271.35		30,444,271.35
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00		1,100,000.00
Jubilaciones	1,100,000.00		1,100,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y			
OTRAS AYUDAS	347,917,590.06	0.00	347,917,590.06
CONNERMOS	0.00		
CONVENIOS Otros Convenios	0.00 0.00		0.00
PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00
	5.00		0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,000,000.00	31,997,168.00	40,997,168.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,000,000.00	31,997,168.00	40,997,168.00
DIENES MOEDELS, INMOEDELS E INTANGIBLES	9,000,000.00	31,997,168.00	40,997,168.00
INVERSION PUBLICA	100,243,154.00		154,062,311.00
Inversion Publica	100,243,154.00	53,819,157.00	154,062,311.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE	100,243,134.00	33,013,137.00	134,002,311.00
FOMENTO	0.00		0.00
ACCIONES DE FOMENTO	0.00		0.00
INVERSION PUBLICA	100,243,154.00	53,819,157.00	154,062,311.00
	-53,215,25110	33,523,23110	
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	99,314,519.17		99,314,519.17
Amortización de la deuda interna con	, ,		. ,
instituciones de crédito	99,314,519.17		
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	32,258,907.52		32,258,907.52
Intereses de la deuda interna con instituciones de			-
crédito	32,258,907.52		
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00		0.00
Comisiones de la deuda pública interna	0.00		0.00
DEUDA PUBLICA	131,573,426.69	0.00	131,573,426.69
		112 224 611 77	1,996,695,189.70
TOTAL DEL MUNICIPIO	1,884,460,577.93	112,234,611.77	1,550,055,105.70
		112,234,011.77	
TOTAL DEL MUNICIPIO EGRESOS AMD TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS	1,884,460,577.93 346,121,751.25 2,230,582,329.18	112,254,011.77	346,121,751.25 2,342,816,940.95

EGRESOS 2017

CLASIFICADO POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2017	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
SERVICIOS PERSONALES	762,984,183.48	6,000,000.00	768,984,183.48
MATERIALES Y SUMINISTROS	102,946,553.00	6,700,000.00	109,646,553.00
SERVICIOS GENERALES	429,795,670.70	13,718,286.77	443,513,957.47
TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	1,295,726,407.18	26,418,286.77	1,322,144,693.95
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,			
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	347,917,590.06	0.00	347,917,590.06
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
INTANGIBLES	9,000,000.00	31,997,168.00	40,997,168.00
INVERSION PUBLICA	100,243,154.00	53,819,157.00	154,062,311.00
DEUDA PUBLICA	131,573,426.69	0.00	131,573,426.69
TOTAL DEL MUNICIPIO	1,884,460,577.93	112,234,611.77	1,996,695,189.70
EGRESOS AMD	346,121,751.25		346,121,751.25
TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS	2,230,582,329.18		2,342,816,940.95

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba reformas y/o adiciones a los artículos 21, 22, 23, 24, y 25 el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por la Lic. Juana Santillán García, Segunda Regidora, misma que contiene reformas y/o adiciones a los artículos 21, 22, 23, 24, y 25 el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62 y 68, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos

someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango celebrada el 16 de febrero del presente año, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene reformas y/o adiciones a diversos artículos del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, a la cual se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y dictamen. En cumplimiento a lo anterior, en su sesión de fecha 20 de febrero del año en curso y existiendo el quórum reglamentario, la Comisión de Gobernación llevó a cabo el análisis y dictamen de la iniciativa en cuestión, y como resultado la Comisión aprobó el presente proyecto de resolutivo, mismo que sometemos a la consideración del Honorable Pleno para su discusión y aprobación, en su

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Carta Magna establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados

adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 27, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

CUARTO.- La mencionada Ley Estatal, señala también, que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

SEXTO.- Encontramos que el factor que da origen a la iniciativa que se dictamina, es la problemática presentada en los últimos meses respecto al mal funcionamiento de los estacionómetros recientemente instalados en la zonas comerciales y/o de mayor afluencia de usuarios del servicio de estacionamiento, lo que sin duda genera importantes pérdidas económicas para el Municipio y molestias de diversa índole para los ciudadanos.

SÉPTIMO.- Aunado a lo anterior, la dificultad para encontrar estacionamiento de manera rápida, el bloqueo de calles y avenidas por estacionarse en doble fila, la contaminación del aire y los niveles elevados de ruido conllevan un impacto negativo en el comercio y en las actividades de recreación, llegando a causar problemas de salud en los habitantes de nuestra ciudad.

OCTAVO.- Coincidimos con la iniciadora en cuanto a que el continuo aumento del parque vehicular en el municipio de Durango y de la creciente necesidad de estacionamiento en los espacios regulados, exige una nueva perspectiva, y por tanto, nuevas tecnologías que invoquen esquemas de organización, administración y políticas para la optimización de las zonas reguladas destinadas al estacionamiento de vehículos.

NOVENO.- La iniciativa objeto de estudio, tiene como finalidad reformar los artículos contenidos en el Capítulo IV del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, denominado "Del Estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros", proponiendo adicionar el término "parquímetros inteligentes" ya que al plantearse de manera específica en dicho ordenamiento, se estará en la posibilidad de la instalación de este este tipo de aparatos, lo que despliega las siguientes ventajas:

Para el Gobierno Municipal:

- Optimizar la gestión, administración y control del estacionamiento regulado.
- Monitoreo en tiempo real del estado de las plazas y comunicárselo al ciudadano por medio de paneles visuales, dispositivos Smartphone, página web del municipio.
- Pagos en tiempo real 24 horas al día.
- Control en tiempo real de vehículos infractores, a través de enlaces móviles, lo que reduce costos en recurso humano y evita la evasión y/o el mal uso del estacionamiento.
- Realizar el cobro a través de distintos medios, tales como pago en efectivo, prepago, tarjetas débito y crédito, SMS, o aplicación municipal.

Para el usuario:

- Disponer de información en tiempo real sobre la disponibilidad de espacios libres, posibilitando su desplazamiento directo y guiado, evitando perder el tiempo en la búsqueda de estos.
- Pagar el estacionamiento según el tiempo utilizado.
- Posibilidad de extender el tiempo de estacionamiento desde Smartphone o aplicación municipal sin necesidad de desplazarse físicamente al parquímetro.
- Realizar el cobro a través de distintos medios, tales como pago en efectivo, prepago, tarjetas débito y crédito, SMS, o aplicación municipal.

DÉCIMO.- En el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión, se desprende la importancia de que el término "parquímetro inteligente" sea definido en el Reglamento de Estacionamientos, por lo que estimamos prudente su incorporación al glosario de dicho ordenamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Dictaminadora considera que de merecer la aprobación del Pleno, se estará contribuyendo a ostentar la cualidad de ser una "ciudad inteligente", definido así el tipo de desarrollo urbano que es capaz de responder adecuadamente a las necesidades básicas de instituciones, empresas, y de los propios habitantes, tanto en el plano económico, como en los aspectos operativos, sociales y ambientales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 603

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se adiciona al artículo 5 una fracción XIII recorriéndose las subsecuentes; se reforman y/o adicionan los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I a la XII...

XIII. Parquímetros Inteligentes.- Aparatos contadores de tiempo para estacionarse en vía pública, cuya operatividad está basada en la aplicación de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

XIV. Pensión.- Lugar acondicionado para la estancia transitoria o permanente de vehículos, que puede funcionar con un sólo ingreso y con servicio de vigilancia. las 24 horas del día. cuvo cobro será

por contrato temporal y no en razón del tiempo;

XV. Reglamento.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango;

XVI. Secretaría.- La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; y

XVII. servicios.- Indistintamente el servicio de estacionamiento público o de pensión.

ARTÍCULO 21.- En el municipio, el estacionamiento de vehículos en la vía pública es libre en principio y para beneficio de todos sus habitantes. En las zonas comerciales y/o de mayor afluencia de usuarios del servicio de estacionamiento, la Autoridad Municipal regulará el uso de esos lugares mediante la instalación de estacionómetros y/o parquímetros inteligentes, para el efecto de que sean utilizados por el mayor número de personas, cobrándose por ese servicio la cuota que se establezca en la Ley de Ingresos vigente

La Dirección Municipal, en función de la demanda, determinará las zonas en las cuales se instalarán estacionómetros y/o parquímetros inteligentes.

ARTÍCULO 22.- Las zonas donde se determine la instalación de estacionómetros y/o parquímetros inteligentes, deberán estar debidamente delimitadas mediante el señalamiento con pintura blanca, del espacio que a cada cajón le corresponda, tomando en cuenta lo siguiente:

I a la VI

ARTÍCULO 23.- La Autoridad Municipal determinará el horario de operación de los estacionómetros y/o parquímetros inteligentes, las horas máximas de estacionamiento de acuerdo a la demanda de usuarios en las zonas, así como el tipo de vehículos a estacionarse dependiendo de la zona.

ARTÍCULO 24.- En los casos que se requiere del estacionamiento de vehículos de carga en zonas con estacionómetros y/o parquímetros inteligentes, en espacios que no estén debidamente señalados para efecto de llevar a cabo maniobras de carga y descarga, la Dirección Municipal podrá autorizar un permiso ocasional, mismo que no libera del usuario de pago correspondiente. En caso de no contar con dicho permiso, las maniobras deberán hacerse preferentemente en el interior de los edificios para no entorpecer la circulación en vía pública, en los términos que establece el Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 25.- Son infracciones a este Reglamento, las conductas siguientes:

I. Omitir el pago correspondiente por el servicio de estacionómetros y parquímetros inteligentes;

II. al IV. ...

V. Dañar o hacer mal uso del estacionómetro o parquímetro inteligente, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera ejercerse por tratarse de un daño en propiedad ajena;

VI. Agredir verbal o físicamente al agente u oficial encargado de la vigilancia de las áreas de estacionómetros *y* parquímetros inteligentes.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al Presidente Municipal, realizar las gestiones para que el Municipio de Durango se incorpore al Programa "Agenda para el Desarrollo Municipal" del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Constitucional Del Municipio De Durango, me permito someter a la consideración de esta Máxima Representación Popular, Propuesta de Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal, realizar las gestiones para que el Municipio de Durango se incorpore al Programa "Agenda para el Desarrollo Municipal" del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- "Agenda para el Desarrollo Municipal", es un programa del Gobierno Federal busca contribuir con el desarrollo y fortalecimiento institucional de los municipios, aplicando una metodología basada en la planeación estratégica, la mejora continua y la evaluación de las acciones de gobierno, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población. Ha sido diseñado por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), tomando como antecedente el Programa Agenda Desde lo Local y teniendo como sustento principal las premisas de la Agenda Local 21, promovida por la Organización de las Naciones Unidas.

SEGUNDO.- Este programa busca fortalecer las capacidades institucionales de los municipios, los ayuda a detectar sus prioridades y diseñar las acciones que les permitan alcanzar resultados concretos y verificables, a través de la construcción de un sistema de indicadores confiables, objetivos y comparables que orienta a los gobiernos municipales para llevar a cabo una administración eficaz a partir de dos niveles, que son el nivel de gestión, entendido como el conjunto de procesos y actividades básicas para el funcionamiento interno del aparato administrativo; y el nivel de desempeño, entendido como los resultados alcanzados por el gobierno municipal, de acuerdo con las funciones derivadas del mandato legal y las expectativas ciudadanas.

TERCERO.- "Agenda para el Desarrollo Municipal" ofrece a los municipios los siguientes beneficios:

- Contar con un diagnóstico actualizado de los principales temas de la agenda de gobierno.
- Focalizar los esfuerzos del gobierno municipal en las funciones y servicios públicos que la Constitución Federal les encomienda.
- Diseñar acciones específicas para la atención de áreas de oportunidad, a través de un programa de meiora de la gestión.
- Evaluar objetivamente los resultados del gobierno municipal mediante una metodología consolidada;
- Ser reconocido en foros nacionales por las buenas prácticas implementadas en el gobierno municipal.

CUARTO.- Como requisito para su implementación, la normativa del programa considera la participación del municipio como un acto voluntario, impulsado por el Presidente Municipal, quien debe presentar una propuesta al Ayuntamiento para que la aprobación quede plasmada a través de un acuerdo registrado en la correspondiente acta de la sesión. Una vez aprobado, el presidente municipal gestiona ante el INAFED la respectiva inscripción de su municipio, anexando una copia del acuerdo y/o del acta de la

sesión de Cabildo, lo cual es el principal motivo de esta solicitud.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 43

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, realizar las gestiones para que el Municipio de Durango se incorpore al Programa "Agenda para el Desarrollo Municipal" del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para que realice los trámites que correspondan para obtener la inscripción y las gestiones necesarias para la implementación de este programa en el municipio de Durango.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 653, al C. Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del Cambio de Domicilio y Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 653.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y

91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 27 de Octubre del 2016, el Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO y GIRO de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 653, ubicada en calle Av. La Salle núm. 416 Int. 9, del Fraccionamiento Colinas del Saltito, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, para quedar en Av. Lazaro Cardenas núm. 608, zona centro, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 10 del mes de Febrero del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como CORREDOR URBANO INTENSO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, y se trata de un local con una superficie total de 54.49 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado Marisqueria "CHAPALA", el inmueble consta de dos plantas, esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabado en marmol v techo de loza de concreto, cuenta con poca iluminación, presenta buenas condiciones de higiene, asi como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble, la puerta principal está señalada como salida de emergencia, asi como dos sanitarios para clientes, uno para damas v el otro para caballeros: Presenta una inversión de 1'300,000 Un Millón Trescientos Mil Pesos, y generara 8 empleos directos apoyando el crecimiento de la economía.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 653; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, evitar señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente está de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 604

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 653, ubicada en Av. La Salle núm. 416 int. 9, del Fraccionamiento Colinas del Saltito, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, para quedar en Av. Lazaro Cardenas núm. 608, zona centro, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 653, para quedar en Av. Lazaro Cardenas núm. 608, de la zona centro, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la expedición del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser asi, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 006, al C. Manuela Díaz Maturino.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Manuela Díaz Maturino, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Calle Potasio Patoni núm. 212 nte; zona centro, referente a la autorización del cambio giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 006.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 26 de Diciembre del 2016, la C. Manuela Díaz Maturino, solicita se le autorice el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 006, ubicada en Calle Patoni núm. 212, Nte., Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar, con el giro de Minisúper; solicitud que fue recibida el día 08 de Febrero del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Comercial-Habitacional, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 80.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados de mosaico, techo de loza de concreto, presenta iluminación, ventilación natural, extintores (dos) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, la entrada principal funciona como salida de emergencia. Cuenta con un mostrador con una computadora y cinco estantes con productos varios y un exhibidor de agua embotellada, presentando una inversión de aproximadamente 98,000 Noventa y ocho mil pesos.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los

establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de giro de la licencia 006, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, así como también a los establecido en los artículos 5 y 132 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 605

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 006, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 763, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de la persona Moral Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de la persona Moral Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V., referente a la autorización del Cambio de Domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número. 763.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 02 de Febrero del 2017, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 763, ubicada en calle Victoria núm.120, zona centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Av. Cuauhtémoc núm. 513-B sur, zona centro, de la zona centro, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 08 del mes de Febrero del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como CORREDOR URBANO INTENSO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, y se trata de un local con una superficie total de 250.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "LOS TRES", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo sin acabados de enjarre, piso de cemento y techo de loza de concreto en un 50% y en el otro 50% es de estructura metalica con lamina galvanizada, cuenta con poca iluminación, presenta buenas condiciones de higiene, asi como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble. la puerta principal está señalada como salida de emergencia, asi como los sanitarios para clientes; Presenta una inversión de 370,000 Trescientos Setenta Mil Pesos, y generara 6 empleos directos apoyando el crecimiento de la economía.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de

domicilio y giro de la licencia núm. 763; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, evitar señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y especifico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, conciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 606

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 763, ubicada en calle Victoria núm.120, zona centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Av. Cuauhtémoc núm. 513-B sur, zona centro, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 763, para quedar en Av. Cuauhtémoc núm. 513-B Sur, de la zona centro, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la expedición del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser asi, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1025, al C. José Jaime Romero Benitez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Jaime Romero Benitez, referente a la autorización del Cambio de Domicilio y Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1025.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 07 de Febrero del 2017, el C. José Jaime Romero Benitez, solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO y GIRO de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1025, ubicada en calle Hacienda de Suchil núm. 201, del Fraccionamiento San Gabriel con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Constitución núm. 137 nte., zona centro, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 10 del mes de Febrero del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como COMERCIAL Y TURISTICO, y se trata de un local con una superficie total de 80.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "Krash-Sam", el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabado en vitropiso y techo de loza de concreto con falso plafón, cuenta con buena iluminación, presenta buenas condiciones de higiene, asi como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con la puerta principal v salida de emergencia, así como dos sanitarios para clientes, uno para damas y el otro para caballeros; Presenta una inversión de 500,000.00 Quinientos Mil Pesos, y genera 8 empleos directos apoyando el crecimiento de la economía.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio v giro de la licencia núm. 1025: asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, evitar señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, conciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será

turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 607

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1025, ubicada en calle Hacienda de Suchil núm. 201, del Fraccionamiento San Gabriel, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Constitución núm. 137 nte., zona centro, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1025, para quedar en calle Constitución núm. 137 nte., de la zona centro, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la expedición del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser asi, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 863, al L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A De C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales Y Comerciales, S.A de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 863.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 02 de Febrero del 2017, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de la persona moral SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A DE C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 863, ubicada en calle Agustin Melgar núm. 219 del fraccionamiento Niños Heroes, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle prolongación Pino Suárez núm. 211, de la colonia Santá Fé, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 10 de Febrero del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo CORREDOR URBANO INTENSO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, y se trata de un local con una superficie total de 25 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Super denominado "EL FUTBOLISTA", el inmueble consta de una planta, el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, asi como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema

de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con área de cajas, en el área central del establecimiento se localizan cinco estantes con diferentes productos de abarrotes, área de abarrotes, cuenta con dos sanitarios para clientes y Presenta una inversión de 300,000 (trescientos mil pesos).

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 863; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sabado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO .- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 608

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 863, ubicada en calle Agustin Melgar núm. 219 del fraccionamiento Niños Heroes, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle

prolongación Pino Suárez núm. 211, de la colonia Santá Fé, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 863, para quedar en prolongación Pino Suárez núm. 211, de la colonia Santá Fé, con giro de Mini Súper.

TERCERO.- La empresa SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A DE C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días apartir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 863 con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que el C. José Joaquín Pérez Rodríguez, lleve a cabo eventos de peleas de gallos, los días 18 y 25 de marzo del presente año, en el Palenque "San Fernando", con domicilio en Lotes 5 y 6, Manzana 1, del Fraccionamiento Las Lomas Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. José Joaquín Pérez Rodríguez, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo evento de peleas de gallos, los días 18 y 25 de marzo del presente año, en el Palenque "San Fernando", con domicilio

en Lotes 5 y 6 , Manzana 1 , del Fraccionamiento Las Lomas, Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, los artículos 74, 78 y 90 fracción VI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno el presente Dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, establece como parte de los espectáculos en vivo a las peleas de gallos que cuenten con el permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación.

SEGUNDO.- El artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su apartado referente a la administración pública, fracción IX, señala la atribución de los ayuntamientos para conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general.

TERCERO.- Entre las atribuciones y obligaciones de esta Comisión dictaminadora, conferidas por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, atinamos las relativas a estudiar y dictaminar, sometiendo a consideración del Ayuntamiento, autorizaciones para fiestas o ferias populares, celebraciones o espectáculos especiales, cuya finalidad no sea principalmente económica; así como dictaminar sobre las anuencias u opiniones favorables a que se refiere la normatividad federal sobre juegos y sorteos, y que corresponde otorgar a la Autoridad Municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 609

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango 2016-2019, otorga la anuencia municipal para que el C. José Joaquín Pérez Rodríguez, lleve a cabo eventos de peleas de gallos, siempre y cuando obtenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 18 y 25 de marzo del presente año, en el Palenque "San Fernando", con domicilio en Lotes 5 y 6, Manzana 1, del Fraccionamiento Las Lomas Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Martín Amador Almeda, realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Amador Almeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santiago Papasquiaro No. 304, colonia Olga Margarita, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Amador Almeda, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x3.20 metros, a ubicarlo en calle Mirto, media cuadra antes de Avenida Universidad Autónoma, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Martín Amador Almeda, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 820/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo de vehículos y peatones; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que de instalarse causaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 610

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Amador Almeda, realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x3.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Mirto, media cuadra antes de Avenida Universidad Autónoma, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en la vía pública al C. Luis Gerardo Chávez Martínez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Gerardo Chávez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gaspar Valdez No. 307, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Gerardo Chávez Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tostadas, hotdogs, mini hamburguesas y aguas fresca), en un carrito, con medidas de 1.50x.70 metros, a ubicarlo en Boulevard Francisco Villa, entre las calles Constituyentes y 8 de Julio, fraccionamiento Guadalupe Infonavit, a un costado del banco Inbursa, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Gerardo Chávez Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tostadas, hotdogs, mini hamburguesas y aguas fresca), toda vez que al revisar el expediente No. 824/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando parte de una banqueta, ubicada sobre una avenida principal, la cual presenta constante movimiento peatonal y vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 611

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Gerardo Chávez Martínez, realizar la venta de comida (tostadas, hotdogs, mini hamburguesas y aguas fresca), en un carrito, con medidas de 1.50x.70 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa, entre las calles Constituyentes y 8 de Julio, fraccionamiento Guadalupe Infonavit, a un costado del banco Inbursa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Roberto Morales Flores, realizar la venta de donas, en una charola y una mesa, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Roberto Morales Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tulipán No. 200, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Roberto Morales Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de donas, en una charola y una mesa, con medidas 2.00x2.00 metros, a ubicarlas en Boulevard Luis Donaldo Colosio, al exterior del Hospital 450 (y/o área de estacionamiento), de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Roberto Morales Flores, para realizar la actividad económica consistente en la venta de donas, toda vez que al revisar el expediente No. 836/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante

pretendía realizar la actividad económica sobre la banqueta del Hospital 450, el cual se ubica en un área que presenta demasiado flujo de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que de instalarse, impediría el libre tránsito de los peatones, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 612

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Morales Flores, realizar la venta de donas, en una charola y una mesa, con medidas 2.00x2.00 metros, las cuales pretendía ubicar en Boulevard Luis Donaldo Colosio, al exterior del Hospital 450 (y/o área de estacionamiento), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rubén Valencia Bernal, realizar la venta de tapetes para carros, polarizados y sombreros, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rubén Valencia Bernal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Palmas No. 110, Colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rubén Valencia Bernal, quien solicita autorización para realizar la venta de tapetes para carros, polarizados y sombreros, en una camioneta, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en calle Puerto de Ensenada, esquina con calle Puerto de la Paz, colonia Maderera, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 17:00 horas, los días domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Rubén Valencia Bernal, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tapetes para carros, polarizados y sombreros, toda vez que al revisar el expediente No. 829/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo de vehículos y peatones; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que de instalarse causaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 613

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Valencia Bernal, realizar la venta de tapetes para carros, polarizados y sombreros, en una camioneta, con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Puerto de Ensenada, esquina con calle Puerto de la Paz, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo al C. René Martínez Medrano.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. René Martínez Medrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Belisario Domínguez No. 427-B, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. René Martínez Medrano, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos y burros), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.50 metros, a ubicarlo en Avenida Instituto Durango, a 50 metros de la Avenida Sahuatoba, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, y de 19:00 a 22:00 horas, los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de comida (tacos y burros), al C. René Martínez Medrano, toda vez que la ubicación que menciona en su solicitud, no existe en dicha colonia, por lo que deberá realizar este trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 614

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. René Martínez Medrano, realizar la venta de comida (tacos y burros), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Instituto Durango, a 50 metros de la Avenida Sahuatoba, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artesanía gravada en resina, piel y madera en la vía pública a la C. Elsa Hilaria Salazar Martínez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elsa Hilaria Salazar Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paloma No. 117 Poniente, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elsa Hilaria Salazar Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de artesanía gravada en resina, piel y madera, en una mesa, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en Avenida 20 de Noviembre, entre las calles Juárez y Constitución, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Elsa Hilaria Salazar Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de artesanía gravada en resina, piel y madera, toda vez que al revisar el expediente No. 819/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretende realizar la actividad económica en el Corredor Constitución, sobre la Plaza de Armas, en un área por la cual transita una cantidad considerable de personas; razón por la cual se acordó no

otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación citada vigente, además de ser un jardín público y zona centro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 615

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elsa Hilaria Salazar Martínez, realizar la venta de artesanía gravada en resina, piel y madera, en una mesa, con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida 20 de Noviembre, entre las calles Juárez y Constitución, Zona Centro. de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Martha Patricia Lugo Pérez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Patricia Lugo Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Villa Los Remedios No. 111, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Patricia Lugo Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, tortas, burros, tostadas, quesadillas de cochinita pibil, y arroz con leche, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en las calles de Camino del Amanecer y Ocampo. fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Martha Patricia Lugo Pérez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, tortas, burros, tostadas. quesadillas de cochinita pibil, y arroz con leche, toda vez que al revisar el expediente No. 830/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretende realizar la actividad económica ocupando un caión de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 616

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Patricia Lugo Pérez, para realizar la venta de tacos, tortas, burros, tostadas, quesadillas de cochinita pibil, y arroz con leche, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Camino del Amanecer y Ocampo, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Ismael Robles Chávez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ismael Robles Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Orquídeas No. 115, colonia Las Flores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ismael Robles Chávez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, quesadillas, tacos, y chiles anchos rellenos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.20 metros, a ubicarlo en calle Juan Torres, entre Avenida Circuito Interior y calle Gloria Marín, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas. de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ismael Robles Chávez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, quesadillas, tacos y chiles anchos rellenos, toda vez que al revisar el expediente No. 835/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento sobre una calle lateral, casi esquina con una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento vehicular, además de ser área verde, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad motivo de obstrucción, contraviniendo reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 617

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ismael Robles Chávez, realizar la venta de gorditas, burritos, quesadillas, tacos, y

chiles anchos rellenos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Juan Torres, entre Avenida Circuito Interior y calle Gloria Marín, colonia Valle del Guadiana. de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Francisco José Reyes Santaella, realizar la venta de tacos y burros de asada, y tortas, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco José Reyes Santaella, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Libra No. 200, fraccionamiento SAHOP, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco José Reyes Santaella, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros de asada, y tortas, en un puesto semifijo (foodtruck), con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Acuario, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento SAHOP, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, y de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Francisco José Reyes Santaella, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros de asada, y tortas, toda vez que al revisar el expediente No. 826/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo de vehículos y peatones; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que de instalarse causaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 618

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco José Reyes Santaella, realizar la venta de tacos y burros de asada, y tortas, en un puesto semifijo (foodtruck), con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Acuario, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento SAHOP, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE

RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo al C. Salvador Alanís Arce.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Salvador Alanís Arce, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ébano No. 108, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Salvador Alanís Arce, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x1.50 metros, a ubicarlo en calle Basilio Badillo No. 501, esquina con Ma. Bayona, colonia Santa Fe, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Salvador Alanís Arce, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros toda vez que al revisar el expediente No. 838/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a la barda trasera del panteón municipal, en un área que presenta demasiado flujo de vehículos y peatones; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que de instalarse causaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 619

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Alanís Arce, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Basilio Badillo No. 501, esquina con Ma. Bayona, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Rosa de Lourdes Raudry Gutiérrez, permiso anual para la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa de Lourdes Raudry Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fray Carlos Medina N° 207, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa de Lourdes Raudry Gutiérrez, solicita permiso anual para la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo, con ubicación en calle 5 de Febrero, casi esquina con Dr. Mariano Herrera, colonia Silvestre Dorador, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 620

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Rosa de Lourdes Raudry Gutiérrez, permiso anual para la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo, con ubicación en calle 5 de Febrero, casi esquina con Dr. Mariano Herrera, colonia Silvestre Dorador, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el

permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades:
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Victoria López Cureño, permiso anual para realiza la venta de fruta en coctel y agua fresca en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Victoria López Cureño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo N° 320, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Victoria López Cureño, solicita permiso anual para realiza la venta de fruta en coctel y agua fresca en un triciclo, de manera ambulante por las calles del Barrio de Analco, en horario de 12:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 621

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Victoria López Cureño, permiso anual para realiza la venta de fruta en coctel y agua fresca en un triciclo, de manera ambulante por las calles del Barrio de Analco, en horario de 12:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el

certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarieta de salud actualizada;
- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús Elías Zamora Ramírez, permiso anual para realizar la venta de elotes cocidos y desgranados en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Elías Zamora Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Montecarlo N° 109, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Elías Zamora Ramírez, solicita permiso anual para realiza la venta de elotes cocidos y desgranados en un triciclo, con ubicación en calle Patoni y Pino Suárez, zona Centro, en horario de 15.00 a 21:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 622

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús Elías Zamora Ramírez, permiso anual para realiza la venta de elotes cocidos y desgranados en un triciclo, con ubicación en calle Patoni y Pino Suárez, zona Centro, en horario de 15.00 a 21:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades:

- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos Alberto Gutiérrez Calderón, permiso anual para realizar la venta de tacos de camarón capeado y burros de marlín en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Alberto Gutiérrez Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Predio Los Arroyos Nº 109, fraccionamiento Villas de San Francisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos Alberto Gutiérrez Calderón, solicita permiso anual para realiza la venta de tacos de

camarón capeado y burros de marlín en un puesto semifijo de 1.20x1.20 mts., con ubicación en calle Lic. Alberto Terrones, esquina con Calle Cap. Pedro Celestino Negrete, (jardín Nueva Vizcaya), zona Centro, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 623

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Carlos Alberto Gutiérrez Calderón, permiso anual para realiza la venta de tacos de camarón capeado y burros de marlín en un puesto semifijo de 1.20x1.20 mts., con ubicación en calle Lic. Alberto Terrones, esquina con Calle Cap. Pedro Celestino Negrete, (jardín Nueva Vizcaya), zona Centro, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades:
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Roberto Ortiz Muñoz, permiso anual para realiza la venta de mariscos, burritos, hamburguesas y refrescos en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Roberto Ortiz Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manual Gamboa N° 219, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Roberto Ortiz Muñoz, solicita permiso anual para realiza la venta de mariscos, burritos, hamburguesas y refrescos en un puesto semifijo en calle Ismael Lares, casi esquina con Blvd. Domingo Arrieta, fracc. Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 624

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Luis Roberto Ortiz Muñoz, permiso anual para realiza la venta de mariscos, burritos, hamburguesas y refrescos en un puesto semifijo en calle Ismael Lares, casi esquina con Blvd. Domingo Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica

en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Oscar Morales López, permiso anual para la venta de alimentos preparados en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Morales López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Jorge N° 109, fraccionamiento San José, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Oscar Morales López, solicita permiso anual para la venta de burritos y gorditas en una camioneta, con ubicación en carretera Durango-México, a 50 mts., antes de la entrada al Poblado Cristóbal Colón, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 625

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Oscar Morales López, permiso anual para la venta de burritos y gorditas en una camioneta, con ubicación en carretera Durango-México, a 50 mts., antes de la entrada al Poblado Cristóbal Colón, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades:
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE

RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de estacionamiento público que aparece a nombre de la C. Virginia Casavantes Jaime.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Virginia Casavantes Jaime, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución N° 405, Sur, Av. Pino Suarez N° 1027 Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de estacionamiento público.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Virginia Casavantes Jaime, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estacionamiento público, que operaba en calle Constitución N° 405 Ote., zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 1ro del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango y 92 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 626

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de estacionamiento público que aparece a nombre de la C. Virginia Casavantes Jaime, que operaba en calle Constitución N° 405, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Francisco Javier Tello Muñoz; el cambio de uso de suelo para salón de eventos del inmueble ubicado en Calle Bugambilia # 302 de la Colonia Valle Florido.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 764/17, que contiene oficio DMDU/0154/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Francisco Javier Tello Muñoz; solicita el cambio de uso de suelo para salón de eventos del inmueble ubicado en Calle Bugambilia #302 de la Colonia Valle Florido; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0154/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo por parte del C. Francisco Javier Tello Muñoz; para salón de eventos del inmueble ubicado en Calle Bugambilia # 302 de la Colonia Valle Florido, y manifiesta al respecto que se trata de un inmueble con una superficie total de 400.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo popular densidad habitacional media; actualmente es un inmueble donde ya existe el salón de eventos sociales (42 m2 aprox.) con área de jardín v estacionamiento el cual colinda al noroeste con terrenos baldíos y viviendas, al sureste colinda con casas habitación y al suroeste con terrenos baldíos; se pretende obtener la autorización para el funcionamiento del mencionado salón, para ello el propietario presento encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano dando como resultado que el 63.64 % están de acuerdo; 18.18 % son casas no habitadas; y un 18.18 % no atendió la encuesta.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 627

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Francisco Javier Tello Muñoz; el cambio de uso de suelo para salón de eventos del inmueble ubicado en Calle Bugambilia # 302 de la Colonia Valle Florido.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: la autoridad competente le deberá precisar el horario de funcionamiento para evitar molestias a los vecinos; cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento; presentar dictamen técnico de la Dirección de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección del Municipal de Medio Ambiente, a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Georgina Patricia Gutiérrez de la Hoya, el cambio de uso de suelo del predio ubicado Carretera Durango-Parral S/N FRS. SGR. A, B, C, del Ejido San Vicente de Chupaderos.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 727/17, que contiene oficio DMDU/0148/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. María Georgina Patricia Gutiérrez de la Hoya, solicita cambio de uso de suelo del terreno ubicado Carretera Durango-Parral S/N FRS. SGR. A, B, C, del Ejido San Vicente de Chupaderos, Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la

consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0148/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que la C. María Georgina Patricia Gutiérrez de la Hoya, solicita cambio de uso de suelo del terreno ubicado Carretera Durango-Parral S/N FRS. SGR. A, B, C, del Ejido San Vicente de Chupaderos, Municipio de Durango, para construcción de Centro de Convenciones, Hotel y Restaurant; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 29,751.78 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la

Ciudad Victoria de Durango 2025 para conservación natural; actualmente es un salón de eventos sociales con locales comerciales al frente de la propiedad; colinda al norte con casas campestres, al sureste con lotes habitacionales y al suroeste con tierras parcelarias; se pretende la construcción de un centro de convenciones, hotel y restaurant con áreas de estacionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 628

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo a la C. María Georgina Patricia Gutiérrez de la Hoya, del terreno ubicado Carretera Durango-Parral S/N FRS. SGR. A, B, C, del Ejido San Vicente de Chupaderos, Municipio de Durango; con una superficie de 29,751.78 M2, en el que se pretende la construcción de un centro de convenciones, hotel y restaurant con áreas de estacionamiento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: presentar dictamen técnico por parte de la SCT, contar con carriles de desaceleración para acceso y salida del inmueble; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la C. Xóchitl Soria Ramírez, de Construcciones Aleysa, S.A. de C.V., la solicitud de autorización de Fraccionamiento "Paseo del Bosque".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo

Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 791/17, que contiene oficio DMDU/0199/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Xóchitl Soria Ramírez, de Construcciones Aleysa, S.A. de C.V., hace llegar la solicitud de autorización de Fraccionamiento "Paseo del Bosque", ubicado en la parcela 9P1/1 Z 1 del ejido 15 de Mayo, del Municipio de Durango; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción VII, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

TERCERO,- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

QUINTO.- El expediente 791/17, que contiene oficio DMDU/0199/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que la C. Xóchitl Soria Ramírez, de Construcciones Aleysa, S.A. de C.V., hace llegar la solicitud de autorización de Fraccionamiento "Paseo del Bosque", ubicado en la parcela 9P1/1 Z 1 del ejido 15 de Mayo, del Municipio de Durango, con una superficie de 56,631.75 M2.

SEXTO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada: de Oficio AMD/DG/178/2016 donde se da a conocer la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado

solicitada para 266 viviendas; de Plano R-01 integrado al expediente el Ing. Enrique Leyva Chávez, Coordinador de Fuentes, Monumentos y Sistemas de Riego de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, firma y sella en el mismo plano la autorización de construcción del sistema de riego para las áreas verdes de dicho fraccionamiento; con el mismo procedimiento firman para su autorización el Plano de Alumbrado Público A1 la Subdirección de Alumbrado Público de la Dirección Municipal de Servicios Públicos y le agregan en forma manuscrita la fecha 24/agosto/2016 en el cual autoriza el proyecto del alumbrado público de dicho fraccionamiento: Oficio de SRNyMA.528.SMA.2137.2016 en el que la Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse; de Oficio B00.909.04.02/094/001245 de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa Dirección Local Durango CONAGUA mediante el cual recomienda realizar acciones de protección que ayuden a atenuar el riesgo de inundación y al desalojo de aguas pluviales, como el elevar el nivel del terreno donde se construirá el área habitacional; de Oficio No. DPL-JGRV-420/2015 de la CFE en el que se informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica

SÉPTIMO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 629

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba a la C. Xóchitl Soria Ramírez, de Construcciones Aleysa, S.A. de C.V., la solicitud de autorización de Fraccionamiento "Paseo del Bosque", ubicado en la parcela 9P1/1 Z 1 del ejido 15 de Mayo, del Municipio de Durango, con una superficie de 56,631.75 M2, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano L-01 denominado "PLAN MAESTRO DE LOTIFICACIÓN" que forma parte del Expediente 791/17 analizado:

CUADRO DE USOS DEL SUELO			
CONCEPTO	ÁREA EN	100 %	LOTES
	M2		
ÁREA HABITACIONAL	27,092.79	47.84	266

ÁREA DE DONACIÓN Y VERDES	4,132.17	7.30		
ÁREA DE AFECTACIÓN POR VIALIDAD	2,793.89	4.93		
VIALIDADES	20,031.37	35.37		
ÁREA DERECHO DE VIA CFE(RESTO VERDES)	2,581. 53	4.56		
TOTAL: 56.631.75 M2				

ÁREA HABITACIONAL					
Manzan	LR	LR	LIR	Subtota	Superfici
а	(6x16	(6x115	R	I	e (M2)
))			
Α	0	0	21	21	2,169.74
В	37	0	2	39	3,817.64
С	31	0	2	33	3,319.32
D	62	0	4	66	6,477.91
E	10	0	5	15	1,696.14
F	0	6	0	6	540.00
G	32	0	6	38	4004.47
Н	21	0	2	23	2,279.93
I	24	0	1	25	2,787.64
TOTAL	217	6	43	266	27,092.7
					9

ÁREAS DE DONACIÓN Y VERDES			
Manzana	Superficie	%del 15%	
	(M2)	del área	
		vendible	15.25 %
		requerido	Del área
		(4,063.91	vendible
		M2)	
A7 (Verde)	1,414.17	34.79 %	
A6	1,774.13	43.65%	
(Equipamiento)			
A8 (Uso	943.87	23.22%	
Vecinos)			
TOTALES	4,132.17	101.66 %	

ÁREAS DERECHO DE VIA CFE		
Manzanas	Superficie (M2)	
A1	466.49	
A2	448.10	9.52 % DEL
A3	730.57	ÁREA
A4	648.05	VENDIBLE
A5	288.32	
TOTALES	2,581.53 M2	

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Ing. Eduardo Melero Vela, Administrador Único de Proyectos de Construcción Integral Win S.A. de C.V., la solicitud de autorización de Fraccionamiento "Villas de Zambrano Segunda Etapa".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 841/17, que contiene Oficio No. 201/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ing. Eduardo Melero Vela, Administrador Único de Proyectos de Construcción Integral Win S.A. de C.V., hace llegar la solicitud de autorización de Fraccionamiento "Villas de Zambrano Segunda Etapa", ubicado en el predio FR. SGR. Lotes 78, 84 de la Col. 20 de Noviembre, Municipio de Durango; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción VII, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

TERCERO,- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos

del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

QUINTO.- El expediente 841/17, que contiene Oficio No. 201/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que el C. Ing. Eduardo Melero Vela, Administrador Único de Proyectos de Construcción Integral Win S.A. de C.V., hace llegar la solicitud de autorización de Fraccionamiento "Villas de Zambrano Segunda Etapa", ubicado en el predio FR. SGR. Lotes 78, 84 de la Col. 20 de Noviembre, Municipio de Durango, con una superficie de 12,596.314 M2, se localiza en la zona A Sector 5 Contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2020, para uso vivienda unifamiliar tipo popular H-3 densidad habitacional media baja.

SEXTO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada: del Oficio DUVM/71509/16 con la referencia 2016-12917 relativo al dictamen de compatibilidad urbanística emitido por el Departamento de Licencias de Construcción de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano: del Oficio DMAF/SPI/DC/885/07/2016 de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria perteneciente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración en el que emite Dictamen de Deslinde que de acuerdo a las medidas físicas que corresponden al polígono, se señala como Superficie Física la de 12,596.31 metros cuadrados; del Oficio AMD/DG/271/2016 donde se da a conocer a través del Oficio AMD/DG/061/2016 que se autoriza la factibilidad solicitada para 44 viviendas en cuanto a servicio de agua potable y alcantarillado; del Plano ARV-01 en el que se firma y sella la autorización de las áreas verdes por parte del Ing. Raúl Octavio Gutiérrez López Subdirector de Áreas verdes y Espacios Públicos de la Dirección Municipal de Servicios Públicos: del plano ALUMBRADO PÚBLICO en el que se firma v sella la autorización del alumbrado público por parte del Ing. José Ramón Mares Nájera Subdirector de Alumbrado Público de la Dirección Municipal de Servicios Públicos en el cual autoriza el proyecto del alumbrado fraccionamiento: público de dicho B00.909.04.02/130/801998 de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa de la Dirección Local Durango CONAGUA en el que emite la recomendación técnica de que será necesario los escurrimientos pluviales aledaños dado el riesgo por inundación por desbordamiento que pudiera ocurrir cuando se presenten precipitaciones extraordinarias; del Oficio No. DPL-JGRV-417/2016 de la CFE en el que se informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerida.

SÉPTIMO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la

constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 630

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba al C. Ing. Eduardo Melero Vela, Administrador Único de Proyectos de Construcción Integral Win S.A. de C.V., la solicitud de autorización de Fraccionamiento "Villas de Zambrano Segunda Etapa", ubicado en el predio FR. SGR. Lotes 78, 84 de la Col. 20 de Noviembre, Municipio de Durango, con una superficie de 12,596.314 M2, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano LOT-01 denominado "LOTIFICACION" que forma parte del Expediente 841/17 analizado:

	TABLA DE LOTES					
MANZ	'ANA D	MANZ	MANZANA E		MANZANA F	
LOTE	ÁREA	LOTE	ÁREA	LOTE	ÁREA	
N°	(M2)	N°	(M2)	N°	(M2)	
1	170.27	1	162.71	1	258.77	
2	168.00	2	168.00	2	160.00	
3	168.00	3	168.00	3	160.00	
4	168.00	4	168.00	4	160.00	
5	168.00	5	168.00	5	160.00	
6	168.00	6	168.00	6	160.00	
7	168.00	7	168.00	7	160.00	
8	168.00	8	168.00	8	160.00	
9	168.00	9	160.00	9	160.00	
10	168.00	10	160.00	10	160.00	
11	168.00	11	160.00	11	160.00	
12	168.00	12	160.00	12	160.00	
13	193.52	13	160.00	13	160.00	
		14	160.00	14	160.00	
		15	160.00	15	181.66	
		16	193.62			
TOTAL	2,211.79	TOTAL	2,652.33	TOTAL	2,520.43	

CUADRO DE LOTIFICACIÓN			
MANZANA	LOTES	LOTES	TOTAL
	REGULARES	IRREGULARES	DE
			LOTES
D	11	2	13
E	14	2	16
F	13	2	15
TOTAL	38	6	44

DOSIFICACION DE ÁREAS				
ÁREA	SUPERFICIE	%		
	M2			
VENDIBLE	7,384.55	58.62		
(X15%=1,107.68)				
DONACIÓN Y/O	1,121.06	8.90		
VERDE				
VIALIDADES Y	4,090.70	32.48		
BANQUETAS				
TOTAL	12,596.31	100.00		

ÁREAS VERDES		
No. De Área	Área M2	
1	759.92	
2	361.14	
TOTAL	1,121.06	

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Cinthia Garza Urquidy, Gerente Administrativo de Mercadotecnia y Servicios de Durango, S.A. de C.V., la colocación de un anuncio tipo cartelera en azotea.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el Expediente 818/17, que contiene solicitud de La C. Cinthia Garza Urquidy, Gerente Administrativo de Mercadotecnia y Servicios de Durango, S.A. de C.V., para colocar un anuncio tipo cartelera en azotea ubicado en Calle Barcelona No. 120 frente a Av. Jesús García; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo

No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No. 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- El expediente que nos ocupa, se refiere a la colocación de un anuncio tipo cartelera en azotea, ubicado en Calle Barcelona No. 120 frente a Av. Jesús García; por lo que esta Comisión determina manifestarse en contra de la presente solicitud.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 631

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Cinthia Garza Urquidy, Gerente Administrativo de Mercadotecnia y Servicios de Durango, S.A. de C.V., la colocación de un anuncio tipo cartelera en azotea, ubicado en Calle Barcelona No. 120 frente a Av. Jesús García.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal..

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Raúl Terán Herrera, organizador del evento "Show Sofía del Niño" la colocación de 50 pendones en diferentes partes de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 887/17, que contiene solicitud del C. Raúl Terán Herrera, organizador del evento "Show Sofía del Niño"; para colocar 50 pendones en diferentes partes de la ciudad, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente

solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 50 pendones a colocar, de 1.80 x .50 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 12 de marzo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 632

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Raúl Terán Herrera, organizador del evento "Show Sofía del Niño" que se realizará el 09 de marzo en el teatro Victoria; para colocar 50 pendones en diferentes partes de la ciudad, de dimensiones 1.80 x .50 mts., a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el 12 de marzo del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

<u>Al oriente:</u> por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

<u>Al poniente</u> desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

<u>El Nuevo Bouleverd</u> detrás de la ex estación de ferrocarril.

- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 12 de marzo del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



Presidente Municipal

Dr. José Ramón Enríquez Herrera

Síndica

M.A.P. Luz María Garibay Avitia

Primer Regidor

Lic. Alejandro Mojica Narvaez

Segunda Regidora

Lic. Juana Santillán García

Tercer Regidor

L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares

Cuarta Regidora

L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano

Quinto Regidor

C. José Antonio Posada Sánchez

Sexta Regidora

C. Beatríz Cortez Zúñiga

Séptimo Regidor

Lic. Fernando Rocha Amaro

Octava Regidora

C. María Guadalupe Silerio Núñez

Noveno Regidor

Profr. Gerardo Rodríguez

Décimo Regidor

L.A.E. José Guillermo Ramírez Guzmán

Décimo Primera Regidora

L.E.F. y D. Nora Verónica Gamboa Calderón

Décimo Segundo Regidor

M.C.E. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

Décimo Tercera Regidora

L.A.E.T. Daniela Torres González

Décimo Cuarto Regidor

Lic. Saúl Romero Mendoza

Décimo Quinta Regidora

Lic. Perla Edith Pacheco Cortez

Décimo Sexto Regidor

C.P. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado

Décimo Séptima Regidora

L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino Secretaria Municipal y del Ayuntamiento Cerrada de Gabino Barrera 604 Esquina calle Juárez Zona Centro, Durango, Dgo.